

C/BA 1953 X3

**Censo de Bienes de la
provincia de Buenos
Aires (Bienes del Estado)
Levantamiento el 6 de
abril de 1953**

**Cuestionarios censales,
instrucciones y planillas**

**PROHIBIDO FOTOCOPIAR
(Material Histórico)**

CjBA 1953 X3



Curso de Ingreso de

la Profesión de Ingeniero en

(Ciencias Exactas)

Comenzará el 1 de Julio de 1953

VALUACIÓN GENERAL INMOBILIARIA
FORMULARIOS A UTILIZAR PARA LA DECLARACIÓN JURADA



INMUEBLE URBANO O SUBURBANO	Regular en centro de cuadra, con frente a una sola calle y no mayor de 2.000 m ²	FORMULARIO 101	EDIFICADA	Vivienda	FORMULARIO 103	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 103 A	Edificación que no figura registrada en el Catastro	FORMULARIO 113
	Negocio			FORMULARIO 104	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 104 A			
		NO EDIFICADA	Industria	FORMULARIO 105	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 105 A			
			Sala de espectáculos	FORMULARIO 106	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 106 A			
	Esquina o irregular o con frente a dos calles o más o con superficie mayor de 2.000 m ² o manzana o quinta completas	FORMULARIO 102	EDIFICADA	Vivienda	FORMULARIO 103	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 103 A		
	Negocio			FORMULARIO 104	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 104 A			
		CON PLANTACIONES (Suburbana)	Industria	FORMULARIO 105	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 105 A			
			Sala de espectáculos	FORMULARIO 106	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 106 A			
				FORMULARIO 109					
INMUEBLE RURAL O SUBRURAL	FORMULARIOS 110 y 111	CON MEJORAS	Alambrados, Silos, Molinos, Tanques, australianos, Bañaderos, Plantaciones	FORMULARIO 112					
		EDIFICIOS	Vivienda	FORMULARIO 103	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 103 A	Edificación que no figura registrada en el Catastro	FORMULARIO 113	
			Negocio	FORMULARIO 104	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 104 A			
		Fábricas galpones	FORMULARIO 105	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 105 A				
PROPIEDAD HORIZONTAL	FORMULARIOS 107 y 108	Edificada en lote regular en centro de cuadra, con frente a una sola calle y no mayor de 2.000 m ²	FORMULARIO 101	Vivienda	FORMULARIO 103	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 103 A		
				Negocio	FORMULARIO 104	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 104 A		
		Edificada en esquina o irregular o con frente a dos calles o más o con superficie mayor de 2.000 metros cuadrados	FORMULARIO 102	Industrias	FORMULARIO 105	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 105 A		
				Sala de espectáculos	FORMULARIO 106	Existe ampliación No existe ampliación	FORM. 106 A		



NOTA: Los formularios a utilizar son todos aquellos que van apareciendo indicados a medida que el interesado vá ubicando su propiedad en los respectivos cuadros sinópticos.

Una vez seleccionados los formularios a utilizar, léanse atentamente las instrucciones correspondientes a cada uno.

Son responsables y están obligados a presentar la declaración jurada:

- Los propietarios con título inscripto en el Registro de la Propiedad con exclusión del nudo propietario;
- Los usufructuarios;
- Los herederos, cónyuge supérstite, administrador judicial o albacea, en los casos de sucesiones indivisas, antes o después de la declaratoria de herederos;
- Los compradores con escritura otorgada y cuyo testimonio aún no se hubiere inscripto en el Registro de la Propiedad;
- Los compradores que tengan la posesión, aún cuando todavía no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio;
- Los que posean con ánimo de adquirir el dominio por prescripción treintañal;
- Los propietarios desposeídos por expropiación total, cuando no se haya inscripto aún la transmisión de dominio;
- Los donantes a favor del Estado, cuando la donación se encuentre aún sin aceptación.

En caso de duda sobre la determinación de la planta en que esté ubicada su propiedad (urbana, suburbana, rural o subrural), formule la consulta en la Oficina Asesora.

Formularios para la valuación general:

- Parcela urbana o suburbana de forma regular, con frente a una sola calle y con superficie de hasta 2.000 m².
- Parcela urbana o suburbana ubicada en esquina, o de forma irregular, o con frente a dos o más calles, o con superficie mayor de 2.000 m², o manzana o quinta completas.

103 — Edificios destinados a casas de familia; casas de renta; hoteles; sanatorios; oficinas privadas; bibliotecas; establecimientos de asistencia social; museos; asociaciones gremiales, profesionales, partidos políticos u otras asociaciones; negocios de superficie cubierta de hasta 100 m²; garages para uso privado; asociaciones deportivas, sociales o culturales (con excepción del campo de deportes); establecimientos educacionales; o destinos similares.

103 A - Ampliación de edificios destinados a los fines indicados en el formulario 103.

104 — Edificios destinados a negocios con superficie cubierta mayor de 100 m²; bancos; oficinas públicas; recreos y balnearios; o destinos similares.

104 A - Ampliación de edificios destinados a los fines indicados en el formulario 104.

105 — Edificios destinados a fábricas; talleres; depósitos; garages para uso público; estaciones de servicio; asilleros; elevadores de granos; aeropuertos; o destinos similares.

105 A - Ampliación de edificios destinados a los fines indicados en el formulario 105.

106 — Edificios destinados a teatros; cinematógrafos; salones de actos con superficie mayor de 300 m²; casinos; o destinos similares.

106 A - Ampliación de edificios destinados a los fines indicados en el formulario 106.

107 — Propiedad horizontal. Individualización, características y valuación de cada subparcela.

108 — Propiedad horizontal. Resumen de valuación de subparcelas.

109 — Plantaciones en parcelas suburbanas.

110 — Inmuebles rurales y subrurales.

111 — Tierra rural o subrural libre de mejoras.

112 — Instalaciones, obras accesorias y plantaciones en inmuebles rurales y subrurales.

113 — Edificios y construcciones no incorporados al catastro.

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Este formulario debe entregarse en
Vencimiento
PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO
LEYES Nros. 5.738 y 5.739

PARCELA URBANA O SUBURBANA
De forma regular, con frente a una sola calle y con superficie de hasta 2.000 m²
Declaración Jurada sobre Individualización, Características y Valuación

FORMULARIO
101

2° PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

RUBRO 2: Datos del inmueble.

Inciso a) Origen del dominio: compra-herencia-legado-donación-posesión treintañal (*).

Inciso b) Inscripciones en el Registro de la Propiedad:

- 1) Del título de propiedad { Número Serie
Folio Año
2) De la adquisición a plazos (Leyes 4.564 y 14.005) { Legajo N° Inscripción N° Año
3) De la declaratoria de herederos (*) Folio Año
Del usufructo

Inciso c) Unificación de parcelas:

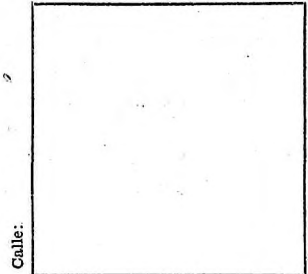
Según plano N° Parcelas Nos.
y Partidas Nos.

Inciso d) ¿Está afectado el inmueble por servicios sanitarios? Agua Cloacas (*)

(*) Táchese lo que no corresponda.

RUBRO 3: Croquis de ubicación del lote y dimensiones de frente y fondo.

Calle:



Calle:

Valor básico: m²n. por m².

RUBRO 4: Valuación.

1 CONCEPTO	MEDIDAS DEL LOTE (En metros)		4 Coeficiente de ajuste de la tabla N° 1	5 Valor básico en m ² n. por m ² .	6 Superficie en m ² . según título - plano (*)	7 Valor en m ² n. sin centavos (4 x 5 x 6)
	2 Frente	3 Fondo				
a) Terreno. De forma regular, con frente a una sola calle y con superficie de hasta 2.000 m ²						
b) Edificios; "parte destinada a negocio hasta 100 m ² ". Del Formulario 103. - Total Rubro 5						
c) Edificios especificados en el Formulario 104. - Total Rubro 7						
d) Edificios especificados en el Formulario 105. - Total Rubro 8						
e) Edificios especificados en el Formulario 106. - Total Rubro 7						
f) Suma de los incisos a), b), c), d) y e).						
g) Edificios especificados en el Form. 103, excepto "parte destinada a negocio hasta 100 m ² ". - Total Rubro 8.						
VALOR TOTAL (f + g)						
o sea m ² n. (Total Columna 7 - En letras)						
(*) Táchese lo que no corresponda.						

RUBRO 5: Lugar donde se desea pagar el impuesto inmobiliario: Ciudad EVA PERÓN - Capital Federal - Cabeza del Partido donde está ubicado el inmueble. - (Táchese lo que no corresponda).

RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN

Partido	Circunscrición	Sección	Manzana - Quinta Chacra - Fracción		Parcela	Movimiento		Característica	Superficie	Partida
			Código	Nomenclatura		Año	Motivo			
Origen		Valuación		Valor imponible		Impuesto Inmobiliario básico		Exención o desgravación		Lugar de pago
								Motivo	Vencimiento-Año	

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

DEJESE ADHERIDO ESTE RECIBO AL ORIGINAL

Acusamos recibo de la DECLARACIÓN JURADA (Formulario 101) de acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de la Ley N° 5.738. Este recibo no implica la conformidad de la Dirección General con los datos consignados en la misma.

Lugar y fecha Sello

Firma del Agente Receptor

(.....)
Número

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES.

RUBRO 6: Mejoras.

Inciso a) ¿Existen mejoras no justipreciables de acuerdo al artículo 11, inciso a) del Decreto N° 12.749/54? Si
No (*)
Inciso b) ¿Existen mejoras comprendidas en el artículo 32 del Decreto N° 12.749/54? Si
No (*). En caso de existir, consígnese a continuación el tipo de las mismas:

Táchese lo que no corresponda.

Art. 11. A los efectos del artículo 26 de la ley, no estarán sujetas a justiprecio las siguientes mejoras:
a) Las construcciones que reúnan las siguientes características o inferiores: paredes de adobe, madera sin trabajar o material de desecho; techos de cartón alquitranado o paja o material de desecho; sin cielorraso o con cielorraso de arpillería; sin revoque o blanqueado; piso de tierra o ladrillo sin contrapiso; puertas de tablas; fogón;
Art. 32. En el caso de edificios o construcciones no comprendidos en las tablas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, como templos y estadios, la Dirección General de Rentas establecerá tiempo y forma para la presentación de la declaración jurada, sobre la base de la disposición del artículo 30, inciso a) de la ley, sin perjuicio de la obligación del responsable de presentar, en el plazo general, la declaración jurada por la tierra libre de mejoras respecto a esos inmuebles, conjuntamente con una descripción de los edificios o construcciones.

RUBRO 7: Detalle y cantidad de los formularios anexos que se acompañan.

RUBRO 8: Arrendamientos sujetos al régimen de la ley de alquileres.

Inciso a) Superficie en m², ocupada para vivienda del propietario y de su familia
Inciso b) Superficie arrendada en m².
Inciso c) Importe devengado en el último mes: m\$.n.
Inciso d) Monto anual devengado (Inciso c) x 12) m\$.n.

RUBRO 9: Datos personales del propietario, condóminos, usufructuario/s, o poseedor/es a título de dueño (*) (**)

1 Respon- sable Nº	2 Tipo de la Sociedad	3 APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	4 % o frac- ción del condomi- nio	DOMICILIO		
				5 CALLE	6 Número	7 LOCALIDAD
1						
2						
3						
4						
5						
6						

(*) Táchese lo que no corresponda. (**) Si no alcanza el espacio, acompáñese planilla de igual rayado.

RUBRO 10: Observaciones.

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD		Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD	
		Clase (*)	Número			Clase (*)	Número
1				4			
2				5			
3				6			

(*) Indíquese con C: Cédula de Identidad. L: Libreta de Enrolamiento o Cívica. P: Pasaporte.
En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

El recibo devuelto por la Dirección General de Rentas, servirá como comprobante de haber sido presentada la declaración jurada.
SE RECOMIENDA LA CONSERVACIÓN, EN BUEN ESTADO, DE ESTE RECIBO, CONJUNTAMENTE CON EL DUPLICADO DE ESTA DECLARACIÓN JURADA Y DE LOS FORMULARIOS ANEXOS.
Importante: En caso de transmisión de dominio dichos comprobantes deberán ser entregados al adquirente (Art. 42 del Decreto N° 12.749/54).

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la **DECLARACIÓN JURADA** dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

Este formulario deberá ser utilizado exclusivamente para resumir la información en él solicitada, con referencia a parcelas ubicadas en plantas urbanas o suburbanas. A ese efecto debe tenerse en cuenta que se considera planta urbana a las ciudades, pueblos, villas y todo fraccionamiento con plano protocolizado que dé origen a un conjunto de manzanas, cada una de las cuales no exceda de una hectárea y media de superficie, aun cuando esté solo parcialmente rodeada por calles, cualquiera sea su ubicación. Asimismo, se consideran parcelas urbanas aquellas que, excediendo de la superficie de una hectárea y media, se encuentren comprendidas dentro de una ciudad, pueblo o villa. Se considera planta suburbana al conjunto de fracciones de tierra (quintas) cuya superficie exceda de una y media hectáreas y no supere las doce hectáreas, rodeadas por calles. Asimismo, se considera parcela suburbana aquella que, excediendo de la superficie de doce hectáreas, se halle aisladamente comprendida dentro de un conjunto de parcelas de superficie de hasta doce hectáreas rodeadas por calles.

El presente formulario deberá utilizarse para efectuar la declaración jurada correspondiente a aquellas parcelas que, reuniendo las condiciones enumeradas en los párrafos anteriores, sean de forma regular (cuadradas o rectangulares), tengan frente a una sola calle y posean una superficie no mayor de 2.000 m².

Los responsables deberán presentar una declaración jurada, en este formulario, por cada lote o fracción resultante de un plano de fraccionamiento protocolizado en el Registro de la Propiedad y registrado individualmente en el catastro, salvo el caso de propietarios de la totalidad de los lotes o fracciones que integren la manzana o quinta, siempre que no se haya edificado sobre ninguno de ellos, en cuyo caso deberá presentarse una sola declaración por el conjunto de lotes o fracciones, utilizando el formulario 102. Asimismo, deberá presentarse una sola declaración jurada en los casos en que se haya unificado lotes o fracciones linderos, mediante la protocolización de un nuevo plano de mensura. (Rubro 2, inciso c), de este formulario). En este caso, cuando la superficie del conjunto o la que resulte de la unificación exceda de 2.000 m², deberá utilizarse igualmente, el formulario 102.

Esta declaración jurada comprenderá, además del valor del terreno, el de los edificios y otras mejoras justipreciables, a cuyo efecto deberán utilizarse los siguientes formularios:

Formulario 103: Para edificios destinados a casas de familia; casas de renta; hoteles; sanatorios; oficinas privadas; bibliotecas; establecimientos de asistencia social; museos; asociaciones gremiales, profesionales, partidos políticos u otras asociaciones; negocios, con superficie cubierta de hasta 100 metros cuadrados; garages para uso privado; asociaciones deportivas, sociales o culturales (con excepción del campo de deportes); establecimientos educacionales; o destinos similares.

Formulario 104: Para edificios destinados a negocios, con superficie cubierta mayor de 100 m²; bancos; oficinas públicas; recreos y balnearios; o destinos similares.

Formulario 105: Para edificios destinados a fábricas; talleres; depósitos; garages para uso público; estaciones de servicio; astilleros; elevadores de granos, aeropuertos; o destinos similares.

Formulario 106: Para edificios destinados a teatros; cinematógrafos; salones de actos, con superficie mayor de 300 m², casinos; o destinos similares.

Formulario 113: Para edificios o construcciones no incorporados al catastro.

En el supuesto de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, salvo el caso de que no se haya vendido ninguna subparcela, (departamento, negocio, etc.), el presente formulario 101 se utilizará como complemento de los formularios 107 y 108 y se presentará conjuntamente con los formularios 103, 104, 105 ó 106, según corresponda. No

deberán llenarse los rubros 2, 5, 6, 8 y 9 y, en este último rubro, deberá indicarse claramente que se trata de la declaración jurada correspondiente a un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal.

El presente formulario, lo mismo que los formularios anexos que se acompañen, deberán ser llenados a máquina, o manuscritos con letra de imprenta, en tinta, lápiz tinta o esferográfica. Deberán confeccionarse por duplicado presentándose los originales a la Dirección General de Rentas y quedando los duplicados en poder del declarante para ser exhibidos en cada oportunidad en que dicha Repartición se lo requiera o para ser entregados al adquirente, conjuntamente con el recibo de presentación, en el caso de transmisión de dominio.

Deberá llenarse todos los rubros, tachándose con una línea los que no correspondan.

La declaración jurada deberá ser firmada por todos los responsables o personas con poder suficiente.

Si el responsable no supiera firmar, deberá reemplazar la firma por la impresión de su dígito pulgar derecho.

RUBRO 1: La información solicitada en este rubro será consignada por la oficina correspondiente de la Dirección General de Rentas, en el momento de entregarse el formulario al declarante.

RUBRO 2:

Inciso a) Deberán cumplimentar este inciso los responsables que posean dominio sobre el inmueble, indicando la forma en que fué adquirido dicho dominio.

Inciso b)

1) Si existiere título inscripto deberán consignarse los datos que figuren en el testimonio del mismo, indicando el número, serie y año o el folio y año, según corresponda.

2) En el caso de no poseerse título de propiedad por haberse adquirido el inmueble a plazos o mensualidades, dentro de las prescripciones de las leyes mencionadas, deberá indicarse el número de legajo, el número y año de inscripción de la compra, extrayéndolos de la correspondiente libreta.

3) En el caso de existir declaratoria de herederos o haberse constituido a favor del declarante un derecho real de usufructo, deberán referenciarse el folio y año en que se efectuó la correspondiente inscripción, de acuerdo con las constancias que obren en los respectivos testimonios.

Inciso c)

En el caso de que, al serle entregado al responsable el correspondiente formulario para su declaración jurada, apareciesen dos o más parcelas registradas individualmente, existiendo un plano de mensura protocolizado por el cual se unifican las mismas, deberá presentarse una sola declaración jurada por la totalidad de las parcelas unificadas. En este supuesto, deberá indicarse en el presente inciso el número del plano por el que se efectuó la unificación y el de las parcelas unificadas, con sus correspondientes números de partidas. Cuando la superficie resultante exceda de 2.000 m², deberá utilizarse el formulario 102.

Inciso d)

Este inciso deberá ser cumplimentado exclusivamente cuando el o los servicios sean prestados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, en cuyo caso la tasa o contribución es percibida por la Dirección General de Rentas. En caso de no prestarse por parte de la Repartición mencionada ninguno de los dos servicios (aguas o cloacas) deberá tacharse en este inciso ambos conceptos. En el supuesto de que se presten ambos servicios no deberá tacharse ninguno de ellos.

RUBRO 3: El croquis del lote o parcela deberá ubicarse con frente sobre la línea inferior de la manzana esquematizada en este rubro, sin interesar la orientación real del mismo, no debiendo consignarse la distancia a esquinas.

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Este formulario debe entregarse en
Vencimiento
PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO
LEYES Nros 5.738 y 5.739

PARCELA URBANA O SUBURBANA
Ubicada en esquina, o de forma irregular, o con frente a dos o más calles, o con superficie mayor de 2.000 m², o manzana o quinta completas

FORMULARIO
102

Declaración Jurada sobre Individualización, Características y Valuación

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunscripción	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

RUBRO 2: Datos del inmueble.

Inciso a) Origen del dominio: compra-herencia-legado-donación-poseción treintañal (*).

Inciso b) Inscripciones en el Registro de la Propiedad:

- 1) Del título de propiedad { Número Serie
Folio Año
2) De la adquisición a plazo- (Leyes 1.564 y 14.005) { Legajo N° Inscripción N° Año
3) De la declaración de heredero (") Folio Año
Del usufructo

Inciso c) Unificación de parcelas:

- 1) Manzanas completas según artículo 33 del Decreto N° 12.749/54. Parcelas números y Partidas Nos.
2) Según plazo N° Parcelas Nos.
y Partidas Nos.

Inciso d) ¿Está afectado el inmueble por servicios sanitarios? $\frac{\text{Agua}}{\text{Cloacas}}$ (")

(*) Táchese lo que no corresponda.

RUBRO 3: Croquis de ubicación del lote y dimensiones de los lados:

Valor básico: m²n. por m².
Calle:
Valor básico: m²n. por m².
Calle:
Valor básico: m²n. por m².
Calle:
Valor básico: m²n. por m².

RUBRO 4: Valuación.

1 CONCEPTO	2 Coeficiente de ajuste	3 Valor básico en m ² n. por m ²	4 Superficie en m ² según título - plano (*)	5 Valor en m ² n. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Terreno. Ubicado en esquina, o de forma irregular, o con frentes a dos calles, o con superficie mayor de 2.000 m ² , o manzana o quinta completas				
b) Edificios; "parte destinada a negocio hasta 100 m ² ". Del Formulario 103. - Total Rubro 5				
c) Edificios especificados en el Formulario 104. - Total Rubro 7				
d) Edificios especificados en el Formulario 105. - Total Rubro 8				
e) Edificios especificados en el Formulario 106. - Total Rubro 7				
f) Suma de los incisos a), b), c), d) y e).				
g) Edificios especificados en el Form. 103, excepto "parte destinada a negocio hasta 100 m ² ". - Total Rubro 8.				
h) Valor del terreno y edificios (f + g)				
i) Plantaciones. Del Formulario 109. Total Rubro 3				
VALOR TOTAL (h + i)				
o sea m ² n. (Total Columna 5 - En letras)				

(*) Táchese lo que no corresponda.

RUBRO 5: Lugar donde se desea pagar el impuesto inmobiliario: Ciudad EVA PERÓN - Capital Federal - Cabeza del Partido donde está ubicado el inmueble. - (Táchese lo que no corresponda).

RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN

Partido	Circunscripción	Sección	Manzana - Quinta Chacra - Fracción	Parcela	Movimiento	Característica	Superficie	Partida
			Código	Nomenclatura	Año	Motivo		
Origen	Valuación	Valor imponible	Impuesto Inmobiliario básico	Exención o desgravación	Lugar de pago			
				Motivo	Vencimiento-Año			

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

DÉJESE ADHERIDO ESTE RECIBO AL ORIGINAL

Acusamos recibo de la DECLARACIÓN JURADA (Formulario 102) de acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de la Ley N° 5.738. Este recibo no implica la conformidad de la Dirección General con los datos consignados en la misma.

Lugar y fecha Sello (.....)
Primera del Agente Receptor Número

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 6: Mejoras.
Inciso a) ¿Existen mejoras no justipreciables de acuerdo al artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 12.749/54? Si
No (*)
Inciso b) ¿Existen mejoras comprendidas en el artículo 32 del Decreto Nº 12.749/54?: Si
No (*). En caso de existir, consígnese a continuación el tipo de las mismas:

(*) Táchese lo que no corresponda.
Art. 11. A los efectos del artículo 26 de la ley, no estarán sujetas a justiprecio las siguientes mejoras:
a) Las construcciones que reúnan las siguientes características o inferiores: paredes de adobe, madera sin trabajar o material de desecho; techos de cartón alquitranado o paja o material de desecho; sin ciellorraso o con ciellorraso de arpillerá; sin revoque o blanqueado; piso de tierra o ladrillo sin contrapiso; puertas de tablas; fogón;
Art. 32. En el caso de edificios o construcciones no comprendidos en las tablas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, como templos y estadios, la Dirección General de Rentas establecerá tiempo y forma para la presentación de la declaración jurada, sobre la base de la disposición del artículo 30, inciso a) de la ley, sin perjuicio de la obligación del responsable de presentar, en el plazo general, la declaración jurada por la tierra libre de mejoras respecto a esos inmuebles, conjuntamente con una descripción de los edificios o construcciones.

RUBRO 7: Detalle y cantidad de los formularios anexos que se acompañan.

RUBRO 8: Arrendamientos sujetos al régimen de la ley de alquileres.
Inciso a) Superficie en m². ocupada para vivienda del propietario y de su familia
Inciso b) Superficie arrendada en m².
Inciso c) Importe devengado en el último mes: m\$_n.
Inciso d) Monto anual devengado (Inciso c) x 12) m\$_n.
RUBRO 9: Datos personales del propietario, condóminos, usufructuario/s, o poseedor/es a título de dueño (*) (**)

1 Respon- sable Nº	2 Tipo de la Sociedad	3 APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	4 % o frac- ción del condomi- nio	DOMICILIO		
				5 CALLE	6 Número	7 LOCALIDAD
1						
2						
3						
4						
5						
6						

(*) Táchese lo que no corresponda. (**) Si no alcanza el espacio, acompáñese planilla de igual rayado.

RUBRO 10: Observaciones.

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.
Lugar y fecha:

Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD		Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD	
		Clase (*)	Número			Clase (*)	Número
1				4			
2				5			
3				6			

(*) Indíquese con C: Cédula de Identidad. L: Libreta de Enrolamiento o Cívica. P: Pasaporte.
En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

El recibo devuelto por la Dirección General de Rentas, servirá como comprobante de haber sido presentada la declaración jurada.
SE RECOMIENDA LA CONSERVACIÓN, EN BUEN ESTADO, DE ESTE RECIBO, CONJUNTAMENTE CON EL DUPLICADO DE ESTA DECLARACIÓN JURADA Y DE LOS FORMULARIOS ANEXOS.
Importante: En caso de transmisión de dominio dichos comprobantes deberán ser entregados al adquirente (Art. 42 del Decreto Nº 12.749/54).

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 26 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 7.736).

Este formulario deberá ser utilizado exclusivamente para resumir la información en él solicitada, con referencia a parcelas ubicadas en plantaciones urbanas o suburbanas. A ese efecto debe tenerse en cuenta que se considera planta urbana a las ciudades, pueblos, villas y todo fraccionamiento con plano protocolizado que dé origen a un conjunto de manzanas, cada una de las cuales no exceda de una hectárea y media de superficie, aun cuando esté solo parcialmente rodeada por calles, cualquiera sea su ubicación. Asimismo, se consideran parcela urbana aquellas que, excediendo de la superficie de una hectárea y media, se encuentren comprendidas dentro de una ciudad, pueblo o villa. Se considera planta suburbana al conjunto de fracciones de tierra (quintas) cuya superficie exceda de una y media hectáreas y no supere las doce hectáreas, rodeadas por calles. Asimismo, se considera parcela suburbana aquella que excediendo de la superficie de doce hectáreas, se halle aisladamente comprendida dentro de un conjunto de parcelas de superficie de hasta doce hectáreas rodeadas por calles.

El presente formulario deberá utilizarse para efectuar la declaración jurada correspondiente a aquellas parcelas que, reuniendo las condiciones enumeradas en los párrafos anteriores, estén ubicadas en esquina, o tengan forma irregular, o tengan frente a dos o más calles, o posean una superficie mayor de 2.000 m² o comprendan una manzana o quinta completas.

Los responsables deberán presentar una declaración jurada, en este formulario, por cada lote o fracción resultante de un plano de fraccionamiento protocolizado en el Registro de la Propiedad y registrado individualmente en el catastro, salvo el caso de propietarios de la totalidad de los lotes o fracciones que integren la manzana o quinta, siempre que no se haya edificado sobre ninguno de ellos (Rubro 2, inciso c). Apartado 1) del presente formulario), en cuyo caso deberá presentarse una sola declaración por el conjunto de lotes o fracciones. Asimismo, deberá presentarse una sola declaración jurada en los casos en que se haya unificado lotes o fracciones linderas, mediante la protocolización de un nuevo plano de mensura. (Rubro 2, inciso c), Apartado 2) de este formulario).

Esta declaración jurada comprenderá, además del valor del terreno, el de los edificios y otras mejoras justipreciables, a cuyo efecto deberá utilizarse los siguientes formularios:

Formulario 103: Para edificios destinados a casa de familia, casa de renta, hoteles, sanatorios, oficinas privadas, bibliotecas, establecimientos de asistencia social, museos, asociaciones gremiales o profesionales, partidos políticos u otras asociaciones, negocios con superficie cubierta de hasta 100 metros cuadrados, garages para uso privado, asociaciones deportivas, sociales o culturales (con excepción del campo de deportes), establecimientos educacionales; o destinos similares.

Formulario 104: Para edificios destinados a negocios, con superficie cubierta mayor de 100 m²; bancos, oficinas públicas; recreos y balnearios; o destinos similares.

Formulario 105: Para edificios destinados a fábricas, talleres, depósitos, garages para uso público, estaciones de servicio, astilleros, elevadores de granos, aeropuertos; o destinos similares.

Formulario 106: Para edificios destinados a teatros, cinematógrafos, salones de actos con superficie mayor de 300 m², casinos; o destinos similares.

Formulario 109: Para plantaciones frutales o forestales destinadas a explotación comercial o industrial.

Formulario 113: Para edificios o construcciones no incorporadas al catastro.

En el supuesto de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, salvo el caso de que no se haya vendido ninguna subparcela (departamento, negocio, etc.), el presente formulario 102 se utilizará como complemento de los formularios 107 y 108 y se presentará conjuntamente con los formularios 103, 104, 105 ó 106, según corresponda. No deberán llenarse los rubros 2, 5, 6, 8 y 9 y, en este último rubro, deberá indicarse claramente que se trata de la declaración jurada correspondiente a un inmueble sujeto al régimen de propiedad horizontal.

El presente formulario, lo mismo que los formularios anexos que se acompañen, deberán ser llenados a máquina, o manuscritos con letra de imprenta, en tinta, lápiz tinta o esferográfica. Deberán confeccionarse por duplicado presentándose los originales a la Dirección General de Rentas y quedando los duplicados en poder del declarante para ser exhibidos en cada oportunidad en que dicha Repartición se lo requiera o para ser entregados al adquirente, conjuntamente con el recibo de presentación, en el caso de transmisión de dominio.

Deberá llenarse todos los rubros, tachándose con una línea los que no correspondan.

La declaración jurada deberá ser firmada por todos los responsables o personas con poder suficiente.

Si el responsable no supiera firmar, deberá reemplazar la firma por la impresión de su dígito pulgar derecho.

RUBRO 1: La información solicitada en este rubro será consignada por la oficina correspondiente de la Dirección General de Rentas, en el momento de entregarse el formulario al declarante.

RUBRO 2: Inciso a) Deberán cumplimentar este inciso los responsables que posean dominio sobre el inmueble, indicando la forma en que fué adquirido dicho dominio.

Inciso b) 1) Si existiera título inscripto deberá consignarse los datos que figuren en el testimonio del mismo, indicando el número, serie y año o el folio y año, según corresponda.

2) En el caso de no poseerse título de propiedad por haberse adquirido el inmueble a plazos o mensualidades, dentro de las prescripciones de las leyes mencionadas, deberá indicarse el número de legajo, el número y año de inscripción de la compra, extrayéndolos de la correspondiente libreta.

3) En el caso de existir declaratoria de herederos o haberse constituido a favor del declarante un derecho real de usufructo, deberá referenciarse el folio y año en que se efectuó la correspondiente inscripción, de acuerdo con las constancias que obren en los respectivos testimonios.

Inciso c) 1) Los responsables que efectúen declaración por una unidad completa de manzana o quinta, aun cuando exista plano protocolizado de fraccionamiento en lotes, siempre que no se haya edificado en alguno de ellos, deberán presentar, una sola declaración por la totalidad de dichos lotes. En este caso deberán indicar en este inciso los números de las parcelas comprendidas en esa unidad de manzana o quinta y los de las correspondientes partidas, si fueren varias, a cuyo efecto la Oficina de la Dirección General de Rentas las consignará en el Rubro 1.

2) En el caso de que, al serle entregado al responsable el correspondiente formulario para su declaración jurada, aparezcan dos o más parcelas registradas individualmente, existiendo un plano de mensura protocolizado por el cual se unifican las mismas, deberá presentarse una sola declaración jurada por la totalidad de las parcelas unificadas. En este supuesto, deberá indicarse en el presente inciso el número del plano por el que se efectuó la unificación y el de las parcelas unificadas, con sus correspondientes números de partidas.

Cuando el responsable comprendido en estos supuestos haya retirado de la oficina de la Dirección General de Rentas, declaraciones juradas individuales por los lotes que corresponda unificar, las acompañará, en blanco, agregadas a las que confeccione, de acuerdo con las normas señaladas.

Inciso d) Este inciso deberá ser cumplimentado exclusivamente cuando el o los servicios sean prestados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, en cuyo caso la tasa o contribución es percibida por la Dirección General de Rentas. En caso de no prestarse por parte de la Repartición mencionada ninguno de los dos servicios (aguas o cloacas) deberá tacharse en este inciso ambos conceptos. En el supuesto de que se presten ambos servicios no deberá tacharse ninguno de ellos.

RUBRO 3: El croquis del lote o parcela deberá ubicarse con frente sobre la línea inferior de la manzana esquematizada en este rubro, sin interesar la orientación real del mismo, no debiendo consignarse la distancia a esquina. Deberá indicarse claramente las líneas perimetrales que determinen la forma exacta del lote o parcela, manteniendo, en lo posible, la proporción entre las medidas de dichos lados, sin que esto implique la adopción de una determinada escala. Deberá, asimismo, consignarse las dimensiones exactas que correspondan a cada uno de los lados e indicarse claramente los nombres o números de las calles que rodeen la manzana o quinta donde se halle ubicado el lote o parcela. En caso de que alguna o todas esas calles carezcan de denominación, deberá hacerse constar esa circunstancia a continuación de la palabra "calle" en la siguiente forma: "sin nombre".

En el supuesto de que el lote o parcela se encuentre ubicado en una manzana o quinta de forma irregular, deberá corregirse el croquis impreso en el formulario a fin de adaptarlo a la forma de dicha manzana o quinta, utilizando, en lo posible, las líneas de la manzana esquematizada y tratando de que el frente del lote quede ubicado sobre la línea inferior.

El o los valores básicos en m²n. por m² (correspondiendo un valor básico por cada frente del lote que dé sobre distinta calle) deberán ser requeridos en el momento de retirar el formulario de declaración jurada o podrán ser extraídos de los planos de valores de la ciudad, pueblo o villa, que estarán a disposición de los declarantes.

RUBRO 4: Columna 2: El coeficiente de ajuste a consignar será suministrado por la Dirección General de Rentas en los siguientes casos: Lotes o parcelas ubicados en esquinas; lotes o parcelas de forma irregular (con acceso a la calle por pasillo, con frente a dos o más calles, con martillo al frente, con martillo al fondo o con saliente lateral, romboidal, con frente en falsa escuadra, con contrafrente en falsa escuadra, con frente a tres calles, etc.); lotes o parcelas con frentes a dos calles opuestas.

En el caso de lotes o parcelas con superficie de más de 2.000 m², de forma regular y con frente a una sola calle, el responsable deberá determinar el coeficiente que corresponda, aplicando las tablas 3 (para lotes de hasta 15.000 m²) y 4 (para lotes de más de 15.000 m²).

En el caso de lotes o parcelas de forma triangular, con la base sobre la calle, deberá utilizarse la tabla N° 5, a fin de determinar el coeficiente que corresponda.

En el caso de lotes o parcelas de forma triangular con frente a tres calles y superficie no mayor de 2.000 m², el coeficiente a aplicar será 1, en todos los casos.

Columna 3: El valor básico a consignar se determinará, según los casos, de la siguiente forma:

Para lotes o parcelas con frente a una sola calle, cualquiera sea su forma y superficie, el que corresponda a la calle a la que da frente el lote o parcela, consignado en el rubro 3.

Para lotes o parcelas en esquina o con frente a dos o más calles, exceptuando parcelas que comprendan manzanas o quintas completas, el valor a aplicar será el mayor valor básico consignado en el rubro 3.

Para lotes o parcelas de forma triangular con frente a tres calles y para lotes o parcelas que comprendan manzanas o quintas completas: el promedio simple de los valores consignados en el rubro 3 para las distintas calles que circundan el lote o parcela. Ejemplo: supóngase un lote o parcela de forma triangular con frente a tres calles cuyos valores básicos respectivos fueran de \$ 200, 250 y 180. El valor a consignar será el resultante de sumar 200 más 250 más 180: igual a 630 y dividir esa suma por 3: igual a \$ 210.

Columna 4: Deberá indicarse, en esta columna, la superficie real del lote o parcela que resulte del título de propiedad o, en su defecto, de un plano de mensura, indicando el supuesto que corresponda, mediante la anotación, por tachadura, del concepto excluido (título o plano).

Columna 5:

- El valor correspondiente resulta de multiplicar el coeficiente de ajuste (columna 2) por el valor básico (columna 3), por la superficie del lote o parcela (columna 4).
- Edificios: "parte destinada a negocio hasta 100 m²". Deberá consignarse directamente el valor resultante de la valuación efectuada en el formulario 103, Rubro 5.
- Edificios especificados en el formulario 104. Deberá consignarse directamente el valor resultante de la valuación efectuada en ese formulario, Rubro 7.
- Edificios especificados en el formulario 105. Deberá consignarse directamente el valor resultante de la valuación efectuada en ese formulario, Rubro 8.
- Edificios especificados en el formulario 106. Deberá consignarse directamente el valor resultante de la valuación efectuada en ese formulario, Rubro 7.
- Suma de los incisos a), b), c), d) y e).
- Edificios especificados en el formulario 103, excepto "parte destinada a negocio hasta 100 m²". Deberá consignarse directamente el valor resultante de la valuación efectuada en ese formulario, Rubro 8.
- Deberá consignarse el resultado de sumar al valor obtenido en el inciso i) el de los edificios del inciso g).
- Plantaciones. Deberá consignarse directamente el valor resultante de la valuación efectuada en el formulario 109, Rubro 3.

Valor total (h + i). Deberá consignarse la valuación total del lote o parcela, resultante de adicionar al valor obtenido en el inciso h) el correspondiente a las plantaciones consignado en el inciso i). Dicho valor deberá consignarse a continuación, en letras, en el espacio reservado al efecto.

RUBRO 5: Deberá consignarse el lugar donde se desea pagar en lo sucesivo el impuesto inmobiliario. A tal fin deberá optarse entre hacerlo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la ciudad EVA PERÓN, Capital Federal o Sucursal de esa Institución u Oficina de Distrito Recaudador de la Dirección General de Rentas del Partido donde esté ubicado el inmueble.

RUBRO 6: Este rubro será utilizado cuando existan mejoras en el lote o parcela, que no deben ser objeto de valuación en esta declaración jurada.

Inciso a) A los efectos de indicar si existen o no mejoras no justipreciables de acuerdo al artículo 11, inciso a) del Decreto N° 12.749/54 transcrito en el formulario, deben considerarse como mejoras comprendidas aquellas edificaciones que reúnan todas las características indicadas en el inciso a), de dicho artículo.

En ningún caso deberá detallarse en qué consisten las mejoras no justipreciables, sino que se indicará, tachando lo que no corresponda, si existen o no en el lote o parcela.

Inciso b) Deberá considerarse como mejoras comprendidas en el artículo referido los templos, estudios o agencias que por sus características no encuadran en las especificadas en los formularios 103, 104, 105 o 109, con prescindencia de las edificaciones o construcciones anexas o complementarias de las minas que puedan ser objeto de valuación por encontrarse comprendidas en los mismos, las cuales deberán ser valuadas en sus respectivos formularios y resumidas en el Rubro 4 del presente.

En caso de existir las mejoras referidas, además de indicarlo tachando la palabra "no", deberá consignarse a continuación, en el espacio reservado al efecto, el tipo de mejora.

RUBRO 7: Deberá consignarse los formularios que se acompañan a esta declaración jurada, indicando la cantidad de cada uno de ellos e individualizándolos por su respectivo número de orden. Por ejemplo: 1 Formulario 104, 1 Formulario 106, etc.

RUBRO 8: Inciso a) Corresponde consignar en este inciso la superficie total o parcial del edificio que el propietario ocupa para vivienda de él y de su familia.

Inciso b) Deberá consignarse la superficie total o parcial del edificio alquilado y cuyo arrendamiento esté congelado.

Inciso c) Deberá consignarse el importe del último mes que corresponda a ese arrendamiento, percibido o no.

Inciso d) Deberá consignarse el resultado de multiplicar por 12 el importe declarado en el inciso c).

RUBRO 9: En este rubro deberá consignarse los datos personales de los responsables. Son responsables y están obligados a presentar la declaración jurada:

- Los propietarios con título inscripto en el Registro de la Propiedad, con exclusión del nudo propietario;
- Los usufructuarios;
- Los herederos, cónyuge superstite, administrador judicial o albacea, en los casos de sucesiones indivisas, antes o después de la declaratoria de herederos;
- Los compradores con escritura otorgada y cuyo testimonio aún no se hubiere inscripto en el Registro de la Propiedad;
- Los compradores que tengan la posesión, aún cuando todavía no se hubiere otorgado la escritura traslativa de dominio;
- Los que posean con ánimo de adquirir el dominio por prescripción treinta años;
- Los propietarios desposeídos por expropiación total, cuando no se haya inscripto aún la transmisión de dominio. En este caso, la declaración jurada se limitará a consignar las referencias del expediente respectivo;
- Los donantes a favor del Estado, cuando la donación se encuentre aún sin aceptación.

Columna 2: En esta columna deberá consignarse, en el caso de que el responsable sea una sociedad comercial o asociación civil, las siglas o abreviaturas que a continuación se indican: S. A.: Sociedad Anónima; S. R. L.: Sociedad de Responsabilidad Limitada; S. Col.: Sociedad Colectiva; S. C.: Sociedad en Comandita; S. C. A.: Sociedad en Comandita por Acciones; C. O. O.: Sociedad Cooperativa; MUT.: Mutualidades; A. C. A.: Asociaciones Civiles de Asistencia Social; A. C. E.: Asociaciones Civiles Educativas; A. C. D.: Asociaciones Civiles Deportivas; A. C. G.: Asociaciones Civiles Gremiales; A. C. P.: Asociaciones Civiles Profesionales; O. A. C.: Otras Asociaciones Civiles; P. P.: Partidos Políticos.

Columna 3: Al llenar esta columna, los apellidos deberán escribirse en su totalidad con letra mayúscula de imprenta, diferenciándolo de los nombres que se harán en forma corriente.

- Las mujeres casadas consignarán, en primer lugar, el apellido de soltera, luego el nombre y por último el apellido del cónyuge anteponiendo la preposición "de";
- Si el titular del dominio hubiera fallecido y no existiese declaratoria de herederos inscripta en el Registro de la Propiedad se consignará el apellido y nombre completos del causante, con el aditamento "su sucesión";
- Si existiere declaratoria de herederos inscripta en el Registro de la Propiedad deberá consignarse, en el caso de tratarse de un bien ganancial, además del apellido y nombre de los herederos, el apellido y nombre del cónyuge superstite;
- En los casos en que el responsable sea poseedor a título de dueño (comprador con escritura otorgada y cuyo testimonio aún no se hubiere inscripto en el Registro de la Propiedad; comprador a plazos por el régimen de las Leyes N° 4.564 y 14.005; comprador con posesión del bien, sin haberse otorgado la correspondiente escritura traslativa de dominio, o poseedor con ánimo de adquirir el dominio por posesión treinta años), deberá consignar su apellido y nombre en esta columna y en el Rubro 10 "Observaciones" deberá indicar la situación en que se halla, dentro de las consignadas precedentemente. Con excepción del último caso, deberá indicar, además, el apellido y nombre del vendedor;
- En el caso de sociedades o asociaciones civiles deberá consignarse la razón social o nombre completo de la entidad, tal como figure en los estatutos sociales o contrato.

Columna 4: Deberá consignarse en esta columna la parte indivisa que le corresponde a cada uno de los condóminos según título. En el caso de declaratoria de herederos inscripta en el Registro de la Propiedad, deberá consignarse la porción del inmueble que corresponda a cada uno de ellos. En el caso de tratarse de un bien ganancial deberá consignarse, asimismo, el porcentaje o fracción que corresponde al cónyuge superstite.

Columnas 5, 6 y 7: Deberá consignarse el lugar donde cada responsable resida habitualmente. En el caso de sociedades o asociaciones, deberá indicarse el correspondiente al centro principal de sus negocios o sede social. En el caso de personas o sociedades que residan o tengan su sede en el extranjero, deberá consignarse el domicilio de su representante legal en el país.

Cuando se trate de una sucesión sin declaratoria de herederos o con declaratoria sin inscribir, el representante legal deberá constituir un domicilio especial.

Cuando la localidad (Columna 7) se encuentre situada fuera de la Provincia de Buenos Aires, deberá indicarse, además, el nombre de la provincia o territorio que corresponda.

RUBRO 10: Deberá consignarse en este rubro, en el caso de hallarse comprendido el declarante en algunas de las situaciones previstas en las presentes instrucciones para el Rubro 9, Columna 3 caso d), aquélla que corresponda.

Deberá, asimismo, agregarse todo otro dato o información que tienda a aclarar lo consignado en cualquiera de los rubros de la presente declaración.

RUBRO 5: Valuación de la parte del edificio destinada a negocio (hasta 100 m²).

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 16	Estado de conservación Rubro 3, Inc. b), Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m\$N. por m ² . Rub. 4, Col. 5	Superficie cubierta en m ² .	Valor en m\$N. sin centavos (5 x 6 x 7)
a) Originaria							
b) Ampliación según Fom. anexo 103 A N°							
c) Ampliación según Fom. anexo 103 A N°							
d) Total superficie cubierta							
TOTAL RUBRO 5. A trasladar a Form. 101 ó 102. Rubro 4, Inciso b), Col. 7 ó 5 respectivamente							

RUBRO 6. Valuación de la parte del edificio con otros destinos (Indique destino:)

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 16	Estado de conservación Rubro 3, Inc. b), Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m\$N. por m ² . Rub. 4, Col. 5 (*)	Superficie cubierta en m ² .	Valor en m\$N. sin centavos (5 x 6 x 7)
a) Originaria:							
1) Edificación principal							
2) Porch o galería							
b) Ampliación según Form. anexo 103 A N°							
c) Ampliación según Form. anexo 103 A N°							
d) Total superficie cubierta							

TOTAL RUBRO 6. A trasladar a Rubro 8, Inciso a), Columna 2

(*) Para porch o galería deberá consignarse el 50 % del valor unitario obtenido, cuando el edificio sea de tipo A, B o C y el 30 % cuando sea del tipo D o E.

RUBRO 7: Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rub. 5 ó 6, Col. 5	Valor básico por unidad en m\$N.	Valor en m\$N. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Heladeras con equipo central (Indique número de heladeras en todo el edificio)				
b) Aire acondicionado (Indique m ² de superficie acondicionada)				
c) Ascensores { Para más de 4 personas (Indique número de ascensores) (con paradas cada uno) Para 4 personas o menos (Indique número de ascensores) (con paradas cada uno)				
d) Calefacción central (Indique número de radiadores en todo el edificio)				
e) Horno incinerador (Indique cantidad de departamentos de todo el edificio)				
f) Agua caliente central (Indique cantidad de departamentos de todo el edificio)				
g) Baños principales				
h) "Toilettes" o baños de servicio				
i) Pileta de natación (Indique superficie de plano de agua en m ²)				
j) Ampliación según Formulario Anexo 103 A N°				
k) Ampliación según Formulario Anexo 103 A N°				
TOTAL RUBRO 7. A trasladar a Rubro 8, Inciso b), Columna 2				

RUBRO 8: Resumen de valuación de los Rubros 6 y 7.

1	2
CONCEPTO	Valor en m\$N.
a) Total Rubro 6	
b) Total Rubro 7	
TOTAL RUBRO 8. A trasladar a Form. 101, Rubro 4, Inciso g), Columna 7 ó Form. 102, Rubro 4, Inciso g), Columna 5 ó Form. 110, Rubros 3 ó 4, según corresponda, Col. 2 ó 4	

Declaro/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo-derado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

Firmas

Firmas

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo a la declaración jurada de parcelas urbanas o suburbanas o inmuebles rurales o subrurales (Formularios 101, 102 ó 110)

PARTIDO

EDIFICIOS

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

Destinados a casas de familia; casas de renta; hoteles; sanatorios; oficinas privadas; bibliotecas; establecimientos de asistencia social; museos; asociaciones gremiales, profesionales, partidos políticos u otras asociaciones; negocios de superficie cubierta de hasta 100 m²; garages para uso privado; asociaciones deportivas, sociales o culturales (con excepción del campo de deportes); establecimientos educacionales; o destinos similares

FORMULARIO

103

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿El edificio que se declara en el presente formulario figura incorporado al catastro? ☐ Sí ☐ No (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporado deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

TABLA N° 12—TABLA DE COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALORES SEGUN ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, INCLUIO INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Antigüedad en años	TIPO "A"			TIPO "B"			TIPO "C"			TIPO "D"			TIPO "E"		
	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
1	1,00	0,90	0,80	1,00	0,88	0,78	0,99	0,84	0,69	0,98	0,83	0,69	0,97	0,82	0,68
2	1,00	0,89	0,78	0,99	0,87	0,76	0,98	0,83	0,68	0,96	0,82	0,67	0,93	0,79	0,65
3	0,99	0,88	0,77	0,98	0,86	0,75	0,96	0,82	0,67	0,94	0,80	0,66	0,90	0,76	0,63
4	0,98	0,87	0,75	0,97	0,85	0,73	0,94	0,80	0,66	0,91	0,77	0,64	0,85	0,72	0,60
5	0,98	0,86	0,74	0,95	0,84	0,72	0,92	0,78	0,64	0,88	0,75	0,62	0,80	0,68	0,56
6	0,97	0,85	0,73	0,94	0,83	0,70	0,90	0,77	0,63	0,85	0,72	0,60	0,76	0,65	0,53
7	0,96	0,84	0,72	0,92	0,81	0,69	0,88	0,75	0,62	0,82	0,70	0,58	0,72	0,61	0,50
8	0,94	0,83	0,71	0,90	0,79	0,68	0,86	0,73	0,60	0,80	0,68	0,56	0,68	0,58	0,48
9	0,93	0,82	0,70	0,89	0,78	0,67	0,84	0,71	0,59	0,77	0,65	0,54	0,64	0,54	0,45
10	0,92	0,81	0,69	0,87	0,77	0,65	0,82	0,70	0,57	0,74	0,63	0,52	0,59	0,50	0,42
11	0,90	0,80	0,68	0,86	0,76	0,64	0,80	0,68	0,56	0,72	0,61	0,50	0,55	0,47	0,39
12	0,88	0,78	0,66	0,84	0,74	0,63	0,78	0,66	0,55	0,69	0,59	0,48	0,51	0,43	0,36
13	0,87	0,76	0,65	0,82	0,72	0,62	0,76	0,65	0,53	0,66	0,56	0,46	0,47	0,40	0,33
14	0,85	0,75	0,64	0,80	0,70	0,60	0,74	0,63	0,52	0,64	0,54	0,45	0,43	0,37	0,30
15	0,84	0,74	0,63	0,78	0,69	0,59	0,72	0,61	0,50	0,61	0,52	0,43	0,40	0,34	0,28
16	0,82	0,72	0,62	0,76	0,67	0,57	0,70	0,60	0,49	0,59	0,50	0,41	0,36	0,31	0,25
17	0,80	0,70	0,60	0,75	0,66	0,56	0,68	0,58	0,48	0,56	0,48	0,39	0,33	0,28	0,23
18	0,79	0,69	0,59	0,73	0,64	0,55	0,66	0,56	0,46	0,54	0,46	0,38	0,30	0,26	0,21
19	0,77	0,68	0,58	0,71	0,62	0,53	0,63	0,54	0,44	0,52	0,44	0,36	0,27	0,23	0,19
20	0,75	0,66	0,56	0,69	0,61	0,52	0,61	0,52	0,43	0,50	0,42	0,35	0,24	0,21	0,17
21	0,73	0,64	0,55	0,67	0,59	0,50	0,59	0,50	0,41	0,47	0,40	0,33	0,22	0,19	0,15
22	0,72	0,63	0,54	0,65	0,57	0,49	0,57	0,48	0,40	0,45	0,38	0,32	0,20	0,17	0,14
23	0,70	0,62	0,53	0,63	0,55	0,47	0,55	0,47	0,39	0,43	0,37	0,30	0,19	0,16	0,13
24	0,68	0,60	0,51	0,61	0,54	0,46	0,53	0,45	0,37	0,41	0,35	0,28	0,18	0,15	0,13
25	0,66	0,58	0,50	0,59	0,52	0,44	0,51	0,43	0,36	0,39	0,33	0,27	0,17	0,14	0,12
26	0,65	0,57	0,49	0,57	0,50	0,43	0,49	0,42	0,34	0,37	0,31	0,26	0,17	0,14	0,12
27	0,64	0,56	0,48	0,55	0,48	0,42	0,47	0,40	0,33	0,34	0,29	0,24	0,17	0,14	0,12
28	0,62	0,55	0,47	0,54	0,47	0,41	0,45	0,38	0,32	0,32	0,27	0,22	0,17	0,14	0,12
29	0,61	0,54	0,46	0,52	0,46	0,39	0,43	0,37	0,30	0,30	0,26	0,21	0,17	0,14	0,12
30	0,60	0,53	0,45	0,50	0,44	0,38	0,41	0,35	0,29	0,29	0,25	0,20	0,17	0,14	0,12
31	0,58	0,51	0,44	0,48	0,42	0,36	0,39	0,33	0,27	0,27	0,23	0,19	0,17	0,14	0,12
32	0,57	0,50	0,43	0,47	0,41	0,35	0,37	0,31	0,25	0,25	0,21	0,17	0,17	0,14	0,12
33	0,55	0,49	0,42	0,45	0,40	0,34	0,35	0,30	0,24	0,22	0,19	0,15	0,17	0,14	0,12
34	0,54	0,48	0,41	0,43	0,38	0,33	0,34	0,29	0,24	0,22	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
35	0,53	0,47	0,40	0,42	0,37	0,32	0,32	0,27	0,22	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
36	0,51	0,45	0,39	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,21	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
37	0,50	0,44	0,38	0,39	0,34	0,29	0,29	0,25	0,20	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
38	0,49	0,43	0,37	0,38	0,33	0,28	0,27	0,23	0,19	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
39	0,48	0,42	0,36	0,36	0,32	0,27	0,26	0,22	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
40	0,46	0,41	0,35	0,35	0,31	0,26	0,25	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
41	0,45	0,40	0,34	0,34	0,30	0,26	0,24	0,20	0,16	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
42	0,44	0,39	0,33	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
43	0,42	0,37	0,32	0,31	0,27	0,24	0,22	0,19	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
44	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,23	0,21	0,18	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
45	0,40	0,35	0,30	0,29	0,26	0,22	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
46	0,39	0,34	0,29	0,28	0,25	0,21	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
47	0,37	0,33	0,28	0,27	0,24	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
48	0,36	0,32	0,27	0,26	0,23	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
49	0,35	0,31	0,26	0,25	0,22	0,19	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
50	0,34	0,30	0,26	0,24	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
51	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
52	0,32	0,28	0,24	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
53	0,31	0,27	0,23	0,23	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
54	0,30	0,26	0,23	0,22	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
55	0,29	0,26	0,22	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
56	0,28	0,25	0,21	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
57	0,27	0,24	0,20	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
58	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
59	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
60	0,25	0,22	0,18	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12

SE LAS INSTRUCCIONES

en el edificio)

PUERTAS Y VENTANAS		11	12	13	14	15	16
9	10	BAÑOS	COCINA	REVESTI- MIENTOS	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	TIPO DEL EDIFICIO (*)
De madera	De hierro						
Con mosquitero	Puertas artísticas	Baños de dos ambientes	Con cocina con parrilla y calentaplatos a gas, supergás o eléctrica	De roble, nogal o cedro, en habitaciones	Heladeras con equipo central	Dentro del Inciso a)	A
Puertas molduradas	Con rejas artísticas				Pileta de natación		
De madera fina	Con "vitraux"	Con artefactos de color	Con pileta de acero inoxidable con mueble	De mayólica o similar, granito o mármol, en baños o "toilettes"	Aire acondicionado		
Con "vitraux"	Con herrajes de estilo				Chimenea artística		
Con herrajes de estilo	Con cristales						
Con cristales	Pintadas a soplete						
Pintadas a soplete							
Hechas a medida	Hechas a medida	Con calefón a gas o supergás	Con cocina eléctrica	De madera terciada o fibra prensada, en habitaciones	Ascensores para más de 4 personas	Dentro del Inciso b)	B
Ventanas con cortinas de enrollar	Ventanas con cortina americana	Con bañera embutida	Con calefón a gas o supergás		Calefacción central		
Con vidrios emplomados	Con vidrios emplomados	Con lavatorio de pie	Con pileta de acero inoxidable, sin mueble	De azulejos, en cocina, baño o "toilette"	Horno incinerador		
Lustradas	Con celosías	Con artefactos embutidos			Agua caliente central		
Puertas lisas con o sin celosías	Ventanas a balancín	Con bidet.	Con cocina a gas o supergás	De plaquitas graníticas o vidriadas, en cocina o baño	Ascensores para 4 personas o menos	Dentro del Inciso c)	C
Con herrajes de primera	Baranda en balcón	Con inodoro de pedestal	Con cocina prusiana				
Pintadas al aceite	Pintadas al aceite	Con bañera común	Con tanque termo		Chimenea común		
Hechas en serie	Hechas en serie	Con lavatorio de pared	Con cocina económica	De cemento blanco, en baño		Dentro del Inciso d)	D
De madera común					Equipo de bombeo de agua		
Ventanas con postigo	Con vidrios	Con ducha sin bañera					
Con vidrios							
Puertas de tablas	No tiene	Con inodoro a la turca	Con pileta de cocina	De cemento común, en baño	No tiene	Dentro del Inciso e)	E
Ventanas sin cortinas o postigos		Con pileta de lavar	Con fogón	No tiene			

idad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

de conservación de cada una de las partes del edificio)

PUERTAS Y VENTANAS		11	12	13	14	15
9	10	Baños	Cocina	Revestimientos	Instalaciones complementarias	
De madera	De hierro					
Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	Bueno	
Reg.	Reg.	Reg.	Reg.	Reg.	Reg.	
Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	Malo	
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21

Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar a inciso b). Apartado 3, dentro del tipo del edificio, determinado en Rubro 2, Columna 16

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias).

1	2	3	4	5
Tipo de edificio	Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 16)	Valor básico en m.s. por m ² . para cada tipo	Cantidad de cuadros tachados, multiplicada por valor básico, en cada tipo (Col. 2 x Col. 3)	Valor unitario en m.s. sin centavos
A				Total Columna 4 dividido por Total Columna 2
B				A trasladar a Rubros 5 y 6 Columna 6
C				
D				
E				
TOTALES		XXXXXXXXXX		

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores, básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

Este formulario deberá ser utilizado para resumir la información en el solicitada, con referencia a edificios que posean algunos de los destinos en él especificados, cualquiera sea su ubicación (planta urbana, suburbana, rural o subrural). Deberá considerarse previamente el destino para el cual fué construido el edificio, sin tener en cuenta el que tenga actualmente asignado por razones circunstanciales o de fuerza mayor. Esta consideración previa tiene por objeto asegurar la correcta elección del formulario o formularios a utilizar (103, 104, 105 ó 106).

Ejemplo: Una casa construida originariamente para vivienda y que actualmente está ocupada por una repartición pública. En este caso debe utilizarse el formulario 103 y no el formulario 104, aunque el edificio esté destinado a oficinas públicas. Cuando un edificio posea un destino que no figure en la enumeración consignada en el título de los formularios 103, 104, 105 y 106, deberá apreciarse, teniendo en cuenta las características particulares del mismo, el tipo de edificio que, con un destino similar, más se le asemeje. Para ello deberá tenerse en cuenta, como va dicho, el destino original para el que fué construido el edificio y las condiciones que reúne, que le asignen determinada aptitud. En caso de duda con respecto al formulario que deba utilizarse para valorar el edificio, deberá requerirse asesoramiento en el momento de retirar el formulario 101, 102 ó 110, según corresponda. Deberá utilizarse un formulario para cada edificio, aún cuando esté constituido por cuerpos separados pero que sirvan a una finalidad común. Ejemplos: 1) Casa de familia que posea un cuerpo principal de edificios y cuyas dependencias de servicio y garage estén separadas, sin comunicación interna. 2) Un sanatorio compuesto por pabellones separados y cuyas dependencias comunes (cocina, morgue, etc.) se encuentren asimismo separadas. 3) Un edificio que posea al frente un negocio con una superficie cubierta menor de 100 metros cuadrados y con una construcción al fondo destinada a casa de familia. En este caso deberá utilizarse asimismo un solo formulario, debiendo discriminarse en los rubros 5 y 6 la valuación correspondiente a las respectivas superficies cubiertas.

En el caso de edificios o construcciones ubicadas en plantas rurales o subrurales deberá tenerse en cuenta las instrucciones insertas en el formulario 110, con respecto a la forma de agruparlos, observando el criterio de que informan los siguientes ejemplos:

1) Un campo donde exista un edificio principal destinado a vivienda con construcciones auxiliares destinadas a cocina y dependencias de servicio, formando un cuerpo anexo sin comunicación interna. Este edificio debe valorarse utilizando un solo formulario 103.

2) En un campo en el que existan, además de la casa principal, 5 puestos ubicados en distintas partes, estén o no en una misma parcela. En este caso deberán declararse por separado y utilizarse un formulario por cada construcción.

3) Un campo donde existan, además de la casa principal y puestos, un edificio destinado a casa habitación del administrador y otro, a oficinas de administración. En este caso deberán valorarse todos los edificios mencionados en el presente formulario utilizando uno por edificio, aun cuando estén ubicados en la misma parcela.

En el caso de edificios que posean más de un destino que no encuadren en los especificados en un solo formulario, deberán utilizarse los que correspondan a cada una de las partes con distinto destino. Ejemplos: 1) Un edificio cuya planta baja esté constituida por un local para negocio con superficie mayor de 100 m², y cuyas restantes plantas estén destinadas a casa de renta. En este caso deberá determinarse las características y valuación del local de planta baja en el Formulario 104. (aún cuando este local posea algunas dependencias auxiliares: cocina, baño privado para uso del personal, habitación para vivienda del sereno, etc.). El resto del edificio deberá declararse en el presente formulario 103. 2) Una fábrica que posea además de la planta industrial, otros cuerpos o edificios aislados, destinados a vivienda del personal. En este caso deberá presentarse una declaración por la planta industrial en el Formulario 104 y una declaración en el presente por cada cuerpo de edificio o edificio aislado que constituyan unidades de vivienda. 3) Un edificio cuya planta baja esté ocupada por un cinematógrafo y por dos negocios a cada uno de los lados del hall de entrada, con una superficie de 90 m² cada uno. Además el edificio posee dos plantas destinadas a casa de renta. En este caso deberá presentarse una declaración jurada por la parte del edificio ocupada por el cinematógrafo, incluidas sus dependencias auxiliares (hall, boilería, baños, etc.) en el Formulario 106. Los negocios deberán declararse, en conjunto, en el Formulario 104, toda vez que su superficie conjunta excede de los 100 m². En cuanto a las plantas destinadas a casa de renta deberán valorarse en el presente Formulario 103.

El mismo procedimiento deberá utilizarse en el caso de que el edificio esté sujeto al régimen de propiedad horizontal.

4) Un edificio cuya planta baja esté ocupada por 10 locales para negocio, de 50 m² cada uno: en conjunto 500 m². El primer piso, destinado, en su totalidad, a confitería y salón de fiestas, estando las plantas restantes destinadas a casa de renta. La planta baja y el primer piso deberán valorarse en el Formulario 104, debiendo utilizarse el presente para el resto del edificio.

El presente formulario deberá utilizarse en todos los casos a fin de individualizar y valorar las partes originarias del edificio, es decir la construcción de mayor antigüedad. En el caso de haberse realizado ampliaciones con posterioridad, deberá efectuarse la valuación de las mismas utilizando el Formulario 103 A, siempre que esas ampliaciones revistan cierta significación, por su superficie o valor, con respecto al total del edificio. En caso contrario, deberán declararse esas ampliaciones conjuntamente con la parte originaria del edificio, sin tener en cuenta la diferencia de años de la construcción y considerándola a toda ella como construida en la fecha más antigua.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el rubro 1 del Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda. Cuando el edificio no figure incorporado al catastro, es decir en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a las mejoras, denunciadas o no oportunamente, deberá llenarse el Formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los Formularios 101, 102 ó 110, según corresponda.

RUBRO 2. Para llenar este rubro debe analizarse el edificio objeto de declaración, en cada una de sus partes componentes, siguiendo el orden de las columnas 2 a 14.

Fachada (Columna 2). Teniendo el formulario a la vista debe observarse la fachada o frente del edificio a fin de comprobar si la misma posee total o parcialmente las características incluidas en esta columna, entendiéndose por características cada uno de los detalles de la construcción contenidos en los distintos cuadros. (Ejemplo: constituye un cuadro la característica "con revestimiento de granito").

Al efectuar este análisis debe tacharse con una cruz todos aquellos cuadros que correspondan a características que posea la fachada. (Ejemplo: supóngase un edificio cuya fachada posea un zócalo con revestimiento de mármol, y cuya parte superior sea de ladrillo con junta tomada; en este caso debe tacharse los cuadros "con revestimiento de mármol" y "de ladrillo con junta tomada". Si, además, el edificio tuviera una parte de la fachada de imitación piedra lisa debe tacharse igualmente el cuadro "imitación piedra lisa").

De la misma forma debe analizarse las columnas restantes (3 a 14), correspondientes a las demás características constitutivas del edificio (paredes, escaleras, techos, etc.), teniendo muy presente que aún cuando al analizar cualquiera de las columnas se encontrara una característica predominante debe continuarse el análisis hasta el final de la misma y tacharse todas aquellas otras características de la edificación, aún cuando éstas sean parciales o se hallen aisladamente en algunas de las dependencias. (Ejemplo: en columna 5 — Techos —. Supóngase un edificio con techo de baldosa "colorada" pero cuyas dependencias de servicio están techadas con chapa de "zinc". En este caso debe tacharse los cuadros de "baldosa colorada" y "de chapa de zinc", no importando la superficie que cubra cada uno de esos tipos de techos).

Una vez que se haya analizado y tachado, en la forma indicada, cada una de las características representativas de las distintas partes del edificio, deberá sumarse cuidadosamente la cantidad de cuadros que se haya tachado dentro de las franjas correspondientes a los incisos a), b), c), d) y e) Columna 1) trasladando la suma resultante a la Columna 15 dentro del espacio reservado al efecto en cada inciso. (Ejemplo: supóngase un edificio en cuyo análisis han sido tachados en el inciso a) los siguientes cuadros: en Columna 2 "con revestimiento de granito"; en Columna 5 "de pizarra"; en Columna 8, "de parquet de madera fina"; en Columna 9, "de madera fina" y "con herrajes de estilo"; en Columna 11, "con artefactos de color" y en Columna 14, "con chimenea artística". La cantidad a consignar en la columna 15 "dentro del inciso a)", será 7.

En la misma forma deberá procederse en las franjas correspondientes a los incisos b), c), d) y e).

Consignada en la Columna 15 la cantidad de cuadros tachado dentro de cada inciso, se procederá a determinar el tipo del edificio, a cuyo efecto se marcará en la columna 16 el cuadro correspondiente al inciso que tenga mayor cantidad de cuadros tachados. (Ejemplo: su-

póngase que se hayan tachado las siguientes cantidades de cuadros en cada uno de los incisos: en inciso a), 7; en inciso b), 18; en inciso c), 11; en inciso d), 3; en inciso e), 1. En este caso el tipo a que pertenece el edificio y que en consecuencia corresponde marcar en la Columna 16 es el B.

En el supuesto de que surgiera más de un inciso con cantidades mayores e iguales de cuadros tachados, debe marcarse en la Columna 16 el tipo que corresponda al inciso inmediato siguiente al superior de los iguales.

Ejemplo Nº 1:

Cantidad de cuadros tachados en incisos:	Corresponde marcar en Columna 16 el cuadro tipo:
a) 3	C
b) 16	
c) 16	
d) 5	
e) 2	

Ejemplo Nº 2:

Cantidad de cuadros tachados en incisos:	Corresponde marcar en Columna 16 el cuadro tipo:
a) 1	D
b) 2	
c) 10	
d) 10	
e) 10	

Ejemplo Nº 3:

Cantidad de cuadros tachados en incisos:	Corresponde marcar en Columna 16 el cuadro tipo:
a) 2	C
b) 10	
c) 9	
d) 10	
e) 2	

RUBRO 3. Inciso a). Al efectuar en el Rubro 2 el análisis de las características comprendidas en cada una de las columnas, se deberá asimismo, apreciar su estado de conservación, (bueno, regular o malo). De acuerdo con el estado de conservación de cada una de ellas y teniendo en cuenta la importancia que la característica y su estado de conservación revisten para el valor, duración, etc., de esa parte del edificio, deberá estimarse la calificación en bueno, regular o malo, que corresponda a la misma. (Ejemplo: supóngase un edificio para el que se ha determinado en la Columna 3 las siguientes características: "de ladrillo de cal"; "con instalación eléctrica exterior" y "de fibrocemento". Supóngase, asimismo, que al efectuar la apreciación del estado de conservación resulta que las paredes de ladrillos de cal, que constituyen el cuerpo principal del edificio, se hallan en buen estado de conservación (sin movimientos, rajaduras ni humedad) y que tanto las paredes de fibrocemento (dependencias de servicio) como la instalación eléctrica exterior, se hallan en mal estado de conservación. Al determinar el estado medio de conservación de la parte del edificio "paredes", deberá clasificarse como "bueno" dado que lo principal, dentro del rubro paredes, lo constituye las construidas con ladrillo de cal, las que se hallan en buen estado de conservación, siendo accesorias y de mucha menor significación las características "paredes de fibrocemento" e "instalación eléctrica exterior".

En el caso de que el edificio no posea alguna de las partes enumeradas en las Columnas 2 a 14 del Rubro 2, no deberá considerarse dicha parte a los efectos de la determinación del estado de conservación.

Al determinar el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio en la forma señalada, deberá tacharse en este inciso a) del Rubro 3, renglón "estado de conservación", el cuadro correspondiente (bueno, regular o malo).

A continuación deberá sumarse los puntos consignados en el renglón "puntos", que corresponden a los cuadros tachados, transportando dicha suma a la Columna 15.

Ejemplo:

Columna	Estado de conserv.	Puntos
Nº 2 Fachada	Regular	1
Nº 3 Paredes	Regular	15
Nº 4 Escalera	No tiene	—
Nº 5 Techos	Malo	10
Nº 6 Cielorrasos	Malo	1
Nº 7 Revoques	Regular	5
Nº 8 Pisos	Regular	6
Nº 9 Puertas y ventanas de madera	Regular	8
Nº 10 De hierro	No tiene	—
Nº 11 Baños	Bueno	8
Nº 12 Cocina	Bueno	2
Nº 13 Revestimiento	Bueno	3
Nº 14 Instalaciones complementarias	No tiene	—
Total de puntos a consignar en Columna 15:		59

Inciso b). Apartado 1. Corresponde considerar como tipo de edificio el determinado en el rubro 2, columna 16.

Apartado 2. Dentro de la columna determinada en el Apartado 1, debe buscarse el cuadro cuyos límites de puntos comprenda la suma obtenida en el presente rubro, inciso a) columna 15.

Apartado 3. Para llenar este apartado sigan las instrucciones insertas en el formulario. Ejemplo: supóngase que en el Rubro 2 Columna 16 se ha determinado que el edificio pertenece al Tipo C y que la suma de puntos del Rubro 3 inciso a) Columna 15 sea 59.

Apartado 1)	Más de 67	De 42 a 67	Hasta 41
Apartado 2)		59	
Apartado 3)		Regular	Malo
Apartado 4)	Bueno		

En consecuencia, el estado de conservación del edificio del ejemplo es REGULAR.

RUBRO 4. Columna 2. Se deberán trasladar a esta columna las cantidades consignadas en la columna 15 del rubro 2, para cada uno de los incisos correspondientes a los distintos tipos de edificios especificados en la columna 1 de este rubro. En el renglón "totales" debe consignarse la suma de las cantidades volcadas en esta columna.

Columna 3. Deberán consignarse en esta columna, en los renglones donde se hubieran volcado cantidad de cuadros tachados, los valores

básicos en msn por m² que correspondan a cada tipo de edificio. Estos valores serán suministrados por la Dirección General en el momento de retirarse la declaración jurada.

Columna 4. Debe multiplicarse, por renglón, lo consignado en columna 2 por lo indicado en columna 3, efectuándose la suma de estos productos en el renglón "totales".

Columna 5. Debe consignarse, en el renglón "Totales", el resultado de dividir el total de Columna 4 por el total de Columna 2, eliminando los centavos.

Ejemplo:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
A	7	1.235	8.645	
B	18	987	17.766	
C	11	810	8.910	
D	3	590	1.770	
E	—	—	—	
TOTALES:	39	xxx	37.091	951—

El resultado de dividir 37.091 (total columna 4) por 39 (total columna 2) es de 951,05, que despreciando los centavos, representa un valor promedio por m², de \$ 951.

RUBRO 5. Inciso a). Deberán consignarse en este renglón (columna 2 a 8) los datos en ellas solicitados referentes a la parte del edificio destinada a negocio, siempre que la superficie cubierta total de dicha parte no sobrepase los 100 m². En el supuesto de que se hayan efectuado ampliaciones, deberán consignarse, en este renglón los datos de la parte originaria (de más antigüedad) del edificio, destinada a negocio, siempre que la superficie total, incluso ampliaciones, no sobrepase los 100 m².

Columna 2 y 3. Deberán trasladarse del rubro 2 columna 16 y del rubro 3 inciso b) apartado 4) los datos allí obtenidos.

Columna 4. Deberá consignarse en esta columna la antigüedad de la parte originaria del edificio, a contar desde la fecha de su habilitación.

Columna 5. El coeficiente a consignar en esta columna resulta de ubicar en la tabla Nº 12, teniendo en cuenta el tipo del edificio determinado en columna 2 y dentro de ésta el estado de conservación volcado en columna 3, el renglón correspondiente a la antigüedad en años consignada en columna 4. En el cuadro donde se crucen la columna de "estado de conservación" (correspondiente al tipo del edificio) y el renglón que refleja los años de antigüedad del mismo, se hallará el coeficiente a consignar en esta columna del rubro 5.

Columna 6. Deberá consignarse en esta columna el valor determinado en el rubro 4 columna 5 de este formulario.

Columna 7. Deberá consignarse en esta columna la superficie cubierta destinada exclusivamente a negocio, siempre que no supere los 100 m². Si se hubieran efectuado ampliaciones, deberá consignarse la superficie cubierta correspondiente a la parte originaria del edificio. Se entenderá por superficie cubierta la comprendida entre los paramentos exteriores o ejes medianeros, es decir, incluyendo los espesores de muros y tabiques y excluyendo la superficie de patios. Los sótanos se computarán en el 100 por 100 de su superficie útil.

Columna 8. El valor a consignar en esta columna resultará de multiplicar el coeficiente de columna 5 por el valor por m², de columna 6 y por la superficie de la parte del edificio de columna 7.

Inciso b). Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una ampliación, consignándose directamente en las Columnas 7 y 8 la superficie que corresponda a esa ampliación y su valor, determinados en formulario anexo 103 A, de acuerdo con las instrucciones correspondientes al mismo.

Inciso c). Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una segunda ampliación, procediéndose en la misma forma indicada para el inciso anterior.

RUBRO 6. Deberá indicarse en este rubro el destino para el que ha sido construido el edificio, dentro de los enumerados en el título del presente formulario.

Deberán llenarse los incisos a) a d), en la misma forma indicada para el rubro 5, teniendo en cuenta que los valores unitarios para el inciso a) "porch y galería" (columna 6) deberán computarse en un 50 % de los determinados, cuando el edificio sea del tipo A, B o C y en un 30 % cuando sea del tipo D ó E. Las superficies correspondientes a porch y galería (columna 7), deberán computarse por su total. Los datos a consignarse en las columnas 2 a 5 serán los mismos para la "edificación principal" y "porch o galería".

RUBRO 7. Columna 2. Deberá consignarse, en cada inciso y en la forma indicada en ellos, las instalaciones complementarias de cada tipo, objeto de valuación. Ejemplo: supóngase una casa de planta baja y cuatro pisos, con dos departamentos por planta, (10 departamentos en total) con las siguientes instalaciones:

- Heladera con equipo central; a razón de una por departamento. Cantidad de unidades a consignar: 10;
 - Aire acondicionado. Suponiendo que posean aire acondicionado las dependencias principales por un total de 70 m² por departamento la cantidad a consignar es: 70 x 10 (números de departamentos) 700 m²;
 - Ascensores para más de 4 personas. Suponiendo que existan 2 ascensores deberá consignarse esa cantidad en esta columna y en la columna 1, en el espacio reservado al efecto, la cantidad de paradas de cada ascensor (5).
- Ascensores para 4 personas o menos; deberá procederse en la misma forma indicada en el párrafo anterior;
- Calefacción central, suponiendo que existan 5 radiadores por departamento, la cantidad a consignar será 50;
 - y f) Horno inclinator y agua caliente central. Deberá consignarse en ambos casos, en esta columna, la cantidad de departamentos: 10;
 - Baños principales, suponiendo que exista un baño principal por departamento la cantidad a consignar será 10;
 - "Toiletes" o baños de servicio. Suponiendo que exista un baño de servicio por departamento, la cantidad a consignar será 10;
 - Pileta de natación. Deberá consignarse la superficie en m², de plano de agua.

Columna 3. Deberá trasladarse para cada uno de los incisos, el mismo coeficiente de ajuste determinado en los rubros 5 ó 6.

Columna 4. Los valores básicos por unidad para cada una de las instalaciones serán suministrados por la Dirección General de Rentas. En el caso de los ascensores deberá determinarse el valor unitario en la tabla respectiva, en función de su capacidad y número de paradas.

Columna 5. Los valores para cada instalación resultarán de multiplicar las cifras consignadas en las Columnas 2, 3 y 4.

En el caso de existir instalaciones complementarias con distinta antigüedad que la parte originaria del edificio, sus valores se determinarán utilizando el formulario anexo 103 A, los que serán trasladados a los incisos j) ó k) de este rubro.

RUBRO 8. Deberán volcarse en la columna 2 los valores obtenidos en los rubros 6 y 7, los que sumados darán el total de valuación que deberá trasladarse al formulario 101, 102 ó 110, según corresponda.

RUBRO 5: Valuación de la parte del edificio destinada a negocio (hasta 100 m²).

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rub. 2 Col. 16	Estado de conserv. Rub. 3 Inc. b), Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m²n. por m² Rub. 4, Col. 5	Superficie cubierta en m² (A trasladar a Form. 103 Rub. 5, Col. 7)	Valor en m²n. sin centavos (5 x 6 x 7) (A Form. 103, Rub. 5 Columna 8)
Ampliación							

RUBRO 6: Valuación de la parte del edificio con otros destinos. (Indique destino.).

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rub. 2 Col. 16	Estado de conserv. Rub. 3 Inc. b), Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m²n. por m² Rub. 4, Col. 5	Superficie cubierta en m²	Valor en m²n. sin centavos (5 x 6 x 7)
a) Ampliación edificación principal							
b) Ampliación porch o galería					(*)		

c) Total superficie cubierta. A trasladar a Form. 103, Rubro 6, Incisos b) o c), Col. 7.

TOTAL RUBRO 6: A trasladar a Formulario 103, Rubro 6, Incisos b) o c), Columna 8

(*) Para porch o galería deberá consignarse el 50 % del valor unitario obtenido cuando el edificio sea de tipo A, B o C y el 30 %, cuando sea del tipo D o E.

RUBRO 7: Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rubros 5 ó 6, Columna 5	Valor básico por unidad en m²n.	Valor en m²n. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Heladeras con equipo central (Indique número de heladeras en todo el edificio)				
b) Aire acondicionado (Indique m² de superficie acondicionada) ..				
c) Ascensores: { Para más de 4 personas (Indique número de ascensores) (con paradas cada uno)				
{ Para 4 personas o menos (Indique número de ascensores) (con paradas cada uno)				
d) Calefacción central (Indique número de radiadores en todo el edificio)				
e) Horno incinerador (Indique cantidad de departamentos de todo el edificio)				
f) Agua caliente central (Indique cantidad de departamentos de todo el edificio)				
g) Baños principales				
h) "Toilettes" o baños de servicio				
i) Pileta de natación (Indique superficie de plano de agua en m²) ..				

TOTAL RUBRO 7: A trasladar a Formulario 103, Rubro 7, Incisos j) o k), Columna 5

Declaro/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firmas

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo-derado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

Firmas

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo al Formulario 103

Anexo N°

PARTIDO

AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

Destinados a casas de familia; casas de renta; hoteles; sanatorios; oficinas privadas; bibliotecas; establecimientos de asistencia social; museos; asociaciones gremiales, profesionales, partidos políticos u otras asociaciones; negocios de superficie cubierta de hasta 100 m²; garages para uso privado; asociaciones deportivas, sociales o culturales (con excepción del campo de deportes); establecimientos educacionales; o destinos similares

FORMULARIO

103 A

2° PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circuns.	Sección	Chimera	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿La ampliación de edificio que se declara en el presente formulario figura incorporada al catastro? ☐ Sí ☐ No (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporada deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 103 A

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán amablemente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

El presente formulario deberá utilizarse como anexo del Formulario 103, en el caso de edificios que hayan sido ampliados, a fin de determinar las características y valor de las partes ampliadas.

Deberá utilizarse un formulario para cada ampliación.

El presente formulario deberá identificarse en el encabezamiento (ANEXO N°) con el N° 1, cuando se refiera a primera ampliación; con el N° 2, cuando se trate de segunda ampliación y así sucesivamente, en caso de haber más ampliaciones. Asimismo, deberá referenciarse en el Formulario 103, Rubros 5, 6 ó 7, con el mismo número.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este Rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del Formulario 101, 102 ó 110. Cuando la ampliación del edificio no figure incorporada al catastro, es decir, en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a la ampliación, denunciada o no oportunamente, deberá llenarse, además del presente, el Formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los Formularios 101, 102 ó 110, según corresponda.

RUBROS 2, 3 y 4. A fin de llenar estos rubros deben seguirse las instrucciones consignadas para los mismos en el Formulario 103, refiriendo todos los datos solicitados, exclusivamente a la parte ampliada.

RUBRO 5. Deberán consignarse los datos solicitados en las Columnas 2 a 4, referidos exclusivamente a la parte ampliada, siguiendo las instrucciones dadas en el Formulario 103, para el Rubro 5, Inciso a).

La superficie de Columna 7, correspondiente a la parte ampliada, y el valor que resulte en Columna 8, deberán trasladarse al Formulario 103, Rubro 5, incisos b) o c), según se trate de primera o segunda ampliación.

RUBRO 6. Debe procederse a llenar el presente rubro con los datos solicitados en los incisos a) y b), en la misma forma indicada para el Formulario 103, Rubro 6, pero refiriéndose exclusivamente a la parte ampliada, sea ésta del edificio principal, del "porch" o galería o de ambos. Los totales resultantes en el inciso c) del presente rubro "Total superficie cubierta" y "Total Rubro", deberán trasladarse al Formulario 103, en el mismo Rubro 6, Columnas 7 y 8, respectivamente, en los incisos b) o c), según se trate de primera o segunda ampliación.

RUBRO 7. Deberá consignarse la información requerida en la forma indicada para el Formulario 103, Rubro 7, refiriéndose exclusivamente a aquellas instalaciones complementarias que hubieran sido ampliadas o que se hubieran instalado con posterioridad a la construcción del edificio. El valor total resultante en Columna 5 deberá trasladarse al Formulario 103, Rubro 7, Columna 5, incisos j) o k), según se trate de primera o segunda ampliación o instalación posterior, respectivamente.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 2: Características del edificio: (Táchense con una cruz todas las casillas que tengan características que correspondan al edificio)

1	2	3	4	5	6	7	8	PUERTAS Y VENTANAS		11	12	13	14	15	16
INCISO	FACHADA	PAREDES	ESCALERA	TECHOS	CIELORRASOS	REVOQUES	PISOS	9	10	BANOS	COCINA	REVESTIMIENTOS	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	TIPO DEL EDIFICIO (*)
a)	Con revestimiento de granito	De muros dobles	Revestida con mármol	De pizarra	Artesonados de yeso o madera	Con púncles moldurados	De granito	Con mosquitero	Puertas artísticas	Baños de dos ambientes	Con cocina con parrilla calentaplatos a gas, supergás o eléctrica	De roble, nogal o cedro, en habitaciones	Hieladeras con equipo control	Dentro del Inciso a)	A
	Con revestimiento de mármol	De piedra	De madera fina	De teja plana		Estucados en yeso	De mármol	Puertas molduradas	Con rejas artísticas						
	Con madera tallada	Con placard con mueble	Con baranda artística	De tejuela de madera	Con cerámica para luz difusa	Con empapelado fino	De parquet de madera fina	De madera fina	Con "vitraux"						
b)	Con revestimiento de piedra tipo Mar del Plata	De ladrillo hueco		De teja curva	De yeso fino	Imitación piedra	De mosaico granítico medida grande	Hechas a medida	Hechas a medida	Con calefón a gas o supergás	Con cocina eléctrica	De madera terciada o fibra prensada, en habitaciones	Ascensores para más de 4 personas	Dentro del Inciso b)	B
	Imitación piedra moldurada		Revestida con material reconstituido			De ladrillo con junta tomada	De cerámica con olambrilla	Ventanas con cortinas de enrollar	Ventanas con cortina americana	Con bañera embutida	Con calefón a gas o supergás		Calefacción control		
	Con mosaico veneciano	Con placard sin mueble		De baldosa "colorada"	Pintados a la tiza y cola	Pintados al aceite	De mosaico veneciano	Con vidrios emplomados	Con vidrios emplomados	Con lavatorio de pia	Con pileta de acero inoxidable, sin mueble	De azulejos, en cocina, baño o "toilette"	Horno incinerador		
c)	Imitación piedra lisa	De ladrillo de cal	De madera común	De material asfáltico	Con revoque a la cal	Pintados al agua	De mosaico granítico medida común	Puertas lisas con o sin celosías	Ventanas a balconín	Con bidet	Con cocina a gas o supergás	De plaquitas graníticas o vidriadas, en cocina o baño	Ascensores para 4 personas o menos	Dentro del Inciso c)	C
	De ladrillo con junta tomada	Con instalación eléctrica embutida	De hierro		Pintados a la cal	Con empapelado común	De madera de pinotea	Con herrajes de primera	Baranda en balcón	Con inodoro de pedestal	Con cocina prusiana				
						Pintados a la cal	De baldosa "colorada"	Pintadas al aceite	Pintadas al aceite	Con bañera común	Con tanque termo		Chimenea común		
d)	Con revoque común	De ladrillo de media cal	De blocks cemento	Revestida con cemento alisado	De madera lisa	Comunes a la cal	De lajas de piedra	Hechas en serie	Hechas en serie	Con lavatorio de pared	Con cocina económica	De cemento blanco, en baño	Equipo de bombeo de agua	Dentro del Inciso d)	D
		Con instalación eléctrica exterior			De chapa de "zinc"	De fibra prensada	De lajas de cemento	Ventanas con postigo	Con vidrios	Con ducha sin bañera					
							De cemento alisado	Con vidrios							
e)	Sin terminar	De fibrocemento			De "celotex" o similar	Blanqueados	De ladrillo	Puertas de tablas		Con inodoro a la turca	Con pileta de cocina	De cemento común, en baño	No tiene	Dentro del Inciso e)	E
		De "zinc"			De paja prensada				No tiene						
		De suelo-cemento	No tiene	De cartón alquitranado	De arcillera	No tiene	No tiene	Ventanas sin cortinas o postigos		Con pileta de lavar	Con fogón	No tiene			
		De madera sin trabajar			No tiene										

(*) Márquese el cuadro que corresponda al inciso donde se haya tachado la mayor cantidad de cuadros. En caso de haberse tachado igual cantidad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

RUBRO Nº 3: Estado de conservación:

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio)

1			2			3			4			5			6			7			8			9, 10						11			12			13			14			15		
Partes del edificio			Fachada			Paredes			Escalera			Techos			Cielorrasos			Revoques			Pisos			PUERTAS Y VENTANAS						Baños			Cocina			Revestimientos			Instalaciones complementarias			Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar a Inciso b), Apartado 3, dentro del tipo del edificio, determinado en Rubro 2, Columna 16		
Estado de conservación			Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	De madera	De hierro	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo							
Puntos			2	1	0	22	15	8	2	1	0	18	14	10	3	2	1	9	5	1	8	6	3	11	3	4	4	3	2	8	6	4	2	1	0	3	2	1						

Inciso b) General del edificio.

Inciso b) General del edificio.

Ap. 1) Tipo del edificio (De Rubro 2, Columna 16)	A			B			C			D			E		
Ap. 2) Límites de puntos según estado de conservación, por tipo	Más de 79	De 50 a 79	Hasta 49	Más de 79	De 50 a 79	Hasta 49	Más de 67	De 42 a 67	Hasta 41	Más de 65	De 41 a 65	Hasta 40	Más de 54	De 37 a 54	Hasta 36
Ap. 3) Suma de puntos (De Rubro 3, Inc. a), Col. 15) (*)															
Ap. 4) Estado de conservación	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo

(*) Consigne la suma del Rubro 3, Inciso a), Columna 15, dentro del tipo que corresponde al edificio (Apartado 1), en la columna dentro de cuyos límites (Apartado 2) esté comprendida la referida suma. El Apartado 4 de esta columna indicará el estado de conservación general.

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias).

1	2	3	4	5
Tipo de edificio	Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 15)	Valor básico en m\$N. por m ² , para cada tipo	Cantidad de cuadros tachados, multiplicado por valor básico, en cada tipo (Col. 2 x Col. 3)	Valor unitario en m\$N. sin centavos
A				
B				
C				
D				
E				
TOTALES				

A trasladar a Rubros 5 y 6 Columna 6

RUBRO 5: Valuación del edificio.

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 16	Estado de conservación Rub. 3 Inc. b) Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla No 12	Valor unitario en m\$N por m ² Rub. 4, Col. 6	Superficie cubierta en m ²	Valor en m\$N sin centavos (6 x 7)
a) Originaria							
b) Ampliación según Formulario anexo 104 A N°							
c) Ampliación según Formulario anexo 104 A N°							
d) Total superficie cubierta							
TOTAL RUBRO 5. A trasladar a Rubro 7, Inciso a), Columna 2							

RUBRO 6: Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rub. 5, Col. 6	Valor básico por unidad en m\$N.	Valor en m\$N. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Aire acondicionado (Indique m ² de superficie acondicionada)				
b) Ascensores:				
c) Montacargas:				
d) Calefacción central (Indique número de radiadores)				
e) Ampliación. De Formulario anexo 104 A N°				
f) Ampliación. De Formulario anexo 104 A N°				
TOTAL RUBRO 6. A trasladar a Rubro 7, Inciso b), Columna 2				

RUBRO 7: Resumen de Valuación de los Rubros 5 y 6.

1	2
CONCEPTO	Valor en m\$N
a) Total Rubro 5	
b) Total Rubro 6	
TOTAL RUBRO 7. A trasladar a Formulario 101, Rubro 4, Inciso c), Columna 7 ó a Formulario 102, Rubro 4, Inciso c), Columna 5 ó a Formulario 110, Rubro 3	

Declaro/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha: _____ Firmas _____

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo-derado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.). _____ Firmas _____

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas
Anexo a la declaración jurada de parcelas urbanas o suburbanas o inmuebles rurales o subrurales (Formularios 101, 102 ó 110)
PARTIDO _____

REAJUSTE INMOBILIARIO
LEYES Nros. 5.738 y 5.739
Destinados a Negocios con superficie cubierta mayor de 100 m²; Bancos; Oficinas Públicas; Recreos y Balnearios; o destinos similares
FORMULARIO 104

EDIFICIOS

2° PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circuns.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿El edificio que se declara en el presente formulario figura incorporado al catastro? ☐ SI ☐ No (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporado deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

TABLA N° 12 — TABLA DE COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALORES SEGÚN ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, INCLUSO INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Antigüedad en años	TIPO "A"			TIPO "B"			TIPO "C"			TIPO "D"			TIPO "E"		
	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
1	1,00	0,90	0,80	1,00	0,88	0,78	0,99	0,84	0,69	0,98	0,83	0,69	0,97	0,82	0,68
2	1,00	0,89	0,78	0,99	0,87	0,76	0,98	0,83	0,68	0,96	0,82	0,67	0,93	0,79	0,65
3	0,99	0,88	0,77	0,98	0,86	0,75	0,96	0,82	0,67	0,94	0,80	0,66	0,90	0,76	0,63
4	0,98	0,87	0,75	0,97	0,85	0,73	0,94	0,80	0,66	0,91	0,77	0,64	0,85	0,72	0,60
5	0,98	0,86	0,74	0,95	0,84	0,72	0,92	0,78	0,64	0,88	0,75	0,62	0,80	0,68	0,56
6	0,97	0,85	0,73	0,94	0,83	0,70	0,90	0,77	0,63	0,85	0,72	0,60	0,76	0,65	0,53
7	0,96	0,84	0,72	0,92	0,81	0,69	0,88	0,75	0,62	0,82	0,70	0,58	0,72	0,61	0,50
8	0,94	0,83	0,71	0,90	0,79	0,68	0,86	0,73	0,60	0,80	0,68	0,56	0,68	0,58	0,48
9	0,93	0,82	0,70	0,89	0,78	0,67	0,84	0,71	0,59	0,77	0,65	0,54	0,64	0,54	0,45
10	0,92	0,81	0,69	0,87	0,77	0,65	0,82	0,70	0,57	0,74	0,63	0,52	0,59	0,50	0,42
11	0,90	0,80	0,68	0,86	0,76	0,64	0,80	0,68	0,56	0,72	0,61	0,50	0,55	0,47	0,39
12	0,88	0,78	0,66	0,84	0,74	0,63	0,78	0,66	0,55	0,69	0,59	0,48	0,51	0,43	0,36
13	0,87	0,76	0,65	0,82	0,72	0,62	0,76	0,65	0,53	0,66	0,56	0,46	0,47	0,40	0,33
14	0,85	0,75	0,64	0,80	0,70	0,60	0,74	0,63	0,52	0,64	0,54	0,45	0,43	0,37	0,30
15	0,84	0,74	0,63	0,78	0,69	0,59	0,72	0,61	0,50	0,61	0,52	0,43	0,40	0,34	0,28
16	0,82	0,72	0,62	0,76	0,67	0,57	0,70	0,60	0,49	0,59	0,50	0,41	0,36	0,31	0,25
17	0,80	0,70	0,60	0,75	0,66	0,56	0,68	0,58	0,48	0,56	0,48	0,39	0,33	0,28	0,23
18	0,79	0,69	0,59	0,73	0,64	0,55	0,66	0,56	0,46	0,54	0,46	0,38	0,30	0,26	0,21
19	0,77	0,68	0,58	0,71	0,62	0,53	0,63	0,54	0,44	0,52	0,44	0,36	0,27	0,23	0,19
20	0,75	0,66	0,56	0,69	0,61	0,52	0,61	0,52	0,43	0,50	0,42	0,35	0,24	0,21	0,17
21	0,73	0,64	0,55	0,67	0,59	0,50	0,59	0,50	0,41	0,47	0,40	0,33	0,22	0,19	0,15
22	0,72	0,63	0,54	0,65	0,57	0,49	0,57	0,48	0,40	0,45	0,38	0,32	0,20	0,17	0,14
23	0,70	0,62	0,53	0,63	0,55	0,47	0,55	0,47	0,39	0,43	0,37	0,30	0,19	0,16	0,13
24	0,68	0,60	0,51	0,61	0,54	0,46	0,53	0,45	0,37	0,41	0,35	0,28	0,18	0,15	0,13
25	0,66	0,58	0,50	0,59	0,52	0,44	0,51	0,43	0,36	0,39	0,33	0,27	0,17	0,14	0,12
26	0,65	0,57	0,49	0,57	0,50	0,43	0,49	0,42	0,34	0,37	0,31	0,26	0,17	0,14	0,12
27	0,64	0,56	0,48	0,55	0,48	0,42	0,47	0,40	0,33	0,34	0,29	0,24	0,17	0,14	0,12
28	0,62	0,55	0,47	0,54	0,47	0,41	0,45	0,38	0,32	0,32	0,27	0,22	0,17	0,14	0,12
29	0,61	0,54	0,46	0,52	0,46	0,39	0,43	0,37	0,30	0,30	0,26	0,21	0,17	0,14	0,12
30	0,60	0,53	0,45	0,50	0,44	0,38	0,41	0,35	0,29	0,29	0,25	0,20	0,17	0,14	0,12
31	0,58	0,51	0,44	0,48	0,42	0,36	0,39	0,33	0,27	0,27	0,23	0,19	0,17	0,14	0,12
32	0,57	0,50	0,43	0,47	0,41	0,35	0,37	0,31	0,26	0,25	0,21	0,18	0,17	0,14	0,12
33	0,55	0,49	0,42	0,45	0,40	0,34	0,35	0,30	0,25	0,24	0,20	0,17	0,17	0,14	0,12
34	0,54	0,48	0,41	0,43	0,38	0,33	0,34	0,29	0,24	0,22	0,19	0,15	0,17	0,14	0,12
35	0,53	0,47	0,40	0,42	0,37	0,32	0,32	0,27	0,22	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
36	0,51	0,45	0,39	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,21	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
37	0,50	0,44	0,38	0,39	0,34	0,29	0,29	0,25	0,20	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
38	0,49	0,43	0,37	0,38	0,33	0,28	0,27	0,23	0,19	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
39	0,48	0,42	0,36	0,36	0,32	0,27	0,26	0,22	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
40	0,46	0,41	0,35	0,35	0,31	0,26	0,25	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
41	0,45	0,40	0,34	0,34	0,30	0,26	0,24	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
42	0,44	0,39	0,33	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,16	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
43	0,42	0,37	0,32	0,31	0,27	0,24	0,22	0,19	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
44	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,23	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
45	0,40	0,35	0,30	0,29	0,26	0,22	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
46	0,39	0,34	0,29	0,28	0,25	0,21	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
47	0,37	0,33	0,28	0,27	0,24	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
48	0,36	0,32	0,27	0,26	0,23	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
49	0,35	0,31	0,26	0,25	0,22	0,19	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
50	0,34	0,30	0,26	0,24	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
51	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
52	0,32	0,28	0,24	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
53	0,31	0,27	0,23	0,22	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
54	0,30	0,26	0,23	0,22	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
55	0,29	0,26	0,22	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
56	0,28	0,25	0,21	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
57	0,27	0,24	0,20	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
58	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
59	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
60	0,25	0,22	0,18	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 2: Características del edificio: (Táchense con una cruz todos los cuadros que contengan características que correspondan al edificio)

RUBRO 2: Características del edificio: (Cachense con 1990)															
1 INCISO	2 FACHADA	3 PAREDES	4 ESCALERA	5 TECHOS	6 CIELORRASOS	7 REVOQUES	8 PISOS	9 PUERTAS Y VENTANAS		11 BAÑOS	12 COCINA	13 REVESTI- MIENTOS	14 INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	15 CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	16 TIPO DEL EDIFICIO (*)
								9 De madera	10 De hierro						
a)	Con revestimiento de granito	De piedra	Revestida con mármol	De baldosa "colorada"	Artesonados de yeso	Con paneles moldurados	De granito	Puertas molduradas	Con cortinas de mallas	De dos ambientes	Con cocina a gas o supergas	De madera o fibra prensada	Aire acondicionado	Dentro del Inciso a)	A
	Con revestimiento de mármol	De ladrillo hueco	De madera fina	De teja	Con garganta para luz difusa	Estucados en yeso	De mármol	Hechas a medida	Hechas a medida			Con lavatorios de pie	De azulejos		
							De parquet de madera fina	Pintadas a soplete	Pintadas a soplete	De placas vidriadas			Montacargas		
							De plástico o linóleo								
b)	Con revestimiento de piedra tipo Mar del Plata	De ladrillo de cal	Revestida con material reconstituido	De material asfáltico	De yeso liso	Imitación piedra	De mosaico granítico	Lustradas	Pintadas al aceite	Con inodoros de pedestal	Con cocina eléctrica	De plaquitas graníticas	Calefacción central	Dentro del Inciso b)	B
	Imitación piedra moldurada	Con instalación eléctrica embutida			Pintados a tiza y cola	Pintados al aceite	De parquet común	Pintadas al aceite	Con cortinas de chapa ondulada	Con mingitorios a palangana enlozados o a canaleta enlozados o con separación de mármol	Con cocina a gas oil	De plaquitas vidriadas	Horno incinerador		
	Con mosaico veneciano										Con pileta de acero inoxidable				
	c)	De ladrillo con junta tomada	De blocks de cemento	Revestida con cemento alisado	De chapa de "zinc" o fibrocemento	Con revoque a la cal	Comunes a la cal	De madera de pinotea	Hechas en serie	Hechas en serie	Con lavatorios de pared	Con mesada de mármol o material reconstituido	De cemento común o blanco, en baños	Equipo de bombeo de agua	Dentro del Inciso c)
Con revoque común		De "zinc" o madera	De madera común	De madera		Pintados a la cal	De mosaico calcáreo	Puertas con postigones	Con mingitorios a canaleta de cemento alisado		Con cocina económica				
				De "celotex" o similar											
d)		Sin terminar	De fibrocemento	No tiene	De cartón alquitranado	De paja prensada	Blanqueados	De ladrillo	Con puertas de tablas	No tiene	Con inodoros a la turca	Con pileta de cocina y fogón	No tiene	No tiene	Dentro del Inciso d)
	Con instalación eléctrica exterior		De arpillera			De cemento alisado		Puertas sin postigones	Con pileta de lavar		No tiene				
			No tiene			No tiene	No tiene								

(*) Márquese el cuadro que corresponda al inciso donde se haya tachado la mayor cantidad de cuadros. En caso de haberse tachado igual cantidad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

RUBRO 3: Estado de conservación:

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio)

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una)																														15										
1 Partes del edificio	2 Fachada			3 Paredes			4 Escalera			5 Techos			6 Cielorrasos			7 Revoques			8 Pisos			9 PUERTAS Y VENTANAS						11 Baños			12 Cocina			13 Revestimientos			14 Instalaciones complementarias			Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar al Inciso b), Apartado 3, dentro del tipo del edificio, determinado en Rubro 2, Columna 16
	Estado de conservación	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo						
																																			De madera	De hierro	De madera	De hierro	Bueno	
Puntos	6	4	2	25	16	9	3	2	1	18	14	10	7	4	2	7	4	1	12	8	4	3	2	1	8	5	3	3	2	1	2	1	0	4	2	1	2	1	0	

Inciso b) General del edificio.

Ap. 1) Tipo del edificio (De Rubro 2 Columna 16)	A			B			C			D		
Ap. 2) Límites de puntos, según estado de conservación, por tipo	Más de 74	De 46 a 74	Hasta 45	Más de 74	De 46 a 74	Hasta 45	Más de 66	De 40 a 66	Hasta 39	Más de 60	De 38 a 60	Hasta 37
Ap. 3) Suma de puntos (De Rubro 3, Inc. a), Col. 15) (*)												
Ap. 4) Estado de conservación . .	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo

(*) Consigne la suma del Rubro 3, Inciso a), Columna 15, dentro del tipo que corresponde al edificio (Apartado 1), en la columna dentro de cuyos límites (Apartado 2) esté comprendida la referida suma. El Apartado 4 de esta columna indicará el estado de conservación general.

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias):

1 Tipo de edificio	2 Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 15)	3 Valor básico en m\$N. por m ² , para cada tipo	4 Cantidad de cuadros tachados multiplicada por valor básico, en cada tipo (Col 2 x Col. 3)	5 Valor unitario en m\$N. sin centavos
A				Total columna 4 dividido por Total columna 2 A trasladar a Rubro 5 Columna 6
B				
C				
D				
TOTALES		x x x x x x x x x x		

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.739).

Este formulario deberá ser utilizado para resumir la información en él solicitada, con referencia a edificios que posean algunos de los destinos en él especificados, estén ubicados en plantas urbanas, sub-urbanas, rurales o subrurales.

Deberá considerarse previamente el destino para el cual fué construido el edificio, sin tener en cuenta el que tenga actualmente asignado por razones circunstanciales o de fuerza mayor.

Esta consideración previa tiene por objeto asegurar la correcta elección del formulario o formularios a utilizar (103, 104, 105 ó 106).

Ejemplo: una casa construida originariamente para vivienda y que actualmente está ocupada por una repartición pública. En este caso debe utilizarse el Formulario 103 y no el presente formulario aunque el edificio esté destinado a oficinas públicas. Cuando un edificio posea un destino que no figure en la enumeración consignada en el título del Formulario 103, 104, 105 ó 106, deberá apreciarse, teniendo en cuenta las características particulares del mismo, el tipo de edificio que, con un destino similar, más se le asemeje. Para ello deberá tenerse en cuenta, como, va dicho, el destino original para el que fué construido el edificio y las condiciones que reúne, que le asignen determinada aptitud. En caso de duda con respecto al formulario que deba utilizarse para valorar el edificio, deberá requerirse asesoramiento en el momento de retirar el Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda. Deberá utilizarse un formulario para cada edificio, aun cuando esté constituido por cuerpos separados pero que sirvan a una finalidad común. Ejemplo: Un edificio ocupado por un balneario cuyas distintas dependencias se encuentren en varios cuerpos sin comunicación interna entre ellos.

En el caso de edificios que posean más de un destino que no encuadren en los especificados en un solo formulario, deberán utilizarse los que correspondan a cada una de las partes con distinto destino. Ejemplos: 1) Un edificio cuya planta baja esté constituida por un local para negocios con superficie mayor de 100 m², y cuyas restantes plantas estén destinadas a casa de renta. En este caso deberán determinarse las características y valuación del local de planta baja en el presente formulario (aun cuando este local posea algunas dependencias auxiliares: cocina, baño privado para uso del personal, habitación para vivienda del sereno, etc.). El resto del edificio deberá declararse en el Formulario 103.

2) Un edificio cuya planta baja esté ocupada por un cinematógrafo y por dos negocios a cada uno de los lados del hall de entrada, con una superficie de 90 m², cada uno. Además el edificio posee dos plantas destinadas a casa de renta. En este caso deberá presentarse una declaración jurada por la parte del edificio ocupada por el cinematógrafo incluidas sus dependencias auxiliares (hall, boltería, baños, etc.) en el Formulario 106. Los negocios deberán declararse, en conjunto, en el presente formulario, toda vez que su superficie conjunta excede de los 100 m². En cuanto a las plantas destinadas a casa de renta deberán valorarse en el Formulario 103. El mismo procedimiento deberá utilizarse en el caso de que el edificio esté sujeto al régimen de propiedad horizontal.

3) Un edificio cuya planta baja esté ocupada por 10 locales para negocio de 50 m² cada uno: en conjunto 500 m². El primer piso destinado en su totalidad, a confitería y salón de fiestas estando las plantas restantes destinadas a casa de renta. La planta baja y el primer piso deberán valorarse en el presente formulario debiendo utilizarse el Formulario 103 para el resto del edificio.

El presente formulario deberá utilizarse en todos los casos a fin de individualizar y valorar las partes originarias del edificio, es decir la construcción de mayor antigüedad. En el caso de haberse efectuado ampliaciones con posterioridad, deberá efectuarse la valuación de las mismas utilizando el Formulario 104 A, siempre que esas ampliaciones revistan cierta significación, por su superficie o valor, con respecto al total del edificio. En caso contrario, deberán declararse esas ampliaciones conjuntamente con la parte originaria del edificio, sin tener en cuenta la diferencia de años de la construcción y considerándola en su totalidad como construida en la fecha más antigua.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda. Cuando el edificio no figure incorporado al catastro, es decir en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a las mejoras denunciadas o no oportunamente, deberá llenarse el formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los formularios 101, 102 ó 110, según corresponda.

RUBRO 2. Para llenar este rubro debe analizarse el edificio objeto de declaración, en cada una de sus partes componentes, siguiendo el orden de las columnas 2 a 14.

Fachada (Columna 2). Teniendo el formulario a la vista debe observarse la fachada o frente del edificio a fin de comprobar si la misma posee total o parcialmente algunas de las características incluidas en esta columna, entendiéndose por característica cada uno de los detalles de la construcción contenidos en los distintos cuadros. (Ejemplo: constituye un cuadro la característica "con revestimiento de granito").

Al efectuar este análisis deben tacharse con una cruz todos aquellos cuadros que correspondan a características que posea la fachada. (Ejemplo: supóngase un edificio cuya fachada posea un zócalo con revestimiento de mármol, y cuya parte superior sea de ladrillo con junta tomada; en este caso deben tacharse los cuadros "con revestimiento de mármol" y "de ladrillo con junta tomada". Si, además, el edificio tuviera una parte de la fachada con revoque común, debe tacharse igualmente el cuadro "con revoque común").

De la misma forma deben analizarse las columnas restantes (3 a 14), correspondientes a las demás partes constitutivas del edificio (paredes, escaleras, techos, etc.), teniendo muy presente que aun cuando al analizar cualquiera de las columnas se encontrara una característica preeminente debe continuarse el análisis hasta el final de la misma y tacharse todas aquellas otras características poseídas por la edificación, aun cuando éstas sean parciales o se hallen aisladamente en algunas de las dependencias. (Ejemplo: en Columna 5 — Techos —, supóngase un edificio con techo de baldosa "colorada" pero cuyas dependencias anexas están techadas con chapa de "zinc". En este caso deben tacharse los cuadros de baldosa "colorada" y de chapa de "zinc", no importando la superficie que cubra cada uno de esos tipos de techos).

Una vez que se hayan analizado y tachado, en la forma indicada, cada una de las características representativas de las distintas partes del edificio, deberán sumarse cuidadosamente la cantidad de cuadros que se hayan tachado dentro de las franjas correspondientes a los incisos a), b), c) y d) (Columna 1) trasladando la suma resultante a la Columna 15 dentro del espacio reservado al efecto en cada inciso. (Ejemplo: supóngase un edificio en cuyo análisis han sido tachados en el inciso a) los siguientes cuadros: en Columna 2 "con revestimiento de granito"; en Columna 5 "de baldosa colorada"; en Columna 8, "de parquet de madera fina"; en Columna 9, "puertas molduradas" y "pintadas a soplete"; en Columna 11, "con inodoros de pie" y en Columna 14, "con aire acondicionado". La cantidad a consignar en la Columna 15 "dentro del inciso a)" será 7.

En la misma forma deberá procederse en las franjas correspondientes a los incisos b), c) y d).

Una vez consignada en la Columna 15 la cantidad de cuadros tachados dentro de cada inciso, se procederá a determinar el tipo del edificio, a cuyo efecto se marcará en la Columna 16 el cuadro correspondiente al inciso que tenga mayor cantidad de cuadros tachados. (Ejemplo: supóngase que se hayan tachado las siguientes cantidades de cuadros en cada uno de los siguientes incisos: en inciso a), 7; en inciso b), 18; en inciso c), 11; en inciso d), 3. En este caso el tipo a que pertenece el edificio y que en consecuencia corresponde marcar en la Columna 16 es el B.

En el supuesto de que surgiera más de un inciso con cantidades mayores e iguales de cuadros tachados, debe marcarse en la Columna 16 el tipo que corresponda al inciso inmediato siguiente al superior de los iguales.

Ejemplo N° 1:

Cantidad de cuadros tachados
en incisos

- a) 3
- b) 16
- c) 16
- d) 6

Corresponde marcar en Columna 16
el cuadro tipo

C

Ejemplo N° 2:

Cantidad de cuadros tachados
en incisos

- a) 1
- b) 13
- c) 10
- d) 10

Corresponde marcar en Columna 16
el cuadro tipo

C

Ejemplo N° 3:

Cantidad de cuadros tachados
en incisos

- a) 10
b) 9
c) 10
d) 5

Corresponde marcar en Columna 16
el cuadro tipo

B

RUBRO 3: Inciso a) Al efectuar en el Rubro 2 el análisis de las características comprendidas en cada una de las columnas, se deberá, asimismo, apreciar su estado de conservación, (bueno, regular o malo). De acuerdo con el estado de conservación de cada una de ellas y teniendo en cuenta la importancia que la característica y su estado de conservación revisten para el valor, duración, etc., de esa parte del edificio, deberá estimar la calificación en bueno, regular o malo que corresponda a la misma. Ejemplo: supóngase un edificio para el que se han determinado en la Columna 3 las siguientes características: "de ladrillo de cal"; "con instalación eléctrica exterior" y "de fibrocemento". Supóngase, asimismo, que al efectuar la apreciación del estado de conservación resulta que las paredes de ladrillo de cal, que constituyen el cuerpo principal del edificio, se hallan en buen estado de conservación (sin movimientos, rajaduras ni humedad) y que tanto las paredes de fibrocemento (dependencias anexas) como la instalación eléctrica exterior, se hallan en mal estado de conservación. Al determinar el estado medio de conservación de la parte del edificio "paredes", deberá clasificárselo como "bueno" dado que lo principal, dentro del rubro "paredes", lo constituye las construcciones con ladrillo de cal, las que se hallan en buen estado de conservación, siendo accesorias y de mucha menor significación las características "paredes de fibrocemento" e "instalación eléctrica exterior".

En el caso de que el edificio no posea alguna de las partes enumeradas en las columnas 2 a 14 del rubro 2, no deberá considerarse dicha parte a los efectos de la determinación del estado de conservación.

Al determinar el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio, en la forma señalada; deberá tacharse en este inciso a) del Rubro 3, renglón "estado de conservación", el cuadro correspondiente (bueno, regular o malo).

A continuación deberán sumarse las cantidades consignadas en el renglón "puntos", que correspondan a los cuadros tachados, transportando dicha suma a la columna 15.

Ejemplo:

Columna	Estado de conserv.	Puntos
N° 2 Fachada	Regular	4
N° 3 Paredes	Regular	16
N° 4 Escalera	No tiene	—
N° 5 Techos	Malo	10
N° 6 Cielorrasos	Malo	2
N° 7 Revoques	Regular	4
N° 8 Pisos	Regular	8
N° 9 Puertas y ventanas de madera	Regular	2
N° 10 De hierro	No tiene	—
N° 11 Baños	Bueno	3
N° 12 Cocina	Bueno	2
N° 13 Revestimiento	Bueno	4
N° 14 Instalaciones complementarias	No tiene	—
Total de puntos a consignar en Columna 15		55

Inciso b) Apartado 1. Corresponde considerar como tipo del edificio el determinado en el rubro 2, columna 16.

Apartado 2. Dentro de la columna determinada en el apartado 1, debe buscarse el cuadro cuyos límites de puntos, comprenda la suma obtenida en el presente rubro, inciso a), columna 15.

Apartado 3. Para llenar este apartado siganse las instrucciones insertas en el formulario, en la siguiente forma: Ejemplo: supóngase que en el rubro 2, columna 16, se ha determinado que el edificio pertenece al Tipo C y que la suma de puntos del Rubro 3 inciso a) columna 15 sea 55.

Apartado 1)	Más de 66	Tipo C	
Apartado 2)		De 40 a 66	Hasta 39
Apartado 3)		55	
Apartado 4)	Bueno	Regular	Malo

En consecuencia, el estado de conservación del edificio del ejemplo es regular.

RUBRO 4: Columna 2. Se deberán trasladar a esta columna las cantidades consignadas en la columna 15 del rubro 2, para cada uno de los incisos correspondientes a los distintos tipos de edificio especificados en la columna 1 de este rubro. En el renglón "totales" debe consignarse la suma de las cantidades volcadas en esta columna.

Columna 3. Deberán consignarse en esta columna, en los renglones donde se hubieran volcado la cantidad de cuadros tachados, los valores básicos en pesos moneda nacional por m² que correspondan a cada tipo de edificio. Estos valores serán suministrados por la Dirección General en el momento de retirarse la declaración jurada.

Columna 4. Debe multiplicarse, por renglón, lo consignado en columna 2) por lo indicado en columna 3, efectuándose la suma de estos productos en el renglón "totales".

Columna 5. Debe consignarse, en el renglón "totales", el resultado de dividir el total de columna 4 por el total de columna 2, eliminando los centavos.

Ejemplo:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
A	7	791	5.537	
B	18	694	12.492	
C	11	561	6.171	
D	—	—	—	
Totales:	36	xxx	24.200	672

El resultado de dividir 24.200 (total columna 4) por 36 (total columna 2) es de \$ 672,22 que, despreciando los centavos, representa un valor promedio por m² de \$ 672.

RUBRO 5: Inciso a) Deberá consignarse en este renglón, en las columnas 2 a 8, los datos en ellos solicitados, referentes a la totalidad del edificio. En el supuesto de que se hayan efectuado ampliaciones, deberán consignarse, en este renglón, los datos de la parte originaria (de más antigüedad) del edificio.

Columna 2 y 3. Deberán trasladarse del rubro 2 columna 16 y del rubro 3 inciso b) apartado 4) los datos allí obtenidos.

Columna 4. Deberá consignarse en esta columna la antigüedad de la parte originaria del edificio, a contar desde la fecha de su habilitación.

Columna 5. El coeficiente a consignar en esta columna resulta de ubicar en la tabla N° 12 (inserta al frente del presente formulario), teniendo en cuenta el tipo del edificio determinado en columna 2 y dentro de éste el estado de conservación volcado en columna 3, el renglón correspondiente a la antigüedad en años consignada en columna 4.

En el cuadro donde se crucen la columna de "estado de conservación" (correspondiente al tipo del edificio) y el renglón que refleja los años de antigüedad del mismo, se hallará el coeficiente a consignar en esta columna del rubro 5.

Columna 6. Deberá consignarse en esta columna el valor determinado en el rubro 4, columna 5 de este formulario.

Columna 7. Deberá consignarse en esta columna la superficie cubierta del edificio. Si se hubieran efectuado ampliaciones, deberá consignarse la superficie cubierta correspondiente a la parte originaria del edificio. Se entenderá por superficie cubierta la comprendida entre los paramentos exteriores o ejes medianeros, es decir, incluyendo los espesores de muros y tabiques y excluyendo la superficie de patios. Los sótanos se computarán en el 100 x 100 de su superficie útil.

Columna 8. El valor a consignar en esta columna resultará de multiplicar el coeficiente de columna 5 por el valor por m² de columna 6 y por la superficie del edificio de columna 7.

Inciso b) Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una ampliación, consignándose directamente en las columnas 7 y 8 la superficie que corresponda a esa ampliación y su valor, determinados en formulario anexo 104 A, de acuerdo con las instrucciones correspondientes al mismo.

Inciso c) Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una segunda ampliación, procediéndose en la misma forma indicada para el inciso anterior.

RUBRO 6: Columna 2. Deberá consignarse, en cada inciso y en la forma indicada en ellos, las instalaciones complementarias de cada tipo, objeto de valuación. Ejemplo: supóngase un edificio de planta baja y 4 pisos con las siguientes instalaciones:

a) Aire acondicionado. Deberá consignar la cantidad total de m² de superficie acondicionada.

b) Ascensores para más de 4 personas. Suponiendo que existan 2 ascensores deberá consignarse esa cantidad en esta columna y en la columna 1, en el espacio reservado al efecto, la cantidad de paradas de cada ascensor (5).

Ascensores para 4 personas o menos. Deberá procederse en la misma forma indicada en el párrafo anterior.

c) Montacargas para más de 3 toneladas ó 3 toneladas o menos. Se procederá en la misma forma indicada para ascensores.

d) Calefacción central. Suponiendo que existan 50 radiadores, la cantidad a consignar será 50.

Columna 3. Deberá trasladarse para cada uno de los incisos, el mismo coeficiente de ajuste determinado en el rubro 5.

Columna 4. Los valores básicos por unidad para cada una de las instalaciones serán suministrados por la Dirección General de Rentas. En el caso de los ascensores y montacargas deberá determinarse el valor unitario en la tabla respectiva, en función de su capacidad y número de paradas.

Columna 5. El valor para cada instalación resultará de multiplicar las cifras consignadas en las columnas 2, 3 y 4.

En el caso de existir instalaciones complementarias con distinta antigüedad que la parte originaria del edificio, sus valores se determinarán utilizando el formulario anexo 104 A, los que serán trasladados a los incisos c) o f) de este rubro.

RUBRO 7. Deberán volcarse en la columna 2 los valores obtenidos en los rubros 5 y 6, los que sumados darán el total de valuación que deberá trasladarse al Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda.

RUBRO 5: Valuación del edificio.

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 16	Estado de conservación Rubro 3, Inc. b) Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m\$ñ. por m2. Rub. 4, Col. 5	Superficie cubierta en m2. (A trasl. a F. 104, Rub. 5, Col. 7)	Valor en m\$ñ. sin centavos (5 x 6 x 7) (A trasladar a Form. 104, Rubro 5, Col. 8)
Ampliación							

RUBRO 6. Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rub. 5, Col. 5	Valor básico por unidad en m\$ñ.	Valor en m\$ñ. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Aire acondicionado (Indique m ² de superficie acondicionada)				
b) Ascensores: { Para más de 4 personas (Indique número de ascensores) (con paradas cada uno) .. Para 4 personas o menos (Indique número de ascensores) (con paradas cada uno) ..				
c) M o n t a - c a r g a s : { Para más de 3 toneladas (Indique número de montacargas) (con paradas cada uno) Para 3 toneladas o menos (Indique número de montacargas) (con paradas cada uno)				
d) Calefacción central (Indique número de radiadores)				
TOTAL RUBRO 6. A trasladar a Formulario 104, Rubro 6, Incisos e) o f), Columna 5				

Declar/o/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firmas

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo-derado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

Firmas

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEÁNSE LAS INSTRUCCIONES

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo al Formulario 104

Anexo N°

PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS

Destinados a negocios con superficie cubierta mayor de 100 m²; bancos; oficinas públicas; recreos y balnearios; o destinos similares

FORMULARIO

104 A

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿La ampliación de edificio que se declara en el presente formulario figura incorporada al catastro? ☐ Sí ☐ No (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporada deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 104 A

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal, omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

El presente formulario deberá utilizarse como Anexo del Formulario 104 en el caso de edificios que hayan sido ampliados, a fin de determinar las características y valor de las partes ampliadas.

Deberá utilizarse un formulario para cada ampliación.

El presente formulario deberá identificarse en el encabezamiento (ANEXO N°) con el N° 1, cuando se refiera a la primera ampliación; con el N° 2, cuando se trate de segunda ampliación y así sucesivamente, en caso de haber más ampliaciones.

Asimismo deberá referenciarse en el Formulario 104, Rubros 5 o 6, con el mismo número.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1, del Formulario 101, 102 ó 110. Cuando la ampliación de edificio no figure incorporada al catastro, es decir, en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a la ampliación, denunciada o no oportunamente, deberá llenarse, además del presente, el Formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los Formularios 101, 102 ó 110 según corresponda.

RUBROS 2, 3 y 4. A fin de llenar estos rubros deberán seguirse las instrucciones consignadas para los mismos en el Formulario 104, refiriendo todos los datos solicitados, exclusivamente a la parte ampliada.

RUBRO 5. Deberán consignarse los datos solicitados en las Columnas 2 a 8, referidos exclusivamente a la parte ampliada, siguiendo las instrucciones dadas en el Formulario 104, para este mismo rubro. La superficie de Columna 7 (correspondiente a la parte ampliada) y el valor que resulte en Columna 8, deberán trasladarse al Formulario 104, Rubro 5, incisos b) o c), según se trate de primera o segunda ampliación.

RUBRO 6. Deberá consignarse la información requerida en la forma indicada para el Formulario 104, Rubro 6, refiriéndola exclusivamente a aquellas instalaciones complementarias que hubieran sido ampliadas o que se hubieran instalado con posterioridad a la construcción del edificio. El valor total resultante en Columna 5, deberá trasladarse al Formulario 104 en el mismo Rubro 6, Columna 5, incisos e) o f), según se trate de primera o segunda ampliación o instalación posterior, respectivamente.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEÁNSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 2: Características del edificio: (Táchense con una cruz todos los cuadros que contengan características que correspondan al edificio)

1 INCISO	2 FACHADA	3 PAREDES	4 ESCALERA	5 TECHOS	6 CIELORRASOS	7 REVOQUES	8 PISOS	9 PUERTAS Y VENTANAS		11 BAÑOS	12 COCINA	13 REVESTI- MIENTOS	14 INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	15 CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	16 TIPO DEL EDIFICIO (*)
								9 De madera	10 De hierro						
a)	Con revestimiento de granito	De piedra	Revestida con mármol	De baldosa "colorada"	Artesonados de yeso	Con paneles moldurados	De granito	Puertas molduradas	Con cortinas de mallas	De dos ambientes	Con cocina a gas o supergas	De madera o fibra prensada	Aire acondicionado	Dentro del Inciso a)	A
	Con revestimiento de mármol	De ladrillo hueco	De madera fina	De teja	Con garganta para luz difusa	Estucados en yeso	De mármol	Hechas a medida	Hechas a medida			Con lavatorios de pie	De azulejos		
							De parquet de madera fina	Pintadas a soplete	Pintadas a soplete	De placas vidriadas			Montacargas		
							De plástico o linóleo								
b)	Con revestimiento de piedra tipo Mar del Plata	De ladrillo de cal	Revestida con material reconstituido	De material asfáltico	De yeso liso	Imitación piedra	De mosaico granítico	Lustradas	Pintadas al aceite	Con inodoros de pedestal	Con cocina eléctrica	De plaquitas graníticas	Calefacción central	Dentro del Inciso b)	B
	Imitación piedra moldurada	Con instalación eléctrica embutida			Pintados a tiza y cola	Pintados al aceite	De parquet común	Pintadas al aceite	Con cortinas de chapa ondulada	Con mingitorios a palangana enlozados o a canaleta enlozados o con separación de mármol	Con cocina a gas oil	De plaquitas vidriadas	Horno incinerador		
	Con mosaico veneciano														
	c)	De ladrillo con junta tomada	De blocks de cemento	Revestida con cemento alisado	De chapa de "zinc" o fibrocemento	Con revoque a la cal	Comunes a la cal	De madera de pinotea	Hechas en serie	Hechas en serie	Con lavatorios de pared	Con mesada de mármol o material reconstituido	De cemento común o blanco, en baños	Equipo de bombeo de agua	Dentro del Inciso c)
Con revoque común		De "zinc" o madera	De madera común	De madera		Pintados a la cal	De mosaico calcáreo	Puertas con postigones	Con mingitorios a canaleta de cemento alisado		Con cocina económica				
				Pintados a la cal											
d)		Sin terminar	De fibrocemento	No tiene	De cartón alquitranado	De paja prensada	Blanqueados	De ladrillo	Con puertas de tablas	No tiene	Con inodoros a la turca	Con pileta de cocina y fogón	No tiene	No tiene	Dentro del Inciso d)
	Con instalación eléctrica exterior		De arpillera			De cemento alisado		Puertas sin postigones	Con pileta de lavar		No tiene				
			No tiene			No tiene	No tiene								

(*) Márquese el cuadro que corresponda al inciso donde se haya tachado la mayor cantidad de cuadros. En caso de haberse tachado igual cantidad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

RUBRO 3: Estado de conservación:

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio)

1 Partes del edificio			2 Fachada			3 Paredes			4 Escalera			5 Techos			6 Cielorrasos			7 Revoques			8 Pisos			PUERTAS Y VENTANAS						11 Baños			12 Cocina			13 Revestimientos			14 Instalaciones complementarias			15 Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar al Inciso b), Apartado 3, dentro del tipo del edificio, determinado en Rubro 2, Columna 16
																								9 De madera			10 De hierro															
Estado de conservación			Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo							
Puntos			6	4	2	25	16	9	3	2	1	18	14	10	7	4	2	7	4	1	12	8	4	3	2	1	8	5	3	3	2	1	2	1	0	4	2	1	2	1	0	

Inciso b) General del edificio.

Ap. 1) Tipo del edificio (De Rubro 2 Columna 16)	A			B			C			D		
Ap. 2) Límites de puntos, según estado de conservación, por tipo	Más de 74	De 46 a 74	Hasta 45	Más de 74	De 46 a 74	Hasta 45	Más de 66	De 40 a 66	Hasta 39	Más de 60	De 38 a 60	Hasta 37
Ap. 3) Suma de puntos (De Rubro 3, Inc. a), Col. 15)												
Ap. 4) Estado de conservación	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo

(*) Consigne la suma del Rubro 3, Inciso a), Columna 15, dentro del tipo que corresponde al edificio (Apartado 1), en la columna dentro de cuyos límites (Apartado 2) esté comprendida la referida suma. El Apartado 4 de esta columna indicará el estado de conservación general.

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias):

1 Tipo de edificio	2 Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 15)	3 Valor básico en m\$N. por m ² , para cada tipo	4 Cantidad de cuadros tachados multiplicada por valor básico, en cada tipo (Col 2 x Col. 3)	5 Valor unitario en m\$N. sin centavos
A				Total columna 4 dividido por Total columna 2 A trasladar a Rubro 5 Columna 6
B				
C				
D				
TOTALES		xxxxxxx		

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo a la declaración jurada de parcelas urbanas o suburbanas
o inmuebles rurales o subrurales
(Formularios 101, 102 ó 110)

PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

EDIFICIOS

FORMULARIO

105

Destinados a fábricas; talleres; depósitos; garages para uso público; estaciones
de servicio; astilleros; elevadores de granos; aeropuertos; o destinos similares

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿El edificio que se declara en el presente formulario figura incorporado al catastro? ☐ Sí ☐ No (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporado deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

TABLA Nº 12 — TABLA DE COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALORES SEGÚN ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, INCLUSO INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Antigüedad en años	TIPO "A"			TIPO "B"			TIPO "C"			TIPO "D"			TIPO "E"		
	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
1	1,00	0,90	0,80	1,00	0,88	0,78	0,99	0,84	0,69	0,98	0,83	0,69	0,97	0,82	0,68
2	1,00	0,89	0,78	0,99	0,87	0,76	0,98	0,83	0,68	0,96	0,82	0,67	0,93	0,79	0,66
3	0,99	0,88	0,77	0,98	0,86	0,75	0,96	0,82	0,67	0,94	0,80	0,66	0,90	0,76	0,63
4	0,98	0,87	0,75	0,97	0,85	0,73	0,94	0,80	0,66	0,91	0,77	0,64	0,85	0,72	0,60
5	0,98	0,86	0,74	0,95	0,84	0,72	0,92	0,78	0,64	0,88	0,75	0,62	0,80	0,68	0,56
6	0,97	0,85	0,73	0,94	0,83	0,70	0,90	0,77	0,63	0,85	0,72	0,60	0,76	0,65	0,53
7	0,96	0,84	0,72	0,92	0,81	0,69	0,88	0,75	0,62	0,82	0,70	0,58	0,72	0,61	0,50
8	0,94	0,83	0,71	0,90	0,79	0,68	0,86	0,73	0,60	0,80	0,68	0,56	0,68	0,58	0,45
9	0,93	0,82	0,70	0,89	0,78	0,67	0,84	0,71	0,59	0,77	0,65	0,54	0,64	0,54	0,44
10	0,92	0,81	0,69	0,87	0,77	0,65	0,82	0,70	0,57	0,74	0,63	0,52	0,59	0,50	0,43
11	0,90	0,80	0,68	0,86	0,76	0,64	0,80	0,68	0,56	0,72	0,61	0,50	0,55	0,47	0,39
12	0,88	0,78	0,66	0,84	0,74	0,63	0,78	0,66	0,55	0,69	0,59	0,48	0,51	0,43	0,36
13	0,87	0,76	0,65	0,82	0,72	0,62	0,76	0,65	0,53	0,66	0,56	0,46	0,47	0,40	0,33
14	0,85	0,75	0,64	0,80	0,70	0,60	0,74	0,63	0,52	0,64	0,54	0,45	0,43	0,37	0,30
15	0,84	0,74	0,63	0,78	0,69	0,59	0,72	0,61	0,50	0,61	0,52	0,43	0,40	0,34	0,28
16	0,82	0,72	0,62	0,76	0,67	0,57	0,70	0,60	0,49	0,59	0,50	0,41	0,36	0,31	0,26
17	0,80	0,70	0,60	0,75	0,66	0,56	0,68	0,58	0,48	0,56	0,48	0,39	0,33	0,28	0,23
18	0,79	0,69	0,59	0,73	0,64	0,55	0,66	0,56	0,46	0,54	0,46	0,38	0,30	0,26	0,21
19	0,77	0,68	0,58	0,71	0,62	0,53	0,63	0,54	0,44	0,52	0,44	0,36	0,27	0,23	0,19
20	0,75	0,66	0,56	0,69	0,61	0,52	0,61	0,52	0,43	0,50	0,42	0,35	0,24	0,21	0,17
21	0,73	0,64	0,55	0,67	0,59	0,50	0,59	0,50	0,41	0,47	0,40	0,33	0,22	0,19	0,15
22	0,72	0,63	0,54	0,65	0,57	0,49	0,57	0,48	0,40	0,45	0,38	0,32	0,20	0,17	0,14
23	0,70	0,62	0,53	0,63	0,55	0,47	0,55	0,47	0,39	0,43	0,37	0,30	0,19	0,16	0,13
24	0,68	0,60	0,51	0,61	0,54	0,46	0,53	0,45	0,37	0,41	0,35	0,28	0,18	0,15	0,13
25	0,66	0,58	0,50	0,59	0,52	0,44	0,51	0,43	0,36	0,39	0,33	0,27	0,17	0,14	0,12
26	0,65	0,57	0,49	0,57	0,50	0,43	0,49	0,42	0,34	0,37	0,31	0,26	0,17	0,14	0,12
27	0,64	0,56	0,48	0,55	0,48	0,42	0,47	0,40	0,33	0,34	0,29	0,24	0,17	0,14	0,12
28	0,62	0,55	0,47	0,54	0,47	0,41	0,45	0,38	0,32	0,32	0,27	0,22	0,17	0,14	0,12
29	0,61	0,54	0,46	0,52	0,46	0,39	0,43	0,37	0,30	0,30	0,26	0,21	0,17	0,14	0,12
30	0,60	0,53	0,45	0,50	0,44	0,38	0,41	0,35	0,29	0,29	0,25	0,20	0,17	0,14	0,12
31	0,58	0,51	0,44	0,48	0,42	0,36	0,39	0,33	0,27	0,27	0,23	0,19	0,17	0,14	0,12
32	0,57	0,50	0,43	0,47	0,41	0,35	0,37	0,31	0,26	0,25	0,21	0,18	0,17	0,14	0,12
33	0,55	0,49	0,42	0,45	0,40	0,34	0,35	0,30	0,25	0,24	0,20	0,17	0,17	0,14	0,12
34	0,54	0,48	0,41	0,43	0,38	0,33	0,34	0,29	0,24	0,22	0,19	0,15	0,17	0,14	0,12
35	0,53	0,47	0,40	0,42	0,37	0,32	0,32	0,27	0,22	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
36	0,51	0,45	0,39	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,21	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
37	0,50	0,44	0,38	0,39	0,34	0,29	0,29	0,25	0,20	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
38	0,49	0,43	0,37	0,38	0,33	0,28	0,27	0,23	0,19	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
39	0,48	0,42	0,36	0,36	0,32	0,27	0,26	0,22	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
40	0,46	0,41	0,35	0,35	0,31	0,26	0,25	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
41	0,45	0,40	0,34	0,34	0,30	0,26	0,24	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
42	0,44	0,39	0,33	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,16	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
43	0,42	0,37	0,32	0,31	0,27	0,24	0,22	0,19	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
44	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,23	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
45	0,40	0,35	0,30	0,29	0,26	0,22	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
46	0,39	0,34	0,29	0,28	0,25	0,21	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
47	0,37	0,33	0,28	0,27	0,24	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
48	0,36	0,32	0,27	0,26	0,23	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
49	0,35	0,31	0,26	0,25	0,22	0,19	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
50	0,34	0,30	0,26	0,24	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
51	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
52	0,32	0,28	0,24	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
53	0,31	0,27	0,23	0,22	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
54	0,30	0,26	0,23	0,22	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
55	0,29	0,26	0,22	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
56	0,28	0,25	0,21	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
57	0,27	0,24	0,20	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
58	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
59	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
60	0,25	0,22	0,18	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEÁNSE LAS INSTRUCCIONES

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEÁNSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 5: Valuación del edificio.

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 16	Estado de conservación Rubro 3, Inc. b) AP. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla Nº 12	Valor unitario en m\$ñ. por m². Rub. 4, Col. 6	Superficie cubierta en m²	Valor en m\$ñ. sin centavos (6 x 7)
a) Originaria							
b) Ampliación. De Formulario anexo 105 A Nº							
Columnas 7 y 8 (a Columnas 7 y 8, respectivamente)							
c) Ampliación. De Formulario anexo 105 A Nº							
Columnas 7 y 8 (a Columnas 7 y 8, respectivamente)							
d) Total de superficie cubierta							
TOTAL RUBRO 5. A trasladar a Rubro 8, Inciso a), Columna 2							

RUBRO 6: Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rub. 6, Col. 5	Valor básico por unidad en m\$ñ.	Valor en m\$ñ. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Cámara frigorífica (Indique cantidad de m²)				
b) Montacargas:				
Para más de 3 toneladas (Indique cantidad de montacargas) (con paradas cada uno)				
Para 3 toneladas o menos (Indique cantidad de montacargas) (con paradas cada uno)				
c) Contra incendio (Indique cantidad de bocas)				
d) Ampliación. De Formulario anexo 105 A Nº				
Columnas 7 y 8 (a Columnas 7 y 8, respectivamente)				
e) Ampliación. De Formulario anexo 105 A Nº				
Columnas 7 y 8 (a Columnas 7 y 8, respectivamente)				
TOTAL RUBRO 6. A trasladar a Rubro 8, Inciso b), Columna 2				

RUBRO 7: Valuación de tanques y pavimentos.

1	2	3	4	5	6	7
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Antigüedad en años	Estado de conservación	Coefficiente de ajuste (*)	Valor básico por unidad en m\$ñ.	Valor en m\$ñ. sin centavos (2 x 5 x 6)
a) Tanques (Destinados a depósito de líquidos o gases, excepto tanques australianos) (Indique m³)						
Rígidos (De hormigón, adoquines de madera o piedra, etc.). (Indique cantidad de m³)						
b) Pavimentos						
Flexibles. (Asfálticos o similares) (Indique cantidad de m²)						
c) Ampliaciones. De formulario anexo 105 A Nº						
d) Ampliaciones. De formulario anexo 105 A Nº						
TOTAL RUBRO 7. A trasladar a Rubro 8, Inciso c), Columna 2						

(*) Deberán utilizarse para los tanques los coeficientes de la tabla 12, tipo D y para pavimentos los de la misma tabla, tipo D, para rígidos y E, para flexibles.

RUBRO 8: Resumen de valuación de los Rubros 5, 6 y 7.

FORMA N.º 101 - Estado de Valuación de los Rubros 5, 6 y 7.	
1	2
CONCEPTO	Valor en m\$ñ.
a) Total Rubro 5	
b) Total Rubro 6	
c) Total Rubro 7	
TOTAL RUBRO 8. A trasladar a Form. 101, Rubro 4, Inc. d), Col. 7 ó Form. 102, Rubro 4, Inc. d), Col. 5 ó Form. 110, Rubro 3 ó Rubro 4, según corresponda, Col. 2 ó Col. 4 . . .	

RUBRO 2: Características del edificio: (Táchense con una cruz todos los cuadros que contengan características que correspondan al edificio)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	PUERTAS Y VENTANAS		12	13	14	15	16
INCISO	FACHADA	PAREDES	ESQUELETO	ARMADURA	TECHOS	CIELORRASOS	REVOQUES	PISOS	10 De madera	11 De hierro	BANOS	REVESTI- MIENTOS	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	TIPO DEL EDIFICIO (*)
a)	Con revestimiento de granito o mármol	De muros dobles	De hormigón armado (losa hongo)	Con pórticos	De teja	Artesonados de yeso	Estucados en yeso	De parquet de madera fina	De madera fina	Hechas a medida	Con inodoros de pedestal	Acústicos	Planta de depuración de líquidos cloacales	Dentro del Inciso a)	B
	Con revoque especial	De ladrillos de cal		Tipo shed de hormigón				De plástico							
	Imitación piedra moldurada	Con aislación		Tipo shed de hierro				De mosaico granítico medida grande							
	Con mosaico veneciano	De "glass beton"		Tipo shed de madera				De linóleo							
b)	Imitación piedra lisa	De bloques cemento	De losa común	Comunes de hierro u hormigón	Bóveda cáscara	De yeso liso	Imitación piedra lisa	De mosaico granítico medida común	Pintadas al aceite	Hechas en serie	Con lavatorios de pared	De plaquitas vidriadas	Servicio contra incendio	Dentro del Inciso b)	C
	De ladrillo con junta tomada	Con instalación eléctrica embutida		Prefabricadas				De parquet común							
								Entarugados							
								De hormigón simple o armado							
c)	Con revoque común	Mixta parte ladrillo y parte "zinc" o fibrocemento	De bovedilla	De madera	De chapa de "zinc"	Con revoque a la cal	Comunes a la cal	De mosaico calcáreo	De madera de pino	Portones corredizos de chapa de hierro galvanizado	Con piletones	De cemento blanco o común	Tanques para líquidos o gases con excepción del tipo "australiano"	Dentro del Inciso c)	D
	Con revoque salpicado	Con instalación eléctrica exterior con caño													
d)	Sin terminar	De "zinc", fibrocemento, aluminio o madera	De madera	No tiene	De cartón alquitranado	No tiene	No tiene	De ladrillo	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	Dentro del Inciso d)	E
		Con instalación eléctrica exterior sin caño													
		No tiene													

(*) Márquese el cuadro que corresponda al inciso donde se haya tachado la mayor cantidad de cuadros. En caso de haberse tachado igual cantidad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

RUBRO 3: Estado de conservación:

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	PUERTAS Y VENTANAS		12	13	14	15
Partes del edificio	Fachada	Paredes	Esqueleto	Armadura	Techos	Cielorrasos	Revoques	Pisos	10 De madera	11 De hierro	Baños	Revestimientos	Instalaciones complementarias	Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar al inciso b) Apartado 3), dentro del tipo del edificio determinado en Rubro 2, Columna 16
Estado de conservación	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	
Puntos	3 2 1	22 15 10	9 4 2	22 15 7	10 6 3	2 1 0	5 3 1	7 5 3	4 2 1	5 3 1	2 1 0	2 1 0	7 5 3	

Inciso b) General del edificio.

Ap. 1) Tipo del edificio, (De Ru- bro 2, Columna 16) . . .	B			C			D			E		
Ap. 2) Límites de puntos, según estado de conservación, por tipo	Más de 75	De 42 a 75	Hasta 41	Más de 73	De 42 a 73	Hasta 41	Más de 67	De 42 a 67	Hasta 41	Más de 57	De 34 a 57	Hasta 33
Ap. 3) Suma de puntos (De Ru- bro 3, Inciso a), Colum- na 15) (*).												
Ap. 4) Estado de conservación . .	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo

(*) Consigne la suma del Rubro 3, Inciso a), Columna 15, dentro del tipo que corresponde al edificio (Apartado 1), en la columna dentro de cuyos límites (Apartado 2) esté comprendida la referida suma. El Apartado 4 de esta columna indicará el estado de conservación general.

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias):

1	2	3	4	5
Tipo de edificio	Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 15)	Valor básico en m\$ por m ² , para cada tipo	Cantidad de cuadros tachados, multiplicada por valor básico, en cada tipo (Col. 2 x Col. 3)	Valor unitario en m\$ sin centavos Total Columna 4 dividido por Total Columna 2 A trasladar a Rubro 5 Columna 6
B				
C				
D				
E				
TOTALES		xxxxxxx		

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multa de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

Este formulario deberá ser utilizado para resumir la información en el solicitada, con referencia a edificios que posean algunos de los destinos en él especificados, estén ubicados en plantas urbanas, suburbanas, rurales o subrurales. Deberá considerarse previamente el destino para el cual fué construido el edificio, sin tener en cuenta el que tenga actualmente asignado por razones circunstanciales o de fuerza mayor. Esta consideración previa tiene por objeto asegurar la correcta elección del formulario o formularios a utilizar (103, 104, 105 ó 106). Ejemplo: un edificio cuya planta baja fué construida con destino a negocio con una superficie cubierta que excede de los 100 metros cuadrados y que por razones circunstanciales se encuentra ocupado por un depósito. En este caso, debe utilizarse el Formulario 104 y no el presente.

Cuando un edificio posea un destino que no figure en la enumeración consignada en el título del Formulario 103, 104, 105 ó 106, deberá apreciarse, teniendo en cuenta las características particulares del mismo, el tipo de edificio que, con un destino similar, más se le asemeje. Para ello deberá tenerse en cuenta, como va dicho, el destino original para el que fué construido el edificio y las condiciones que reúne que le asignen determinada aptitud. En caso de duda con respecto al formulario que deba utilizarse para valorar el edificio, deberá requerirse asesoramiento en el momento de retirar el Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda.

Deberá utilizarse un formulario para cada edificio, aún cuando esté constituido por cuerpos separados pero que sirvan a una finalidad común, siempre que posean la misma antigüedad y características similares. En caso contrario podrán utilizarse formularios distintos, aún cuando el edificio conste de uno o varios cuerpos con la misma antigüedad. Ejemplos: 1) Una fábrica constituida por tres cuerpos de edificación en mamposería, destinados cada uno de ellos a distintas etapas del proceso de producción, cuerpos que han sido edificados al mismo tiempo. En este caso, deberá declararse el total del edificio en un solo formulario.

2) Una fábrica constituida por dos cuerpos, uno de los cuales está edificado en mampostería mientras que el otro consiste en un galpón de chapa de fibrocemento, sirviendo ambos para la realización de distintas etapas del proceso de producción y habiéndose construido en la misma fecha. En este caso, podrán declararse y valorarse por separado, en el presente formulario, el cuerpo de mampostería y el de chapa de fibrocemento, debiendo acumularse las valuaciones que resulten, a fin de consignar la suma en el Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda.

En el caso de edificios que posean más de un destino, que no encuadren en los especificados en un solo formulario, deberán utilizarse los que correspondan a cada una de las partes con distintos destinos. Ejemplos: 1) Un edificio cuya planta baja esté constituida por un garage para uso público y cuyas restantes plantas estén destinadas a casa de renta. En este caso deberán determinarse las características y valuación del local de planta baja en el presente formulario, utilizándose para el resto del edificio el Formulario 103.

2) Una fábrica constituida por un cuerpo principal de edificación y destinado al proceso de producción y que además posee otros edificios destinados a vivienda del personal, constituyendo cada uno de estos últimos una unidad separada de vivienda. En este caso deberá utilizarse para el primero el presente formulario y para cada uno de los restantes el Formulario 103.

3) Un edificio que posea al frente un negocio con una superficie mayor de 100 metros cuadrados existiendo al fondo un taller mecánico. En este caso deberá utilizarse para declarar el negocio del frente, el Formulario 104 y para el taller del fondo, el presente.

El presente formulario deberá utilizarse en todos los casos, a fin de individualizar y valorar las partes originarias del edificio, es decir la construcción de mayor antigüedad. En el caso de haberse efectuado ampliaciones con posterioridad, deberá efectuarse la valuación de las mismas utilizando el Formulario 105 A; siempre que esas ampliaciones revistan cierta significación, por su superficie o valor, con respecto al total del edificio. En caso contrario, deberán declararse esas ampliaciones conjuntamente con la parte originaria del edificio, sin tener en cuenta la diferencia de años de la construcción y considerándola en su totalidad como construida en la fecha más antigua.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figura en el Rubro 1 del Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda. Cuando el edificio no figure incorporado al catastro, es decir en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a las mejoras denunciadas o no oportunamente, deberá llenarse, además, el formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los formularios 101, 102 ó 110, según corresponda.

RUBRO 2. Para llenar este rubro debe analizarse el edificio objeto de declaración, en cada una de sus partes componentes, siguiendo el orden de las Columnas 2 a 14.

Fachada (Columna 2). Teniendo el formulario a la vista debe observarse la fachada o frente del edificio a fin de comprobar si la misma posee total o parcialmente algunas de las características incluidas en esta columna, entendiéndose por características cada uno de los detalles de la construcción contenidos en los distintos cuadros (Ejemplo: constituye un cuadro la característica "con revestimiento de granito o mármol").

Al efectuar este análisis deben tacharse con una cruz todos aquellos cuadros que correspondan a características que posea la fachada (Ejemplo: supóngase un edificio cuya fachada posea un zócalo con revestimiento de mármol, y cuya parte superior sea de ladrillo con junta tomada; en este caso deben tacharse los cuadros "con revestimiento de mármol" y "de ladrillo con junta tomada". Si, además, el edificio tuviera una parte de la fachada con revoque común, debe tacharse igualmente el cuadro "con revoque común").

De la misma forma deben analizarse las columnas restantes (3 a 14), correspondientes a las demás partes constitutivas del edificio (paredes, techos, etc.), teniéndose muy presente que aun cuando al analizar cualquiera de las columnas se encontrara una característica predominante debe continuarse el análisis hasta el final de la misma y tacharse todas aquellas otras características poseídas por la edificación, aun cuando éstas sean parciales o se hallen aisladamente en algunas de las dependencias. (Ejemplo: en Columna 6 — Techos — Supóngase un edificio con techo de baldosa "colorada" pero cuyas dependencias anexas están techadas con chapa de "zinc". En este caso deben tacharse los cuadros "de baldosa colorada" y "de chapa de zinc", no importando la superficie que cubra cada uno de esos tipos de techos).

Una vez que se hayan analizado y tachado, en la forma indicada, cada una de las características representativas de las distintas partes del edificio, deberá sumarse cuidadosamente la cantidad de cuadros que se hayan tachado dentro de las franjas correspondientes a los incisos a), b), c) y d) (Col. 1), trasladando la suma resultante a la Columna 15, dentro del espacio reservado al efecto en cada inciso. (Ejemplo: Supóngase un edificio en cuyo análisis han sido tachados en el inciso a) los siguientes cuadros: en Columna 2, "con revestimiento de granito o mármol"; en Columna 6, "de baldosa colorada"; en Columna 9, "de parquet de madera fina"; en Columna 10, "de madera fina" y "pintadas a soplete"; en Columna 12, "con lavatorios de plé" y en Columna 14, "cámara frigorífica". La cantidad a consignar en la Columna 15 "dentro del inciso a)" será 7.

En la misma forma deberá procederse en las franjas correspondientes a los incisos b), c) y d).

Una vez consignada en la Columna 15 la cantidad de cuadros tachados dentro de cada inciso, se procederá a determinar el tipo del edificio, a cuyo efecto se marcará en la Columna 16 el cuadro correspondiente al inciso que tenga mayor cantidad de cuadros tachados. Ejemplo: Supóngase que se hayan tachado las siguientes cantidades de cuadros en cada uno de los siguientes incisos: en Inciso a), 7; en Inciso b), 18; en Inciso c), 11; en Inciso d), 3. En este caso el tipo a que pertenece el edificio y que en consecuencia corresponde marcar en la Columna 16 es el C.

En el supuesto de que surgiera más de un inciso con cantidades mayores e iguales de cuadros tachados, debe marcarse en la Columna 16 el tipo que corresponda al inciso inmediato siguiente al superior de los iguales.

Ejemplo N° 1:

Cantidad de cuadros tachados en incisos:	Tipo del edificio	Corresponde marcar en Col. 16 el cuadro tipo:
a) 3	B	D
b) 16	C	
c) 16	D	
d) 5	E	

Ejemplo N° 2:

Cantidad de cuadros tachados en incisos:	Tipo del edificio	Corresponde marcar en Col. 16 el cuadro tipo:
a) 1	B	D
b) 10	C	
c) 10	D	
d) 10	E	

Ejemplo N° 3:

Cantidad de cuadros tachados en incisos:	Tipo del edificio	Corresponde marcar en Col. 16 el cuadro tipo:
a) 10	B	C
b) 9	C	
c) 10	D	
d) 5	E	

RUBRO 3. Inciso a) Al efectuar en el Rubro 2 el análisis de las características comprendidas en cada una de las columnas, se deberá, asimismo, apreciar su estado de conservación, (Bueno, Regular o Malo). De acuerdo con el estado de conservación de cada una de ellas y teniendo en cuenta la importancia que la característica y su estado de conservación revisten para el valor, duración, etc., de esa parte del edificio, deberá estimar la calificación en: Bueno, Regular o Malo que corresponda a la misma. Ejemplo: Supóngase un edificio para el que se han determinado en la Columna 3 las siguientes características: "de ladrillo de cal"; "con instalación eléctrica exterior sin caño" y "de fibrocemento". Supóngase, asimismo, que al efectuar la apreciación del estado de conservación resulta que las paredes de ladrillo de cal, que constituyen el cuerpo principal del edificio, se hallan en buen estado de conservación (sin movimientos, rajaduras ni humedad) y que tanto las paredes de fibrocemento (dependencias anexas) como la instalación eléctrica exterior, se hallan en mal estado de conservación. Al determinar el estado medio de conservación de la parte del edificio "paredes", deberá clasificárselo como "Bueno" dado que lo principal, dentro del rubro "paredes", lo constituye las construidas con ladrillo de cal, las que se hallan en buen estado de conservación, siendo accesorias y de mucha menor significación las características "paredes de fibrocemento" e "instalación eléctrica exterior sin caño".

En el caso de que el edificio no posea alguna de las partes enumeradas en las Columnas 2 a 14 del Rubro 2, no deberá considerarse dicha parte a los efectos de la determinación del estado de conservación.

Al determinar el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio, en la forma señalada, deberá tacharse en este inciso a) del Rubro 3, el renglón "estado de conservación", el cuadro correspondiente (Bueno, Regular o Malo).

A continuación deberán sumarse las cantidades consignadas en el renglón "puntos", que correspondan a los cuadros tachados, transportando dicha suma a la Columna 15.

Ejemplo:

Columna	Estado de conservación	Puntos
Nº 2 Fachada	Regular	2
Nº 3 Paredes	Regular	15
Nº 4 Esqueleto	Bueno	9
Nº 5 Armadura	Bueno	22
Nº 6 Techos	Regular	6
Nº 7 Cielorrasos	Regular	1
Nº 8 Revoques	Regular	3
Nº 9 Pisos	Regular	5
Nº 10 Puertas y ventanas de madera	Bueno	4
Nº 11 Puertas y ventanas de hierro	No tiene	—
Nº 12 Baños	Bueno	2
Nº 13 Revestimientos	No tiene	—
Nº 14 Instalaciones complementarias	No tiene	—
Total de puntos a consignar en Columna 15		69

Inciso b) Apartado 1. Corresponde considerar como tipo del edificio el determinado en el Rubro 2, Columna 16.

Apartado 2) Dentro de la columna determinada en el apartado 1), debe buscarse el cuadro cuyos límites de puntos, comprenda la suma obtenida en el presente rubro, inciso a), Columna 15.

Apartado 3) Para llenar este apartado siganse las instrucciones insertas en el formulario, en la siguiente forma. Ejemplo: Supóngase que en el Rubro 2, Columna 16, se ha determinado que el edificio pertenece al Tipo C y que la suma de puntos del Rubro 3, Inciso a), Columna 15 sea 69.

Apartado 1)	Tipo C		
Apartado 2)	Más de 73	De 42 a 73	Hasta 41
Apartado 3)		89	
Apartado 4)	Bueno	Regular	Malo

En consecuencia, el estado de conservación del edificio del ejemplo es regular.

RUBRO 4. Columna 2. Se deberán trasladar a esta columna las cantidades consignadas en la Columna 15 del Rubro 2, para cada uno de los incisos correspondientes a los distintos tipos de edificio especificados en la Columna 1 de este rubro. En el renglón "totales" debe consignarse la suma de las cantidades volcadas en esta columna.

Columna 3. Deberán consignarse en esta columna, en los renglones donde se hubieran volcado la cantidad de cuadros tachados, los valores básicos en pesos moneda nacional por m², que correspondan a cada tipo de edificio. Estos valores serán suministrados por la Dirección General en el momento de retirarse la declaración jurada.

Columna 4. Debe multiplicarse, por renglón, lo consignado en Columna 2 por lo indicado en Columna 3, efectuándose la suma de estos productos en el renglón "totales".

Columna 5. Debe consignarse, en el renglón "totales", el resultado de dividir el total de Columna 4 por el total de Columna 2, eliminando los centavos.

Ejemplo:

Col. 1	Col. 2	Col. 3	Col. 4	Col. 5
B	7	717	5.019	
C	18	517	9.308	
D	11	356	3.916	
E	—	—	—	
TOTALES	36	xxx	18.241	506

El resultado de dividir 18.241 (total Columna 4) por 36 (total Columna 2) es de \$ 506,69 que, despreciando los centavos, representa un valor promedio por m² de \$ 506.

RUBRO 5. Inciso a) Deberá consignarse, en este renglón en las Columnas 2 a 8, los datos en ellas solicitados, referentes a la totalidad del edificio. En el supuesto de que se hayan efectuado ampliaciones, deberán consignarse, en este renglón, los datos de la parte originaria (de más antigüedad) del edificio.

Columnas 2 y 3. Deberán trasladarse del Rubro 2, Columna 16 y del Rubro 3, Inciso b), Apartado 4) los datos allí obtenidos.

Columna 4. Deberá consignarse en esta columna la antigüedad de la parte originaria del edificio, a contar desde la fecha de su habilitación.

Columna 5. El coeficiente a consignar en esta columna resulta de ubicar en la Tabla Nº 12 (inserta al frente del presente formulario), teniendo en cuenta el tipo del edificio determinado en Columna 2 y dentro de ésta el estado de conservación volcado en Columna 3, el renglón correspondiente a la antigüedad en años consignada en Columna 4.

En el cuadro donde se crucen la columna de "estado de conservación" (correspondiente al tipo del edificio) y el renglón que refleja los años de antigüedad del mismo, se hallará el coeficiente a consignar en esta columna del Rubro 5.

Columna 6. Deberá consignarse en esta columna el valor determinado en el Rubro 4, Columna 5 de este formulario.

Columna 7. Deberá consignarse en esta columna la superficie cubierta del edificio. Si se hubieran efectuado ampliaciones, deberá consignarse la superficie cubierta correspondiente a la parte originaria del edificio. Se entenderá por superficie cubierta la comprendida entre los paramentos exteriores o ejes medianeros, es decir, incluyendo los espesores de muros y tabiques y excluyendo la superficie de patios. Los sótanos se computarán en el 100x100 de su superficie útil.

Columna 8. El valor a consignar en esta columna resultará de multiplicar el coeficiente de Columna 5 por el valor por m² de Columna 6 y por la superficie del edificio de Columna 7.

Inciso b) Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una ampliación, consignándose directamente en las Columnas 7 y 8 la superficie que corresponda a esa ampliación y su valor, determinados en Formulario Anexo 105 A, de acuerdo con las instrucciones correspondientes al mismo.

Inciso c) Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una segunda ampliación, procediéndose en la misma forma indicada para el inciso anterior. En el caso de existir una tercera o más ampliaciones, deberá utilizarse para cada una de ellas un Formulario 105 A y la suma de las superficies y valores obtenidos, será volcada en este inciso.

RUBRO 6. Columna 2. Deberá consignarse, en cada inciso y en la forma indicada en ellos, las instalaciones complementarias de cada tipo, objeto de valuación. Ejemplo: supóngase un edificio con las siguientes instalaciones:

a) Cámara frigorífica. Deberá consignarse la cantidad total de m² de superficie útil de las cámaras frigoríficas que tengan individualmente una superficie que encuadre en los límites fijados en la tabla de valores. En el caso de que las cámaras frigoríficas, en razón de su superficie, tengan un valor básico distinto, deberá efectuarse su valuación en forma individual y en planilla aparte con igual rayado, volcando el total que se obtenga directamente en la Columna 5.

b) Montacargas. Para más de tres toneladas, suponiendo que existan dos montacargas deberá consignarse esa cantidad en esta columna y en la Columna 1, en el espacio reservado al efecto, la cantidad de paradas de cada montacarga.

Montacargas. Para tres toneladas o menos. Deberá procederse en la misma forma indicada en el párrafo anterior.

c) Contra incendio. Suponiendo que existan instaladas en el edificio 10 bocas de instalación contra incendio, la cantidad a consignar será 10.

Columna 3. Deberá trasladarse, para cada uno de los incisos, el mismo coeficiente de ajuste determinado en el Rubro 5.

Columna 4. Los valores básicos por unidad para cada una de las instalaciones serán suministrados por la Dirección General de Rentas. En el caso de montacargas deberá determinarse el valor unitario en la tabla respectiva, en función de su capacidad y número de paradas.

Columna 5. Los valores para cada instalación resultarán de multiplicar las cifras consignadas en las Columnas 2, 3 y 4.

En el caso de existir instalaciones complementarias con distinta antigüedad que la parte originaria del edificio, sus valores se determinarán utilizando el Formulario Anexo 105 A, que serán trasladados a los incisos d) y e) de este rubro.

RUBRO 7. Columna 2.

a) Tanques. (Destinados a depósito de líquidos o gases, excepto tanques australianos). Deberá consignarse la cantidad total de metros cúbicos de capacidad del tanque o tanques que tengan individualmente una capacidad que encuadre en los límites fijados en la tabla de valores para cada categoría. En el caso de que los tanques, en razón de su capacidad o antigüedad o estado de conservación, tengan un valor básico distinto o el estado de conservación no sea el mismo, deberá efectuarse su valuación en forma individual y en planilla aparte, con igual rayado, volcando el total que se obtenga directamente en la Columna 7. La planilla auxiliar en que se efectuarán las operaciones deberá acompañarse al presente formulario.

b) Pavimentos. Para ambos tipos, rígidos o flexibles deberá consignarse en esta columna, en los renglones reservados para cada uno de ellos, la superficie total en metros cuadrados.

En el caso de existir pavimento con distinto estado de conservación, deberá efectuarse su valuación en forma individual y en planilla aparte con igual rayado, volcando el total que se obtenga directamente en la Columna 7.

Columna 3. Deberá consignarse la antigüedad en años, aun cuando fuese solamente aproximada, del o de los tanques o pavimentos objeto de valuación.

Columna 4. Deberá consignarse el estado de conservación del o los tanques o pavimentos, calificándolo de bueno, regular o malo.

Columna 5. El coeficiente a consignar en esta columna resultará de ubicar, en la tabla 12, dentro del tipo D para los tanques y pavimentos rígidos y dentro del tipo E para los pavimentos flexibles, la columna de estado de conservación que corresponda al consignado en la Columna 4 de este rubro y el renglón correspondiente a la antigüedad en años, determinada en la Columna 3 de este rubro. En el cuadro donde se crucen la columna de "estado de conservación" (correspondiente al tipo) y el renglón que refleje la antigüedad en años, se hallará el coeficiente a consignar en esta columna.

Columna 6. Deberá consignarse el valor básico suministrado por la Dirección General de Rentas.

Columna 7. Los valores de los tanques o pavimentos, por categorías, resultará de multiplicar las cifras consignadas en las Columnas 2, 5 y 6.

En el caso de existir ampliaciones, sus valores se determinarán utilizando el Formulario Anexo 105 A, los que serán trasladados a los incisos c) y d) de este rubro.

RUBRO 8. Deberán volcarse en la Columna 2 los valores obtenidos en los Rubros 5, 6 y 7, los que sumados, darán el total de valuación que deberá trasladarse al Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo al Formulario 105

Anexo N°

PARTIDO:

AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

Destinados a fábricas; talleres; depósitos; garages para uso público; estaciones de servicio; astilleros; elevadores de granos; aeropuertos; o destinos similares

FORMULARIO

105 A

2° PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿La ampliación de edificio que se declara en el presente formulario figura incorporada al catastro? $\frac{\text{Si}}{\text{No}}$ (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporada deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 105 A

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

El presente formulario deberá utilizarse como Anexo del Formulario 105 en el caso de edificios que hayan sido ampliados, a fin de determinar las características y valor de las partes ampliadas.

Deberá utilizarse un formulario para cada ampliación.

El presente formulario, deberá identificarse en el encabezamiento (ANEXO N°) con el N° 1, cuando se refiera a la primera ampliación; con el N° 2, cuando se trate de segunda ampliación y así sucesivamente en caso de haber más ampliaciones.

Asimismo deberá referenciarse en el Formulario 105, Rubros 5 ó 6, con el mismo número.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda. Cuando la ampliación de edificio, no figure incorporada al catastro, es decir, en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a la ampliación, denunciada o no oportunamente, deberá llenarse, además del presente, el Formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los Formularios 101, 102 ó 110 según corresponda.

RUBROS 2, 3 y 4. A fin de llenar estos rubros deberán seguirse las

instrucciones consignadas para los mismos en el Formulario 105, refiriendo todos los datos solicitados, exclusivamente a la parte ampliada.

RUBRO 5. Deberán consignarse los datos solicitados en las Columnas 2 a 8, referidos exclusivamente a la parte ampliada, siguiendo las instrucciones dadas en el Formulario 105, para este mismo rubro. La superficie de Columna 7 (correspondiente a la parte ampliada) y el valor que resulte en Columna 8, deberán trasladarse al Formulario 105 Rubro 5, incisos b) o c), según se trate de primera o segunda ampliación.

RUBRO 6. Deberá consignarse la información requerida en la forma indicada para el Formulario 105, Rubro 6, refiriéndola exclusivamente a aquellas instalaciones complementarias que hubieran sido ampliadas o que se hubieran instalado con posterioridad a la construcción del edificio. El valor total resultante en Columna 5, deberá trasladarse al Formulario 105, en el mismo Rubro 6, Columna 5, incisos d) o e), según se trate de primera o segunda ampliación o instalación posterior, respectivamente.

RUBRO 7. Deberá consignarse la información requerida en la forma indicada para el Formulario 105, Rubro 7, refiriéndola exclusivamente a aquellos tanques o pavimentos construidos con posterioridad a los declarados en el Formulario 105.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEÁNSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 5: Valuación del edificio.

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 16	Estado de conservación Rubro 3, Inc. b), Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m\$ñ. por m ² Rub. 4, Col. 5	Superficie cubierta en m ² (A trasl. a F. 105 R. 5, Col. 7)	Valor en m\$ñ. sin centavos (5 x 6 x 7) (A Form. 105, R. 5, Col. 8)
Ampliación							

RUBRO 6: Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rub. 5, Col. 5	Valor básico por unidad en m\$ñ.	Valor en m\$ñ. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Cámara frigorífica (Indique cantidad en m. ²)				
b) Montacargas: { Para más de 3 toneladas (Indique cantidad de montacargas) (con paradas cada uno) Para 3 toneladas o menos (Indique cantidad de montacargas) (con paradas cada uno)				
c) Contra incendio (Indique cantidad de bocas)				
TOTAL RUBRO 6. A trasladar a Formulario 105, Rubro 6, Incisos d) o e), Columna 5				

RUBRO 7: Valuación de tanques y pavimentos.

1	2	3	4	5	6	7
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Antigüedad en años	Estado de conservación	Coefficiente de ajuste (*)	Valor básico por unidad en m\$ñ.	Valor en m\$ñ. sin centavos (2 x 5 x 6)
a) Tanques. Destinados a depósito de líquidos o gases, excepto tanques austrianos. (Indique m. ³)						
b) Pavimentos: { Rígidos (De hormigón, adoquines de madera o piedra, etcétera. (Indique cantidad de m. ²)						
{ Flexibles (Asfálticos o similares). (Indique cantidad de m. ²)						
TOTAL RUBRO 7. A trasladar a Formulario 105, Rubro 7, Incisos c) o d), Columna 7						

(*) Deberán utilizarse para los tanques los coeficientes de la tabla 12, tipo D y para pavimentos los de la misma tabla, tipo D, para rígidos, y tipo E, para flexibles

Declaro/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Firmas

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo-derado, Gerente, Albacea, etc.).

Firmas

RUBRO 2: Características del edificio: (Táchense con una cruz todos los cuadros que contengan características que correspondan al edificio)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	PUERTAS Y VENTANAS		12	13	14	15	16				
INCISO	FACHADA	PAREDES	ESQUELETO	ARMADURA	TECHOS	CIELORRASOS	REVOQUES	PISOS	10 De madera	11 De hierro	BASOS	REVESTI- MIENTOS	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	TIPO DEL EDIFICIO (*)				
a)	Con revestimiento de granito o mármol	De muros dobles	De hormigón armado (losa hongo)	Con pórticos	De teja	Artesonados de yeso	Estucados en yeso	De parquet de madera fina	De madera fina	Hechas a medida	Con inodoros de pedestal	Acústicos	Planta de depuración de líquidos cloacales	Dentro del Inciso a)	B				
	Con revoque especial	De ladrillos de cal		Tipo shed de hormigón			Imitación piedra moldurada	De plástico		Con cortinas de enrollar	Con bidet	De aislación de corcho	Montacargas						
	Imitación piedra moldurada	Con aislación		Tipo shed de hierro			Con garganta para luz difusa	De mosaico granítico medida grande		Termo-lux	Con lavatorios de pie	De lana de vidrio							
	Con mosaico veneciano	De "glass beton"		Tipo shed de madera				Pintados al aceite		De linóleo	Con cortinas de enrollar	Con mingitorios a canaleta enlozados				De azulejos	Cámara frigorífica		
b)	Imitación piedra lisa	De blocks, cemento	De losa común	Comunes de hierro u hormigón	Bóveda cáscara	De yeso liso	Imitación piedra lisa	De mosaico granítico medida común	Pintadas al aceite	Hechas en serie	Con lavatorios de pared	De plaquitas vidriadas	Servicio contra incendio	Dentro del Inciso b)	C				
	De ladrillo con junta tomada	Con instalación eléctrica embutida	De hierro	Prefabricadas	De material asfáltico	Pintados a tiza y cola	Pintados al agua	De parquet común		Con marco y hoja común	Con mingitorios a palangana enlozados	De plaquitas graníticas	Horno incinerador						
								Entarugados	Vitro- cemento	Con duchas									
								De hormigón simple o armado	Con cortinas de chapa ondulada										
c)	Con revoque común	Mixta parte ladrillo y parte "zinc" o fibrocemento	De bovedilla	De madera	De chapa de "zinc"	Con revoque a la cal	Comunes a la cal	De mosaico calcáreo	De madera de pino	Portones corredizos de chapa de hierro galvanizado	Con piletones	De cemento blanco o común	Tanques para líquidos o gases con excepción del tipo "australiano"	Dentro del Inciso c)	D				
	Con revoque salpicado	Con instalación eléctrica exterior con caño			De chapa de fibrocemento	Pintados a la cal	Pintados a la cal	De cemento alisado			Con inodoros a la turca								
											De "celotex" o similar					Salpicados	Con mingitorios a canaleta de cemento alisado		
d)	Sin terminar	De "zinc", fibrocemento, aluminio o madera	De madera	No tiene	De cartón alquitranado	No tiene	No tiene	De ladrillo	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	No tiene	Dentro del Inciso d)	E				
		Con instalación eléctrica exterior sin caño	No tiene					No tiene											
		No tiene																	

(*) Márquese el cuadro que corresponda al inciso donde se haya tachado la mayor cantidad de cuadros. En caso de haberse tachado igual cantidad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

RUBRO 3: Estado de conservación:

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	PUERTAS Y VENTANAS		12	13	14	15
Partes del edificio	Fachada	Paredes	Esqueleto	Armadura	Techos	Cielorrasos	Revoques	Pisos	10 De madera	11 De hierro	Baños	Revestimientos	Instalaciones complementarias	Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar al inciso b) Apartado 3), dentro del tipo del edificio determinado en Rubro 2, Columna 16
Estado de conservación	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	Bueno Reg. Malo	
Puntos	3 2 1	22 15 10	9 4 2	22 15 7	10 6 3	2 1 0	5 3 1	7 5 3	4 2 1	5 3 1	2 1 0	2 1 0	7 5 3	

Inciso b) General del edificio.

Ap. 1) Tipo del edificio. (De Rubro 2, Columna 16) . . .	B			C			D			E		
Ap. 2) Límites de puntos, según estado de conservación, por tipo	Más de 75	De 42 a 75	Hasta 41	Más de 73	De 42 a 73	Hasta 41	Más de 67	De 42 a 67	Hasta 41	Más de 57	De 34 a 57	Hasta 33
Ap. 3) Suma de puntos (De Rubro 3, Inciso a), Columna 15) (*).												
Ap. 4) Estado de conservación . .	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo

(*) Consigne la suma del Rubro 3, Inciso a), Columna 15, dentro del tipo que corresponde al edificio (Apartado 1), en la columna dentro de cuyos límites (Apartado 2) esté comprendida la referida suma. El Apartado 4 de esta columna indicará el estado de conservación general.

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias):

1	2	3	4	5
Tipo de edificio	Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 15)	Valor básico en m\$N. por m ² , para cada tipo	Cantidad de cuadros tachados, multiplicada por valor básico, en cada tipo (Col. 2 x Col. 3)	Valor unitario en m\$N. sin centavos Total Columna 4 dividido por Total Columna 2 A trasladar a Rubro 5 Columna 6
B				
C				
D				
E				
TOTALES		xxxxxxx		

RUBRO 5: Valuación del edificio.

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 17	Estado de conservación (Rub. 3, Inc. b) Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m\$N. por m2 Rub. 4, Col. 5	Superficie cubierta en m2	Valor en m\$N. sin centavos (5 x 6 x 7)
a) Originaria							
b) Ampliación. De Formulario 106 A N°	Total Rubro 5, Columnas 7 y 8						
(a columnas 7 y 8 respectivamente)							
c) Ampliación. De Formulario 106 A N°	Total Rubro 5, Columnas 7 y 8						
(a columnas 7 y 8 respectivamente)							
d) Total de superficie cubierta							
TOTAL RUBRO 5. A trasladar a Rubro 7, Inciso a), Columna 2							

RUBRO 6: Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rub. 5, Col. 5	Valor básico por unidad en m\$N.	Valor en m\$N. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Aire acondicionado (Indique m2. de superficie acondicionada)				
b) Calefacción central (Indique número de radiadores)				
c) Contra incendio (Indique cantidad de bocas)				
d) Ampliación. De Formulario anexo 106 A N°	Total Rubro 6 Columna 5			
e) Ampliación. De Formulario anexo 106 A N°	Total Rubro 6 Columna 5			
TOTAL RUBRO 6. A trasladar a Rubro 7, Inciso b), Columna 2				

RUBRO 7: Resumen de valuación de los Rubros 5 y 6.

1	2
CONCEPTO	Valor en m\$N.
a) Total Rubro 5	
b) Total Rubro 6	
TOTAL RUBRO 7. A trasladar a Formulario 101, Rubro 4, Inciso e), Columna 7 ó a Formulario 102, Rubro 4, Inciso e), Columna 5	

Declaro/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo-derado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

Firmas

Firmas

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo a la declaración jurada de parcelas urbanas o suburbanas
(Formularios 101 ó 102)

PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

EDIFICIOS

FORMULARIO

106

Destinados a teatros; cinematógrafos; salones de actos con superficie mayor de 300 m2; casinos; o destinos similares

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿El edificio que se declara en el presente formulario figura incorporado al catastro? — Si No (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporado deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

TABLA N° 12 — TABLA DE COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALORES SEGÚN ANTIGÜEDAD Y ESTADO DE CONSERVACIÓN PARA EDIFICIOS COMPRENDIDOS EN EL PRESENTE FORMULARIO, INCLUSO INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS.

Antigüedad en años	TIPO "A"			TIPO "B"			TIPO "C"			TIPO "D"			TIPO "E"		
	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
1	1,00	0,90	0,80	1,00	0,88	0,78	0,99	0,84	0,69	0,98	0,83	0,69	0,97	0,82	0,68
2	1,00	0,89	0,78	0,99	0,87	0,76	0,98	0,83	0,68	0,96	0,82	0,67	0,93	0,79	0,65
3	0,99	0,88	0,77	0,98	0,86	0,75	0,96	0,82	0,67	0,94	0,80	0,66	0,90	0,76	0,63
4	0,98	0,87	0,75	0,97	0,85	0,73	0,94	0,80	0,66	0,91	0,77	0,64	0,85	0,72	0,60
5	0,98	0,86	0,74	0,95	0,84	0,72	0,92	0,73	0,64	0,88	0,75	0,62	0,80	0,63	0,56
6	0,97	0,85	0,73	0,94	0,83	0,70	0,90	0,77	0,63	0,85	0,72	0,60	0,76	0,65	0,53
7	0,96	0,84	0,72	0,92	0,81	0,69	0,88	0,75	0,62	0,82	0,70	0,58	0,72	0,61	0,50
8	0,94	0,83	0,71	0,90	0,79	0,68	0,86	0,73	0,60	0,80	0,68	0,56	0,68	0,58	0,48
9	0,93	0,82	0,70	0,89	0,78	0,67	0,84	0,71	0,59	0,77	0,65	0,54	0,64	0,54	0,45
10	0,92	0,81	0,69	0,87	0,77	0,65	0,82	0,70	0,57	0,74	0,63	0,52	0,59	0,50	0,42
11	0,90	0,80	0,68	0,86	0,76	0,64	0,80	0,68	0,56	0,72	0,61	0,50	0,55	0,47	0,39
12	0,88	0,78	0,66	0,84	0,74	0,63	0,78	0,66	0,55	0,69	0,59	0,48	0,51	0,43	0,36
13	0,87	0,76	0,65	0,82	0,72	0,62	0,76	0,65	0,53	0,66	0,56	0,46	0,47	0,40	0,33
14	0,85	0,75	0,64	0,80	0,70	0,60	0,74	0,63	0,52	0,64	0,54	0,45	0,43	0,37	0,30
15	0,84	0,74	0,63	0,78	0,69	0,59	0,72	0,61	0,50	0,61	0,52	0,43	0,40	0,34	0,28
16	0,82	0,72	0,62	0,76	0,67	0,57	0,70	0,60	0,49	0,59	0,50	0,41	0,36	0,31	0,25
17	0,80	0,70	0,60	0,75	0,66	0,56	0,68	0,58	0,48	0,56	0,48	0,39	0,33	0,28	0,23
18	0,79	0,69	0,59	0,73	0,64	0,55	0,66	0,56	0,46	0,54	0,46	0,38	0,30	0,26	0,21
19	0,77	0,68	0,58	0,71	0,62	0,53	0,63	0,54	0,44	0,52	0,44	0,36	0,27	0,23	0,19
20	0,75	0,66	0,56	0,69	0,61	0,52	0,61	0,52	0,43	0,50	0,42	0,35	0,24	0,21	0,17
21	0,73	0,64	0,55	0,67	0,59	0,50	0,59	0,50	0,41	0,47	0,40	0,33	0,22	0,19	0,15
22	0,72	0,63	0,54	0,65	0,57	0,49	0,57	0,48	0,40	0,45	0,38	0,32	0,20	0,17	0,14
23	0,70	0,62	0,53	0,63	0,55	0,47	0,55	0,47	0,39	0,43	0,37	0,30	0,19	0,16	0,13
24	0,68	0,60	0,51	0,61	0,54	0,46	0,53	0,45	0,37	0,41	0,35	0,28	0,18	0,15	0,13
25	0,66	0,58	0,50	0,59	0,52	0,44	0,51	0,43	0,36	0,39	0,33	0,27	0,17	0,14	0,12
26	0,65	0,57	0,49	0,57	0,50	0,43	0,49	0,42	0,34	0,37	0,31	0,26	0,17	0,14	0,12
27	0,64	0,56	0,48	0,55	0,48	0,42	0,47	0,40	0,33	0,34	0,29	0,24	0,17	0,14	0,12
28	0,62	0,55	0,47	0,54	0,47	0,41	0,45	0,38	0,32	0,32	0,27	0,22	0,17	0,14	0,12
29	0,61	0,54	0,46	0,52	0,46	0,39	0,43	0,37	0,30	0,30	0,26	0,21	0,17	0,14	0,12
30	0,60	0,53	0,45	0,50	0,44	0,38	0,41	0,35	0,29	0,29	0,25	0,20	0,17	0,14	0,12
31	0,58	0,51	0,44	0,48	0,42	0,36	0,39	0,33	0,27	0,27	0,23	0,19	0,17	0,14	0,12
32	0,57	0,50	0,43	0,47	0,41	0,35	0,37	0,31	0,26	0,25	0,21	0,18	0,17	0,14	0,12
33	0,55	0,49	0,42	0,45	0,40	0,34	0,35	0,30	0,25	0,24	0,20	0,17	0,17	0,14	0,12
34	0,54	0,48	0,41	0,43	0,38	0,33	0,34	0,29	0,24	0,22	0,19	0,15	0,17	0,14	0,12
35	0,53	0,47	0,40	0,42	0,37	0,32	0,32	0,27	0,22	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
36	0,51	0,45	0,39	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,21	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
37	0,50	0,44	0,38	0,39	0,34	0,29	0,29	0,25	0,20	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
38	0,49	0,43	0,37	0,38	0,33	0,28	0,27	0,23	0,19	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
39	0,48	0,42	0,36	0,36	0,32	0,27	0,26	0,22	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
40	0,46	0,41	0,35	0,35	0,31	0,26	0,25	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
41	0,45	0,40	0,34	0,34	0,30	0,26	0,24	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
42	0,44	0,39	0,33	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,16	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
43	0,42	0,37	0,32	0,31	0,27	0,24	0,22	0,19	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
44	0,41	0,36	0,31	0,30	0,26	0,23	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
45	0,40	0,35	0,30	0,29	0,26	0,22	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
46	0,39	0,34	0,29	0,28	0,25	0,21	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
47	0,37	0,33	0,28	0,27	0,24	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
48	0,36	0,32	0,27	0,26	0,23	0,20	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
49	0,35	0,31	0,26	0,25	0,22	0,19	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
50	0,34	0,30	0,26	0,24	0,21	0,18	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
51	0,33	0,29	0,25	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
52	0,32	0,28	0,24	0,23	0,20	0,17	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
53	0,31	0,27	0,23	0,22	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
54	0,30	0,26	0,23	0,22	0,19	0,16	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
55	0,29	0,26	0,22	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
56	0,28	0,25	0,21	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
57	0,27	0,24	0,20	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
58	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
59	0,26	0,23	0,19	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12
60	0,25	0,22	0,18	0,21	0,18	0,15	0,20	0,17	0,14	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEÁNSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 2: Características del edificio: (Táchense con una cruz todos los cuadros que contengan características que correspondan al edificio)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PUERTAS Y VENTANAS		13	14	15	16	17
INCISO	FACHADA	PAREDES	ESCALERA	ESQUELETO	ARMADURA	TECHOS	CIELORRASOS	REVOQUES	PISOS	11 De madera	12 De hierro	BANOS	REVESTI- MIENTOS	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	TIPO DEL EDIFICIO (*)
a)	Con revestimiento de mármol o granito	De ladrillo hueco	Revestida con mármol	De hormigón armado	De hormigón armado	De teja	Artesonados de yeso	Con paneles moldurados	De mármol	De madera fina	Hechas a medida	De dos ambientes	Acústicos	Aire acondicionado	Dentro del Inciso a)	A
	Con revestimiento de piedra tipo Mar del Plata		Con baranda artística		Con claraboya corrediza	De baldosa "colorada"	Con garganta para luz difusa	Estucados en yeso	De parquet de madera fina	Hechas a medida		Con inodoros de pedestal	De mármol o granito			
								Con cristales	Imitación piedra	De mosaico granítico	Con cristales	Con lavatorios de pie	De madera moldurada	Calefacción central		
b)	Con mosaico veneciano	De ladrillos de cal	Revestida con material reconstituido	De hierro	De hierro	De chapa de fibrocemento	De yeso liso	Comunes a la cal	De parquet común	Hechas en serie	Pintadas al aceite	Con mingitorios a cancheta con separación de mármol	De azulejos, en baños	Servicio contra incendio	Dentro del Inciso b)	B
	Imitación piedra		Con baranda común				De "celotex" acústico		Pintados al agua							
		De ladrillo con junta tomada						Con instalación eléctrica embutida		De hormigón armado	Pintados a tiza y cola	De mosaico calcáreo				
	Con ladrillos de vidrio															
c)	Con revoque común	De blocks cemento	Revestida con cemento alisado	No tiene	De madera	De chapa de "zinc"	De madera	Pintados a la cal	De cemento alisado	Pintadas al aceite	Con vidrios	Con mingitorios a cancheta de cemento alisado	De plaquitas vidriadas	No tiene	Dentro del inciso c)	C
		Con instalación eléctrica exterior	No tiene				De chapa estampada					Pintados a la cal	Con vidrios			

(*) Marque el cuadro que corresponda al inciso donde se haya tachado la mayor cantidad de cuadros. En caso de haberse tachado igual cantidad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

RUBRO 3: Estado de conservación:

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio)

1	2			3			4			5			6			7			8			9			10			11						13			14			15			16		
Partes del edificio	Fachada			Paredes			Escalera			Esqueleto			Armadura			Techos			Cielorrasos			Revoques			Pisos			Puertas y ventanas						Baños			Revestimientos			Instalaciones complementarias			Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar al inciso b) Ap. 3, dentro del tipo del edificio determinado en el Rubro 2, Columna 17		
Estado de conservación	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	11			12			Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo
																												De madera			De hierro														
Puntos	2	1	0	27	17	10	2	1	0	10	4	2	15	11	7	7	4	1	6	4	2	7	4	1	7	4	1	5	3	1	3	2	1	2	1	0	3	2	1	4	3	2			

Inciso b) General del edificio.

Ap. 1) Tipo del edificio. (De Rubro 2, Columna 17)	A			B			C		
Ap. 2) Límites de puntos, según estado de conservación, por tipo . . .	Más de 74	De 41 a 74	Hasta 40	Más de 63	De 35 a 63	Hasta 34	Más de 59	De 32 a 59	Hasta 31
Ap. 3) Suma de puntos. (De Rubro 3, Inc. a), Columna 16) (*) . . .									
Ap. 4) Estado de conservación	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo

(*) Consigne la suma del Rubro 3, Inciso a), Columna 16, dentro del tipo que corresponde al edificio (Apartado 1), en la columna dentro de cuyos límites (Apartado 2) esté comprendida la referida suma. El Apartado 4 de esta columna indicará el estado de conservación general.

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias).

1	2	3	4	5
Tipo de edificio	Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 16)	Valor básico en m\$N. por m ² , para cada tipo	Cantidad de cuadros tachados multiplicada por valor básico, en cada tipo (Col. 2 x Col. 3)	Valor unitario en m\$N. sin centavos
A				Total Columna 4 dividido por Total Columna 2
B				A trasladar a Rubro 5 Columna 6
C				
TOTALES		xxxxxxx		

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multa de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la **DECLARACIÓN JURADA** dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

Este formulario deberá ser utilizado para resumir la información en el solicitado, con referencia a edificios que posean algunos de los destinos en él especificados, estén ubicados en plantas urbanas o suburbanas.

Deberá considerarse previamente el destino para el cual fué construido el edificio, sin tener en cuenta el que tenga actualmente asignado por razones circunstanciales o de fuerza mayor. Esta consideración previa tiene por objeto asegurar la correcta elección del formulario o formularios a utilizar (103, 104, 105 ó 106). Ejemplo: un edificio construido originariamente para teatro y que actualmente está ocupado por un depósito. En este caso debe utilizarse el presente formulario y no el Formulario 105.

Cuando un edificio posea un destino que no figure en la enumeración consignada en el título de los formularios 103, 104, 105 y 106, deberá apreciarse, teniendo en cuenta las características particulares del mismo, el tipo de edificio que, con un destino similar, más se le asemeje. Para ello deberá tenerse en cuenta, como va dicho, el destino original para el que fué construido el edificio y las condiciones que reúne, que le asignen determinada aptitud. En caso de duda con respecto al formulario que deba utilizarse para valorar el edificio, deberá requerirse asesoramiento en el momento de retirar el Formulario 101 ó 102, según corresponda. Deberá utilizarse un formulario para cada edificio, aún cuando esté constituido por cuerpos separados pero que sirvan a una finalidad común.

En el caso de edificios que posean más de un destino que no encuadren en los especificados en un solo formulario, deberán utilizarse los que correspondan a cada una de las partes con distinto destino. Ejemplo: Un edificio cuya planta baja esté ocupada por un cinematógrafo y por dos negocios a cada uno de los lados del hall de entrada, con una superficie de 90 m². cada uno. Además el edificio posee dos plantas destinadas a casa de renta. En este caso deberá presentarse una declaración por la parte del edificio ocupada por el cinematógrafo, incluidas sus dependencias auxiliares (hall, boilería, baños, etc.) en el presente formulario. Los negocios deberán declararse en conjunto, en el Formulario 104, toda vez que su superficie conjunta excede de los 100 m². En cuanto a las plantas destinadas a casa de renta deberán valorarse en el Formulario 103.

El presente formulario deberá utilizarse en todos los casos a fin de individualizar y valorar las partes originarias del edificio, es decir la construcción de mayor antigüedad. En el caso de haberse efectuado ampliaciones con posterioridad, deberá efectuarse la valuación de las mismas utilizando el Formulario 106 A. siempre que esas ampliaciones revistan cierta significación, por su superficie o valor, con respecto al total del edificio. En caso contrario, deberán declararse esas ampliaciones conjuntamente con la parte originaria del edificio, sin tener en cuenta la diferencia de años de la construcción y considerándola en su totalidad como construida en la fecha más antigua.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del Formulario 101 ó 102, según corresponda. Cuando el edificio no figure incorporado al catastro, es decir en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a las mejoras denunciadas o no oportunamente, deberá llenarse, además, el formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los formularios 101 ó 102, según corresponda.

RUBRO 2. Para llenar este rubro debe analizarse el edificio objeto de declaración, en cada una de sus partes componentes, siguiendo el orden de las Columnas 2 a 15.

FACHADA (Columna 2). Teniendo el formulario a la vista debe observarse la fachada o frente del edificio a fin de comprobar si la misma posee total o parcialmente algunas de las características incluidas en esta columna, entendiéndose por características cada uno de los de-

talles de la construcción contenidos en los distintos cuadros (Ejemplo: constituye un cuadro la característica "con revestimiento de mármol o granito").

Al efectuar este análisis deben tacharse con una cruz todos aquellos cuadros que correspondan a características que posea la fachada (Ejemplo: supóngase un edificio cuya fachada posea un zócalo con revestimiento de mármol y cuya parte superior sea de ladrillo con junta tomada; en este caso deben tacharse los cuadros "con revestimiento de mármol o granito" y "de ladrillo con junta tomada". Si, además, el edificio tuviera una parte de la fachada con revoque común, debe tacharse igualmente el cuadro "con revoque común").

De la misma forma deben analizarse las columnas restantes (3 a 15), correspondientes a las demás partes constitutivas del edificio (paredes, escaleras, techos, etc.), teniéndose muy presente que aun cuando al analizar cualquiera de las columnas se encontrara una característica predominante debe continuarse el análisis hasta el final de la misma y tacharse todas aquellas otras características poseídas por la edificación, aun cuando éstas sean parciales o se hallen aisladamente en algunas de las dependencias. (Ejemplo: en Columna 7 — Techos — Supóngase un edificio con techo de baldosa "colorada" pero cuyas dependencias anexas están techadas con chapa de "zinc". En este caso deben tacharse los cuadros "de baldosa colorada" y "de chapa de zinc", no importando la superficie que cubra cada uno de esos tipos de techos).

Una vez que se hayan analizado y tachado, en la forma indicada, cada una de las características representativas de las distintas partes del edificio, deberá sumarse cuidadosamente la cantidad de cuadros que se hayan tachado dentro de las franjas correspondientes a los incisos a), b) y c) (Columna 1), trasladando la suma resultante a la Columna 16 dentro del espacio reservado al efecto en cada inciso. (Ejemplo: supóngase un edificio en cuyo análisis han sido tachados en el inciso a) los siguientes cuadros: en Columna 2 "con revestimiento de mármol o granito"; en Columna 5 "de hormigón armado"; en Columna 7 "de baldosa colorada"; en Columna 10 "de parquet de madera fina"; en Columna 11 "de madera fina"; en Columna 13 "con lavatorios de pie" y en Columna 15 "con aire acondicionado". La cantidad a consignar en la Columna 16 "dentro del inciso a)" será 7.

En la misma forma deberá procederse en las franjas correspondientes a los incisos b) y c).

Una vez consignada en la Columna 16 la cantidad de cuadros tachados dentro de cada inciso, se procederá a determinar el tipo del edificio, a cuyo efecto se marcará en la Columna 17 el cuadro correspondiente al inciso que tenga mayor cantidad de cuadros tachados. (Ejemplo: supóngase que se hayan tachado las siguientes cantidades de cuadros en cada uno de los siguientes incisos: en inciso a), 7; en inciso b), 18; en inciso c), 11. En este caso el tipo a que pertenece el edificio y que en consecuencia corresponde marcar en la Columna 17, es el B.

En el supuesto de que surgiera más de un inciso con cantidades mayores e iguales de cuadros tachados, debe marcarse en la Columna 17 el tipo que corresponda al inciso inmediato siguiente al superior de los iguales.

Ejemplo N° 1:

Cantidad de cuadros tachados en incisos	Corresponde marcar en Columna 17 el cuadro tipo
a) 3	
b) 16	C
c) 16	

Ejemplo N° 2:

Cantidad de cuadros tachados en incisos	Corresponde marcar en Columna 17 el cuadro tipo
a) 10	B
b) 10	
c) 8	

Ejemplo N° 3:

Cantidad de cuadros tachados en incisos	Corresponde marcar en Columna 17 el cuadro tipo
a) 10	B
b) 9	
c) 10	

RUBRO 3. Inciso a) Al efectuar en el rubro 2 el análisis de las características comprendidas en cada una de las columnas, se deberá, asimismo, apreciar su estado de conservación, (bueno, regular o malo). De acuerdo con el estado de conservación de cada una de ellas y teniendo en cuenta la importancia que la característica y su estado de conservación revisten para el valor, duración, etc., de esa parte del edificio, deberá estimar la calificación en bueno, regular o malo que corresponda a la misma. Ejemplo: supóngase un edificio para el que se han determinado en la columna 3 las siguientes características: "de ladrillo de cal"; "con instalación eléctrica exterior" y "de blocks de cemento". Supóngase, asimismo, que al efectuar la apreciación del estado de conservación resulta que las paredes de ladrillo de cal, que constituyen el cuerpo principal del edificio, se hallan en buen estado de conservación (sin movimientos, rajaduras ni humedad) y que tanto las paredes de blocks de cemento (dependencias anexas) como la instalación eléctrica exterior, se hallan en mal estado de conservación. Al determinar el estado medio de conservación de la parte del edificio "paredes", deberá calificárselo como "bueno" dado que lo principal, dentro del rubro "paredes", lo constituye las construidas con ladrillo de cal, las que se hallan en buen estado de conservación, siendo accesorias y de mucho menor significación las características "paredes de blocks de cemento" e "instalación eléctrica exterior".

En el caso de que el edificio no posea alguna de las partes enumeradas en las columnas 2 a 15 del rubro 2, no deberá considerarse dicha parte a los efectos de la determinación del estado de conservación.

Al determinar el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio, en la forma señalada, deberá tacharse en este inciso a) del rubro 3, renglón "estado de conservación", el cuadro correspondiente (bueno, regular o malo).

A continuación deberá sumarse las cantidades consignadas en el renglón "puntos", que correspondan a los cuadros tachados, transportando dicha suma a la columna 16.

Ejemplo:

Columna	Estado de conservación	Puntos
N° 2 Fachada	Regular	1
N° 3 Paredes	Regular	17
N° 4 Escalera	Bueno	2
N° 5 Esqueleto	Regular	4
N° 6 Armadura	Regular	11
N° 7 Techos	Regular	4
N° 8 Cielorrasos	Regular	4
N° 9 Revocos	Regular	4
N° 10 Pisos	Bueno	7
N° 11 Puertas y ventanas de madera	No tiene	—
N° 12 Puertas y ventanas de hierro	Bueno	3
N° 13 Baños	Bueno	2
N° 14 Revestimientos	Bueno	3
N° 15 Instalaciones complementarias	Bueno	4

TOTAL DE PUNTOS a consignar en Columna 16 66

Inciso b). Apartado 1) Corresponde considerar como tipo del edificio el determinado en el rubro 2, columna 17.

Apartado 2) Dentro de la columna determinada en el apartado 1), debe buscarse el cuadro cuyos límites de puntos, comprenda la suma obtenida en el presente rubro, inciso a) columna 16.

Apartado 3) Para llenar este apartado siganse las instrucciones insertas en el formulario, en la siguiente forma: Ejemplo: supóngase que en el rubro 2, columna 17, se ha determinado que el edificio pertenece al Tipo A y que la suma de puntos del rubro 3 inciso a) columna 16 sea 66.

Apartado 1)	Tipo A		
Apartado 2)	Más de 74	De 41 a 74	Hasta 40
Apartado 3)	66		
Apartado 4)	Bueno	Regular	Malo

En consecuencia, el estado de conservación del edificio del ejemplo es regular.

RUBRO 4. Columna 2. Se deberán trasladar a esta columna las cantidades consignadas en la columna 16 del rubro 2, para cada uno de los incisos correspondientes a los distintos tipos de edificio especificados en la columna 1 de este rubro. En el renglón "totales" debe consignarse la suma de las cantidades volcadas en esta columna.

Columna 3. Deberán consignarse en esta columna, en los renglones donde se hubieran volcado cantidad de cuadros tachados, los valores básicos en pesos moneda nacional por m² que correspondan a cada tipo de edificio. Estos valores serán suministrados por la Dirección General en el momento de retrarse la declaración jurada.

Columna 4. Debe multiplicarse, por renglón, lo consignado en columna 2 por lo indicado en columna 3, efectuándose la suma de estos productos en el renglón "totales".

Columna 5. Deben consignarse, en el renglón "totales", el resultado de dividir el total de columna 4 por el total de columna 2, eliminando los centavos.

Ejemplo:

Columna 1	Columna 2	Columna 3	Columna 4	Columna 5
A	7	876	6.132	
B	18	674	12.132	
C	11	525	5.775	
TOTALES:	36	xxx	24.039	667

El resultado de dividir 24.039 (total columna 4) por 36 (total columna 2) es de \$ 667,75 que despreciando los centavos representa un valor promedio por m² de 667 pesos.

RUBRO 5. Inciso a) En el supuesto de que se hayan efectuado ampliaciones, deberán consignarse, en este renglón, los datos de la parte originaria (de más antigüedad) del edificio.

Columnas 2 y 3. Deberán trasladarse del rubro 2 columna 17 y del rubro 3 inciso b), apartado 4 los datos allí obtenidos.

Columna 4. Deberá consignarse en esta columna la antigüedad de la parte originaria del edificio, a contar desde la fecha de su habilitación.

Columna 5. El coeficiente a consignar en esta columna resulta de ubicar en la tabla N° 12, teniendo en cuenta el tipo del edificio determinado en columna 2, y dentro de ésta el estado de conservación volcado en columna 3, el renglón correspondiente a la antigüedad en años consignada en columna 4.

En el cuadro donde se crucen la columna de "estado de conservación" (correspondiente al tipo del edificio) y el renglón que refleja los años de antigüedad del mismo, se hallará el coeficiente a consignar en esta columna del rubro 5.

Columna 6. Deberá consignarse en esta columna el valor determinado en el rubro 4, columna 5 de este formulario.

Columna 7. Deberá consignarse en esta columna la superficie cubierta del edificio. Si se hubieran efectuado ampliaciones, deberá consignarse la superficie cubierta correspondiente a la parte originaria del edificio. Se entenderá por superficie cubierta la comprendida entre los paramentos exteriores o ejes medianeros, es decir, incluyendo los espesores de muros o tabiques y excluyendo la superficie de patios. Los sótanos se computarán en el 100 por 100 de su superficie útil.

Columna 8. El valor a consignar en esta columna resultará de multiplicar el coeficiente de columna 5 por el valor por m² de columna 6 y por la superficie del edificio de columna 7.

Inciso b) Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una ampliación, consignándose directamente en las columnas 7 y 8 la superficie que corresponda a esa ampliación y su valor, determinados en formulario anexo 106 A, de acuerdo con las instrucciones correspondientes al mismo.

Inciso c) Este inciso se utilizará para el caso de haberse efectuado una segunda ampliación, procediéndose en la misma forma indicada para el inciso anterior.

RUBRO 6. Columna 2. Deberá consignarse, en cada inciso y en la forma indicada en ellos, las instalaciones complementarias de cada tipo, objeto de valuación. Ejemplo: supóngase un edificio con las siguientes instalaciones:

- a) Aire acondicionado. Deberá consignarse la cantidad total de m² de superficie acondicionada.
- b) Calefacción central. Suponiendo que existan 50 radiadores, la cantidad a consignar será 50.
- c) Contra incendio. Suponiendo que existan 10 bocas contra incendio, la cantidad a consignar será 10.

Columna 3. Deberá trasladarse para cada uno de los incisos, el mismo coeficiente de ajuste determinado en el rubro 5.

Columna 4. Los valores básicos por unidad para cada una de las instalaciones serán suministrados por la Dirección General de Rentas.

Columna 5. El valor para cada instalación resultará de multiplicar las cifras consignadas en la columna 2, 3 y 4.

En el caso de existir instalaciones complementarias con distinta antigüedad que la parte originaria del edificio, sus valores se determinarán utilizando el formulario anexo 106 A, los que serán trasladados a los incisos d) ó e) de este rubro.

RUBRO 7. Deberán volcarse en la columna 2 los valores obtenidos en los rubros 5 y 6, los que sumados darán el total de valuación que deberá trasladarse al Formulario 101 ó 102, según corresponda.

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo al Formulario 106
Anexo N°

PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

AMPLIACIÓN DE EDIFICIOS

Destinados a teatros; cinematógrafos; salones de actos con superficie mayor de 300 m²; casinos; o destinos similares

FORMULARIO
106 A

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

¿La ampliación de edificio que se declara en el presente formulario figura incorporada al catastro? ☐ Sí ☐ No (Táchese lo que no corresponda). En caso de no estar incorporada deberá utilizarse, además, el Formulario 113.

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 106 A

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

El presente formulario deberá utilizarse como anexo del Formulario 106, en el caso de edificios que hayan sido ampliados, a fin de determinar las características y valor de las partes ampliadas.

Deberá utilizarse un formulario para cada ampliación.

El presente formulario deberá identificarse en el encabezamiento (ANEXO N°) con el N° 1, cuando se refiera a primera ampliación; con el N° 2, cuando se trate de segunda ampliación y así sucesivamente, en caso de haber más ampliaciones. Asimismo, deberá referenciarse en el Formulario 106, Rubros 5 ó 6, con el mismo número.

RUBRO 1: Deberá consignarse en este Rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del Formulario 101 ó 102. Cuando la ampliación de edificio no figure incorporada al catastro, es decir, en los casos en que el responsable no haya tenido conocimiento de la valuación asignada a la ampliación, denunciada o no oportunamente, deberá llenarse, además del presente, el Formulario 113 y presentarse en forma conjunta y simultánea con los Formularios 101 ó 102, según corresponda.

RUBROS 2, 3 y 4: A fin de llenar estos rubros deben seguirse las instrucciones consignadas para los mismos en el Formulario 106, refiriendo todos los datos solicitados, exclusivamente a la parte ampliada.

RUBRO 5: Deberán consignarse los datos solicitados en las Columnas 2 a 8, referidos exclusivamente a la parte ampliada, siguiendo las instrucciones dadas en el Formulario 106, para el Rubro 5, Inciso a).

La superficie de Columna 7, correspondiente a la parte ampliada y el valor que resulte en Columna 8, deberán trasladarse al Formulario 106, Rubro 5, Incisos b) o c), según se trate de primera o segunda ampliación.

RUBRO 6: Debe procederse a llenar el presente rubro con los datos solicitados en los Incisos a), b) y c), en la misma forma indicada para el Formulario 106, Rubro 6, pero refiriéndose exclusivamente a las instalaciones complementarias que hubieran sido ampliadas o que se hubieran instalado con posterioridad a la construcción del edificio. El valor total resultante en Columna 5 deberá trasladarse al Formulario 106, Rubro 6, Incisos d) o e), Columna 5, según se trate de primera o segunda ampliación o instalación posterior, respectivamente.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 5: Valuación del edificio.

1	2	3	4	5	6	7	8
CONSTRUCCIÓN	Tipo del edificio Rubro 2, Columna 17	Estado de conservación Rub 3 Inc b) Ap. 4	Antigüedad en años	Coefficiente de ajuste de la tabla N° 12	Valor unitario en m\$ñ. por m² Rub. 4, Col. 5	Superficie cubierta en m² (A trasladar a Form. 106 R. 5, Col. 7)	Valor en m\$ñ. sin centavos (5 x 6 x 7) (A. Form. 106, R. 5, Col. 8)
Ampliación							

RUBRO 6: Valuación de las instalaciones complementarias.

1	2	3	4	5
INSTALACIÓN	Cantidad de unidades	Coefficiente de ajuste de Rub. 5, Col. 5	Valor básico por unidad en m\$ñ.	Valor en m\$ñ. sin centavos (2 x 3 x 4)
a) Aire acondicionado (Indique m². de superficie acondicionada)				
b) Calefacción central (Indique número de radiadores)				
c) Contra incendio (Indique cantidad de bocas)				
TOTAL RUBRO 6. A trasladar a Formulario 106, Rubro 6, Incisos d) o e), Columna 5				

Declaro/amos bajo juramento en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha.....
Firmas
En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo-derado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).
Firmas

RUBRO 2: Características del edificio: (Táchense con una cruz todos los cuadros que contengan características que correspondan al edificio)

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	PUERTAS Y VENTANAS		13	14	15	16	17
INCISO	FACHADA	PAREDES	ESCALERA	ESQUELETO	ARMADURA	TECHOS	CIELORRASOS	REVOQUES	PISOS	11 De madera	12 De hierro	BASOS	REVESTI- MIENTOS	INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	CANTIDAD DE CUADROS TACHADOS	TIPO DEL EDIFICIO (*)
a)	Con revestimiento de mármol o granito	De ladrillo hueco	Revestida con mármol	De hormigón armado	De hormigón armado	De teja	Artesonados de yeso	Con paneles moldurados	De mármol	De madera fina	Hechas a medida	De dos ambientes	Acústicos	Aire acondicionado	Dentro del Inciso a)	A
	Con revestimiento de piedra tipo Mar del Plata		Con baranda artística		Con claraboya corrediza	De baldosa "colorada"	Con garganta para luz difusa	Estucados en yeso	De parquet de madera fina	Hechas a medida		Con inodoros de pedestal	De mármol o granito			
	Con cristales							Imitación piedra	De mosaico granítico	Con cristales		Con lavatorios de pie	De madera moldurada			
								Pintados al aceite	De plástico	Puertas forradas en cuero	Con cristales	Con mingitorios a palangana o canaleta enlozados	De piedra tipo Mar del Plata	Calefacción central		
b)	Con mosaico veneciano	De ladrillos de cal	Revestida con material reconstituido	De hierro	De hierro	De chapa de fibrocemento	De yeso liso	Comunes a la cal	De parquet común	Hechas en serie	Pintadas al aceite	Con mingitorios a canaleta con separación de mármol	De azulejos, en baños	Servicio contra incendio	Dentro del Inciso b)	B
	Imitación piedra		Con baranda común				De "celotex" acústico		De madera de pinotea							
	De ladrillo con junta tomada	Con instalación eléctrica embutida	De hormigón armado				Pintados a tiza y cola	Pintados al agua	De mosaico calcáreo	Barnizadas	Herrería común	Con lavatorios de pared	De mosaico veneciano			
	Con ladrillos de vidrio															
c)	Con revoque común	De blocks cemento	Revestida con cemento alisado	No tiene	De madera	De chapa de "zinc"	De madera	Pintados a la cal	De cemento alisado	Pintadas al aceite	Con vidrios	Con mingitorios a canaleta de cemento alisado	De plaquitas vidriadas	No tiene	Dentro del inciso c)	C
		Con instalación eléctrica exterior	No tiene				De chapa estampada			Con vidrios		Con inodoros a la turca	De plaquitas graníticas, en baños			

(*) Márquese el cuadro que corresponda al inciso donde se haya tachado la mayor cantidad de cuadros. En caso de haberse tachado igual cantidad de cuadros en más de un inciso, márquese el cuadro que corresponda al tipo inmediato siguiente al superior de los iguales.

RUBRO 3: Estado de conservación:

Inciso a) De las partes del edificio. (Táchese el cuadro que corresponda — Bueno, Regular o Malo — según el estado medio de conservación de cada una de las partes del edificio)

1 Partes del edificio	2 Fachada			3 Paredes			4 Escalera			5 Esqueleto			6 Armadura			7 Techos			8 Cielorrasos			9 Revoques			10 Pisos			11 Puertas y ventanas De madera						12 De hierro						13 Baños			14 Revestimientos			15 Instalaciones complementarias			16 Suma de puntos correspondientes a cuadros tachados. A trasladar al inciso b) Ap. 3, dentro del tipo del edificio determinado en el Rubro 2, Columna 17		
	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo	Bueno	Reg.	Malo									
Estado de conservación																																																			
Puntos	2	1	0	27	17	10	2	1	0	10	4	2	15	11	7	7	4	1	6	4	2	7	4	1	7	4	1	5	3	1	3	2	1	2	1	0	3	2	1	4	3	2									

Inciso b) General del edificio.

Ap. 1) Tipo del edificio. (De Rubro 2, Columna 17)	A			B			C		
Ap. 2) Límites de puntos, según estado de conservación, por tipo . . .	Más de 74	De 41 a 74	Hasta 40	Más de 63	De 35 a 63	Hasta 34	Más de 59	De 32 a 59	Hasta 31
Ap. 3) Suma de puntos. (De Rubro 3, Inc. a), Columna 16) (*)									
Ap. 4) Estado de conservación	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo

(*) Consigne la suma del Rubro 3, Inciso a), Columna 16, dentro del tipo que corresponde al edificio (Apartado 1), en la columna dentro de cuyos límites (Apartado 2) esté comprendida la referida suma. El Apartado 4 de esta columna indicará el estado de conservación general.

RUBRO 4: Determinación del valor unitario por m². (Sin incluir instalaciones complementarias).

1 Tipo de edificio	2 Cantidad de cuadros tachados en cada inciso (Rub. 2, Col. 16)	3 Valor básico en m\$n. por m², para cada tipo	4 Cantidad de cuadros tachados multiplicada por valor básico, en cada tipo (Col. 2 x Col. 3)	5 Valor unitario en m\$n. sin centavos Total Columna 4 dividido por Total Columna 2 A trasladar a Rubro 5 Columna 6
A				
B				
C				
TOTALES		x x x x x x		

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

PARTIDO:

REAJUSTE INMOBILIARIO
LEYES Nros. 5.738 y 5.739

PROPIEDAD HORIZONTAL
Declaración Jurada sobre Individualización, Características y Valuación de cada Subparcela

FORMULARIO
107

2° PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Subparcela	Partida

RUBRO 2: Datos del inmueble:

Inciso a) Origen del dominio: compra - herencia - legado - donación (*).

Inciso b) Inscripciones en el Registro de la Propiedad:

1) Del título de propiedad:

2) De la declaratoria de herederos (*) Folio Año
Del usufructo

Inciso c) ¿Está afectado el inmueble por servicios sanitarios? $\frac{\text{Agua}}{\text{Cloacas}}$ (*)

(*) Táchese lo que no corresponda.

RUBRO 3: Valuación:

1 CONCEPTO	2 Valuación total de la parcela De formulario 101 ó 102 número (Total Rubro 4)	3 Coeficiente a aplicar	4 Valor de la subparcela en m\$N. sin centavos (Col. 2 x Col. 3)
Subparcela			

o sea m\$N.
Valor Columna 4 - (En letras)

RUBRO 4: Lugar donde se desea pagar el impuesto inmobiliario: Ciudad EVA PERÓN - Capital Federal - Cabeza del Partido donde está ubicado el inmueble. (Táchese lo que no corresponda).

RESERVADO PARA USO EXCLUSIVO DE LA DIRECCIÓN

Partido	Circunscrición	Sección	Manzana - Quinta Chacra - Fracción		Parcela	Movimiento		Característica	Superficie	Partida
			Código	Nomenclatura		Año	Motivo			
Origen		Valuación		Valor Imponible		Impuesto Inmobiliario básico		Exención o desgravación		Lugar de pago
								Motivo	Vencimiento-Año	

RUBRO 5: Arrendamientos sujetos al régimen de la ley de alquileres:

Inciso a) Superficie en m.² ocupada para vivienda del propietario y de su familia:

Inciso b) Superficie arrendada en m.²:

Inciso c) Importe devengado en el último mes: m\$N.

Inciso d) Monto anual devengado (Inciso c x 12): m\$N.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

DEJESE ADHERIDO ESTE RECIBO AL ORIGINAL

Acusamos recibo de la DECLARACIÓN JURADA (Formulario 107)
de acuerdo a lo prescripto por el artículo 31 de la Ley Nº 5.738.
Este recibo no implica la conformidad de la Dirección General con
los datos consignados en la misma.

Lugar y fecha Sello (.....)
Firma del Agente Receptor Número

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 6: Datos personales del propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s (*) (**):

1 Res- pon- sable Nº	2 Tipo de la sociedad	3 APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	4 % o frac- ción del condo- minio	DOMICILIO		
				5 Calle	6 Número	7 Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						

(*) Táchese lo que no corresponda. (**) Si no alcanza el espacio, acompáñese planilla de igual rayado.

RUBRO 7: Observaciones:

.....

.....

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, (Táchese lo que no corresponda)

que los datos consignados en esta declaración, así como los obrantes en el Formulario ¹⁰¹/₁₀₂ (Táchese lo que no corresponda)

Nº y sus anexos, son correctos y completos y que los mismos se han confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD		Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD	
		Clase (*)	Número			Clase (*)	Número
1				4			
2				5			
3				6			

(*) Indíquese con C: Cédula de Identidad. L: Libreta de Enrolamiento o Cívica. P: Pasaporte.

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante, y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

.....

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 107

El presente formulario deberá ser utilizado para el caso de inmuebles sujetos al régimen de propiedad horizontal, siempre que se haya vendido una subparcela y la transmisión de dominio se hubiese ya inscripto en el Registro de la Propiedad. En este caso la declaración jurada se deberá presentar por cada una de las subparcelas. Se entiende por subparcela, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Nº 5.738, cada una de las unidades que componen el edificio (departamento que afecte parcial o totalmente una o más plantas del edificio, negocio, etc.).

RUBRO 1: Deberá consignarse en este rubro la nomenclatura que figure en el Rubro 1 del Formulario 101 ó 102, según corresponda. El número de la subparcela y partida correspondientes, les será suministrado por la Dirección General de Rentas, al retirarse el presente formulario.

RUBRO 2: Inciso a) Deberán cumplimentar este inciso los responsables que posean dominio sobre cada subparcela (Artículo 29 del Decreto Nº 12.749/54), indicando la forma en que fué adquirido dicho dominio.

Inciso b) 1) Si existiere título inscripto deberá consignarse la característica de inscripción constituida por el número de legajo, parcela y subparcela. Ejemplo: 38 — 10 b — 00 — 01.

(Legajo) (parc.) (subparcela)

2) En el caso de existir declaratoria de herederos o haberse constituido a favor del declarante un derecho real de usufructo, deberán referenciarse el folio y año en que se efectuó la correspondiente inscripción, de acuerdo con las constancias que obren en los respectivos testimonios.

Inciso c) Este inciso deberá ser cumplimentado exclusivamente cuando el o los servicios sean prestados por la Dirección de Obras Sanitarias de la Provincia, en cuyo caso la tasa o contribución es percibida por la Dirección General de Rentas. En caso de no prestarse por parte de la Repartición mencionada ninguno de los dos servicios (aguas o cloacas) deberán tacharse en este inciso ambos conceptos. En el supuesto de que se presten ambos servicios no deberá tacharse ninguno de ellos.

RUBRO 3: Columna 2. Deberá trasladarse a esta columna la valuación total de la parcela obtenida en el Formulario 101 ó 102.

Columna 3. El coeficiente a consignar será suministrado por la Dirección General de Rentas en el momento de retirarse el formulario de declaración jurada. Este coeficiente estará representado por la relación existente entre los valores de cada una de las subparcelas y el de la totalidad del inmueble, asignados en oportunidad de su incorporación al régimen de la Ley Nacional Nº 13.512 (Art. 29 del Decreto Nº 12.749/54).

Columna 4. El valor a consignar será el resultado de multiplicar las cifras volcadas en las Columnas 2 y 3.

RUBRO 4: Deberá consignarse el lugar donde se desee pagar en lo sucesivo el impuesto inmobiliario. A tal fin deberá optarse entre hacerlo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la ciudad EVA PERÓN, Capital Federal o Sucursal de esa Institución u Oficina de Distrito Recaudador de la Dirección General de Rentas del partido donde esté ubicado el inmueble.

RUBRO 5: Inciso a) Corresponde consignar en este inciso la superficie total o parcial de la subparcela que el propietario ocupa para vivienda de él y de su familia.

Inciso b) Deberá consignarse la superficie total o parcial de la subparcela alquilada cuyo arrendamiento esté congelado.

Inciso c) Deberá consignarse el importe del último mes que corresponda a ese arrendamiento, percibido o no.

Inciso d) Deberá consignarse el resultado de multiplicar por 12 el importe declarado en el inciso c).

RUBRO 6: Para llenar este rubro deberán seguirse, en lo que sea de aplicación, las instrucciones dadas para llenar el Rubro 9 del Formulario 101 ó 102. Los datos personales a volcar deberán referirse exclusivamente al responsable o responsables de la subparcela.

RUBRO 7: En este rubro el responsable deberá indicar si se encuentra comprendido en alguna de las situaciones siguientes: comprador con escritura otorgada y cuyo testimonio aún no se hubiere inscripto en el Registro de la Propiedad o comprador con posesión de la subparcela. Además, deberá consignarse el apellido y nombre del vendedor y todo otro dato o información que tienda a aclarar lo consignado en cualquiera de los rubros de la presente declaración.

REAJUSTE INMOBILIARIO

LEYES Nros. 5.738 y 5.739

PROPIEDAD HORIZONTAL

RESUMEN DE VALUACIÓN DE SUBPARCELAS

FORMULARIO

108

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela

RUBRO 2: Resumen de valuación de las subparcelas:

[illegible]

Certifico en mi carácter de, que los datos consignados en este resumen son correctos y completos.

Lugar y fecha

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 108

El presente formulario deberá utilizarse como resumen de las valuaciones individuales obtenidas en los Formularios 107 para cada una de las subparcelas que componen el edificio.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la nomenclatura que figura en el Rubro 1 del Formulario 101 ó 102, según corresponda.

RUBRO 2. Columna 1. Deberá trasladarse a esta columna el número de subparcela que figura en el Rubro 1 del Formulario 107, siguiendo el orden correlativo de numeración. Si la cantidad de subparcelas es mayor que el número de los renglones comprendidos en esta columna, deberán utilizarse las Columnas 4 y 7, según el número de subparcelas.

Columnas 2, 5 y 8. Deberá consignarse en estas columnas, según la cantidad de subparcelas que componen el edi-

ficio, la numeración de los Formularios 107 utilizados para valuar cada una de esas unidades.

Columnas 3, 6 y 9. Deberán trasladarse a estas columnas, de los Formularios 107, Rubro 3, Columna 4, los valores obtenidos para cada subparcela.

TOTAL RUBRO 2. Deberá consignarse al pie de la Columna 9, el resultado de sumar los valores volcados en las Columnas 3, 6 y 9. En el caso de que se utilice únicamente la Columna 3, el subtotal consignado en esta columna deberá ser reproducido en la Columna 9 «Total Rubro 2». En igual forma deberá procederse cuando se utilice total o parcialmente la Columna 6.

El presente formulario deberá ser firmado por el administrador o por alguno de los responsables, debiendo, en ambos casos, tener poder suficiente para ello.

MUY IMPORTANTE

El firmante del presente formulario deberá extender un duplicado de cada uno de los anexos utilizados (Formularios 101, 102, 103, 104, 105 ó 106, según corresponda), a los distintos responsables de la presentación de la declaración jurada de las subparcelas (Formulario 107).

La presentación de los distintos formularios que se utilicen para la valuación de la parcela y subparcelas deberá efectuarse en forma conjunta y simultánea.

El cumplimiento de esta obligación reviste fundamental importancia para el caso de transmisión de dominio de una subparcela (artículo 42 del Decreto N° 12.749/54).

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Ministerio de Hacienda, Economía y Previsión
Dirección General de Rentas

Anexo a la Declaración Jurada sobre Inmuebles Urbanos
y Suburbanos (Formulario 102)

PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO
LEYES Nros. 5.738 y 5.739

PLANTACIONES
DECLARACIÓN JURADA SOBRE CARACTERÍSTICAS,
INDIVIDUALIZACIÓN Y VALUACIÓN

FORMULARIO
109

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Quinta	Fracción	Manzana	Parcela	Partida

RUBRO 2: Valuación de plantaciones frutales y forestales (destinadas a explotación comercial e industrial):

1 Variedad de la plantación	2 Superficie de la plantación			3 Coeficiente de ajuste por estado sanitario de la plantación de la tabla N° 23	Valor básico en msn. por hectáreas en período de:			7 Valor en msn. sin centavos (2 x 3 x 4) ó (2 x 3 x 5) ó (2 x 3 x 6)
	Hectá- reas	Áreas	Centi- áreas		4 Preproduc- ción	5 Producción	6 Posproduc- ción	

Inciso a) Olivos:

xxxxxxxxxx								
xxxxxxxxxx								
xxxxxxxxxx								
xxxxxxxxxx								
xxxxxxxxxx								
xxxxxxxxxx								
xxxxxxxxxx								
xxxxxxxxxx								

Total Inciso a) A trasladar a Rubro 3 . . .

Inciso b) Otros frutales:

Total Inciso b) A trasladar a Rubro 3 . . .

Inciso c) Forestales:

Total Inciso c) A trasladar a Rubro 3 . . .

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEÁNSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 3: Resumen de valuación de plantaciones:

1	2
DEL RUBRO 2	Valor en m\$u.
Total Inciso a) Olivos	
Total Inciso b) Otros frutales	
Total Inciso c) Forestales	
TOTAL RUBRO 3. A trasladar a Formulario 102, Rubro 4, Inciso i), Columna 5	

Declar/o/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es, a título (Táchese lo que no corresponda) de dueño/s que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apo- derado, Gerente, Albacea, etc.).

.....
Firmas
.....
Firmas
.....

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 109

El presente formulario deberá utilizarse para declarar y valorar las plantaciones ubicadas en parcelas suburbanas (quintas) que estén explotadas con fines comerciales o industriales, vale decir con ánimo de vender o industrializar sus productos y con carácter de habitualidad.

Deberán valorarse exclusivamente las plantaciones frutales o forestales de las siguientes variedades:

Inciso a) Olivos.

Inciso b) Otros frutales: ciruelos, durazneros, limoneros, mandari- nos, manzanos, naranjos, perales, pomelos y vides.

Inciso c) Forestales: Acacias, álamos, eucaliptos, pinos, sauces.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y no- menclatura que figuren en el Rubro 1 del Formulario 102.

RUBRO 2. En la columna 1 deberá consignarse, dentro de los in- cisos b) y c), la variedad de la plantación objeto de valuación.

En la columna 2 deberá indicarse la superficie ocupada por la plantación. En caso de que la plantación posea distintos estados sanita- rios, deberá utilizarse un renglón para indicar cada una de las partes con el mismo estado sanitario, consignando en ese renglón la superficie respectiva.

En la columna 3 deberá consignar el estado sanitario de la planta- ción, calificándolo de Bueno, Regular o Malo y a continuación, dentro de la misma columna, el coeficiente de ajuste por dicho estado, de acuer- do con la tabla que se consigna a continuación:

TABLA Nº 23

ESTADO SANITARIO

Bueno	Regular	Malo
1,00	0,60	0,25

En las columnas 4, 5 ó 6 deberá consignarse directamente el valor básico en m\$u. por hectárea, según la variedad y período de desarrollo (preproducción, producción y posproducción) resultante de la siguiente tabla:

Variedad	Preproducción	Producción	Posproducción
Frutales:			
		m\$u. por hectárea	
Olivo	4.582	49.993	16.664
Ciruelo	2.816	25.965	8.570
Duraznero	2.308	13.850	4.424
Limonero	2.597	25.514	8.303
Mandarino	5.907	30.978	10.132
Manzano	6.956	45.698	15.595
Naranja	3.313	37.000	12.139
Peral	2.571	12.593	4.015
Pomelo	4.931	34.910	11.837
Vid	15.521	60.969	20.130
Forestales:			
Acacia	4.581	13.726	—
Álamo	4.572	12.955	—
Eucalipto	4.919	14.720	—
Pino	6.912	19.367	—
Sauce	3.803	10.724	—

En la columna 7 se volcará el resultado de multiplicar la superficie de columna 3, por el coeficiente de columna 4 y por el valor básico de columnas 5, 6 ó 7, según corresponda, por estar la plantación en período de preproducción, producción o posproducción.

Los valores que se obtengan en la columna 7 deberán totalizarse por inciso en el renglón correspondiente "Total inciso", trasladándose las sumas resultantes al Rubro 3.

RUBRO 3. Se consignarán en la columna 2 los valores obtenidos en los incisos del Rubro 2, totalizándose dichos valores en el renglón Total Rubro 3. La suma resultante deberá a su vez trasladarse al formulario 102, Rubro 4, Inciso i), Columna 5.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LEANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 7: Mejoras. Inciso a) ¿Existen mejoras no justipreciables de acuerdo al artículo 11, Inciso a) del Decreto Nº 12.749/954? Si No (*) Inciso b) ¿Existen mejoras comprendidas en el artículo 32 del Decreto Nº 12.749/954? Si No (*). En caso de existir, consígnese a continuación el tipo de las mismas:

(*) Táchese lo que no corresponda. Artículo 11. A los efectos del artículo 26 de la ley, no estarán sujetas a justiprecio las siguientes mejoras: a) Las construcciones que reúnan las siguientes características o inferiores: paredes de adobe, madera sin trabajar o material de desecho; techos de cartón alquitranado o paja o material de desecho; sin cielorraso o con cielorraso de arpillera; sin revoque o blanqueado; piso de tierra o ladrillo sin contrapiso; puertas de tablas, fogón; Art. 32. En el caso de edificios o construcciones no comprendidos en las tablas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, como templos y estadios, la Dirección General de Rentas establecerá tiempo y forma para la presentación de la declaración jurada, sobre la base de la disposición del artículo 30, inciso a) de la ley, sin perjuicio de la obligación del responsable de presentar, en el plazo general, la declaración jurada por la tierra libre de mejoras respecto a esos inmuebles, conjuntamente con una descripción de los edificios o construcciones.

RUBRO 8: Detalle y cantidad de los formularios anexos que se acompañan:

RUBRO 9: Arrendamientos sujetos al régimen de la ley de arrendamientos rurales:

Inciso a) Superficie arrendada: hectáreas; áreas; centiáreas.

Inciso b) Importe devengado en el último año: m\$N.

RUBRO 10: Datos personales del propietario, condóminos, usufructuario/s o poseedor/es a título de dueño/s (*) (**):

1 Res- pon- sa- ble Nº	2 Tipo de la Sociedad	3 APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	4 % 6 fracc. del condominio	DOMICILIO		
				6 CALLE	7 Núm.	5 LOCALIDAD
1						
2						
3						
4						
5						
6						

(*) Táchese lo que no corresponda. (**) Si no alcanza el espacio, acompáñese planilla de igual rayado,

RUBRO 11: Observaciones:

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Res- pon- sa- ble Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD		Res- pon- sa- ble Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD	
		Clase (*)	Número			Clase (*)	Número
1				4			
2				5			
3				6			

(*) Indíquese con C: Cédula de Identidad. L: Libreta de Enrolamiento o Cívica. P: Pasaporte. En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

El recibo devuelto por la Dirección General de Rentas, servirá como comprobante de haber sido presentada la declaración jurada. SE RECOMIENDA LA CONSERVACIÓN, EN BUEN ESTADO, DE ESTE RECIBO, CONJUNTAMENTE CON EL DUPLICADO DE ESTA DECLARACIÓN JURADA Y DE LOS FORMULARIOS ANEXOS. Importante: En caso de transmisión de dominio dichos comprobantes deberán ser entregados al adquirente (Art. 42 del Decreto Nº 12.749/954).

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, UNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho: aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos".

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley Nº 5.738).

Este formulario deberá ser utilizado exclusivamente para resumir la información en él solicitada con referencia a inmuebles ubicados en plantas rurales o subrurales. A ese efecto debe tenerse en cuenta que se considera rural al conjunto de predios (campos) cuyas superficies excedan de 120 hectáreas. Se considera planta subrural al conjunto de fracciones de tierra (chacras) cuyas superficies excedan de 12 hectáreas y no superen a 120, rodeadas de calles.

Esta declaración jurada comprenderá, además del valor de la tierra, el de las mejoras justipreciables: edificios, instalaciones, obras accesorias y plantaciones, a cuyo efecto deberán utilizarse los siguientes formularios:

Formulario 111: Para tierra rural o subrural libre de mejoras.

Formulario 103: Para edificios destinados a casa-habitación incluida la del administrador, puestos o construcciones para personal y oficinas de administración u otros destinos especificados en el formulario.

Formulario 104: Para edificios destinados a negocios con superficie mayor de 100 m.2, recreos y balnearios; o destinos similares.

Formulario 105: Para galpones, industrias y otras construcciones complementarias, excepto silos.

Formulario 112: Para instalaciones, obras accesorias (alambrados, silos, molinos, tanques "australianos" y bañaderos) y plantaciones (frutales o forestales explotadas con fines comerciales o industriales).

Formulario 113: Para edificios o construcciones no incorporados al catastro.

El presente formulario, lo mismo que los formularios anexos que se acompañan, deberán ser llenados a máquina, o manuscritos con letra de imprenta, en tinta, lápiz tinta o esferográfica. Deberán confeccionarse por duplicado, presentándose los originales a la Dirección General de Rentas y quedando los duplicados en poder del declarante para ser exhibidos en cada oportunidad en que dicha Repartición se lo requiera o para ser entregados al adquirente, conjuntamente con el recibo de presentación, en el caso de transmisión de dominio.

Deberán llenarse todos los rubros, tachándose con una línea los que no correspondan.

La declaración jurada deberá ser firmada por todos los responsables o persona con poder suficiente.

Si el responsable no supiera firmar, deberá reemplazar la firma por la impresión de su dígito pulgar derecho.

RUBRO 1: La información solicitada en este rubro será consignada por la oficina correspondiente de la Dirección General de Rentas, en el momento de entregarse el formulario al declarante.

RUBRO 2, Inciso a): Deberán cumplimentar este inciso los responsables que posean dominio sobre el inmueble, indicando la forma en que fué adquirido dicho dominio.

Inciso b), 1): Si existiere título inscripto deberán consignarse los datos que figuren en el testimonio del mismo, indicando el número, serie y año o el folio y año, según corresponda.

2) En el caso de no poseerse título de propiedad por haberse adquirido el inmueble a plazos o mensualidades, dentro de las prescripciones de las leyes mencionadas, deberá indicarse el número de legajo, el número y año de inscripción de la compra, extrayéndolos de la correspondiente libreta.

3) En el caso de existir declaratoria de herederos o haberse constituido a favor del declarante un derecho real de usufructo, deberán referenciarse el folio y año en que se efectuó la correspondiente inscripción, de acuerdo con las constancias que obren en los respectivos testimonios.

RUBRO 3: Deben trasladarse a este rubro los valores que hayan resultado para los distintos edificios o construcciones especificados en el mismo, de acuerdo a las respectivas valuaciones efectuadas en los Formularios, 103, 104 ó 105, según correspondiera. En las Columnas 1 ó 3 deberá consignarse el número de la parcela donde esté ubicado el edificio o construcción, asignado en el Rubro 3 del Formulario 111, y en las Columnas 2 ó 4 los valores que correspondan a esos edificios o construcciones.

Debe tenerse presente que se considera edificio destinado a industria, al solo efecto de incluirlo en el presente rubro, aquél que se utilice para la transformación o elaboración de materias primas o productos semielaborados con fines comerciales, vale decir, para ser vendidos o utilizados fuera del establecimiento. En caso contrario, el valor de ese edificio o construcción deberá incluirse en el Rubro 4 de este formulario. ("Construcciones complementarias de la explotación").

RUBRO 4: Deben trasladarse a este rubro los valores que hubieran resultado para los distintos edificios o construcciones especificados en el mismo, de acuerdo a las respectivas valuaciones efectuadas en los Formularios 103 ó 105, según correspondiera. Para llenar este rubro observará las instrucciones dadas en el Rubro 3.

RUBRO 5: Para llenar este rubro deberá leerse con detenimiento las indicaciones contenidas en cada inciso o columna, a los efectos de trasladar los valores de los distintos formularios utilizados y totalizar la valuación que le corresponda al inmueble.

RUBRO 6: Deberá consignar el lugar donde desee pagar en lo sucesivo el impuesto inmobiliario. A tal fin deberá optar entre hacerlo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la ciudad EVA PERÓN, Capital Federal o Sucursal de esa Institución u Oficina de Distrito Recaudador de la Dirección General de Rentas del Partido donde esté ubicado el inmueble.

RUBRO 7: Este rubro será utilizado cuando existan mejoras en el lote o parcela, que no deben ser objeto de valuación en esta declaración jurada.

Inciso a) A los efectos de indicar si existen o no mejoras no justipreciables de acuerdo al artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 12.749/54 transcrito en el formulario, deben considerarse como mejoras comprendidas aquellas edificaciones que reúnan todas las características indicadas en el inciso a) de dicho artículo.

En ningún caso deberá detallarse en qué consisten las mejoras no justipreciables, sino que se indicará, tachando lo que no corresponda, si existen o no en el lote o parcela.

Inciso b) Deberán considerarse como mejoras comprendidas en el artículo referido los templos, estadios o aquéllas que por sus características no encuadren en las especificadas en los Formularios.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 7: Mejoras.

Inciso a) ¿Existen mejoras no justipreciables de acuerdo al artículo 11, Inciso a) del Decreto Nº 12.749/954? $\frac{\text{Si}}{\text{No}}$ (*)

Inciso b) ¿Existen mejoras comprendidas en el artículo 32 del Decreto Nº 12.749/954? $\frac{\text{Si}}{\text{No}}$ (*). En caso de existir, consígnese

a continuación el tipo de las mismas:

.....

(*) Táchese lo que no corresponda.

Artículo 11. A los efectos del artículo 26 de la ley, no estarán sujetas a justiprecio las siguientes mejoras:

a) Las construcciones que reúnan las siguientes características o inferiores: paredes de adobe, madera sin trabajar o material de desecho; techos de cartón alquitranado o paja o material de desecho; sin celorraso o con celorraso de arpillera; sin revoque o blanqueado; piso de tierra o ladrillo sin contrapiso; puertas de tablas, fogón;

Art. 32. En el caso de edificios o construcciones no comprendidos en las tablas a que se refiere el artículo 16 de este decreto, como templos y estadios, la Dirección General de Rentas establecerá tiempo y forma para la presentación de la declaración jurada, sobre la base de la disposición del artículo 30, inciso a) de la ley, sin perjuicio de la obligación del responsable de presentar, en el plazo general, la declaración jurada por la tierra libre de mejoras respecto a esos inmuebles, conjuntamente con una descripción de los edificios o construcciones.

RUBRO 8: Detalle y cantidad de los formularios anexos que se acompañan:

RUBRO 9: Arrendamientos sujetos al régimen de la ley de arrendamientos rurales:

Inciso a) Superficie arrendada: hectáreas; áreas; centiáreas.

Inciso b) Importe devengado en el último año: m\$.n.

RUBRO 10: Datos personales del propietario, condóminos, usufructuario/s o poseedor/es a título de dueño/s (*) ():**

1 Res- pon- sable Nº	2 Tipo de la Sociedad	3 APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	4 % ó fracc. del condominio	DOMICILIO		
				6 CALLE	7 Núm.	5 LOCALIDAD
1						
2						
3						
4						
5						
6						

(*) Táchese lo que no corresponda. (**) Si no alcanza el espacio, acompáñese planilla de igual rayado.

RUBRO 11: Observaciones:

.....

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD		Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD	
		Clase (*)	Número			Clase (*)	Número
1				4			
2				5			
3				6			

(*) Indíquese con C: Cédula de Identidad. L: Libreta de Enrolamiento o Cívica. P: Pasaporte.

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

.....

El recibo devuelto por la Dirección General de Rentas, servirá como comprobante de haber sido presentada la declaración jurada.

SE RECOMIENDA LA CONSERVACIÓN, EN BUEN ESTADO, DE ESTE RECIBO, CONJUNTAMENTE CON EL DUPLICADO DE ESTA DECLARACIÓN JURADA Y DE LOS FORMULARIOS ANEXOS.

Importante: En caso de transmisión de dominio dichos comprobantes deberán ser entregados al adquirente (Art. 42 del Decreto Nº 12.749/954).

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos".

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley Nº 5.738).

Este formulario deberá ser utilizado exclusivamente para resumir la información en el solicitada con referencia a inmuebles ubicados en plantas rurales o subrurales. A ese efecto debe tenerse en cuenta que se considera rural al conjunto de predios (campos) cuyas superficies excedan de 120 hectáreas. Se considera planta subrural al conjunto de fracciones de tierra (chacras) cuyas superficies excedan de 12 hectáreas y no superen a 120, rodeadas de calles.

Esta declaración jurada comprenderá, además del valor de la tierra, el de las mejoras justipreciables: edificios, instalaciones, obras accesorias y plantaciones, a cuyo efecto deberán utilizarse los siguientes formularios:

Formulario 111: Para tierra rural o subrural libre de mejoras.

Formulario 103: Para edificios destinados a casa-habitación incluida la del administrador, puestos o construcciones para e personal y oficinas de administración u otros destinos especificados en el formulario.

Formulario 104: Para edificios destinados a negocios con superficie mayor de 100 m.², recreos y balnearios; o destinos similares.

Formulario 105: Para galpones, industrias y otras construcciones complementarias, excepto silos.

Formulario 112: Para instalaciones, obras accesorias (alambrados, silos, molinos, tanques "australianos" y bañaderos) y plantaciones (frutales o forestales explotadas con fines comerciales o industriales).

Formulario 113: Para edificios o construcciones no incorporados al catastro.

El presente formulario, lo mismo que los formularios anexos que se acompañen, deberán ser llenados a máquina, o manuscritos con letra de imprenta, en tinta, lápiz tinta o esferográfica. Deberán confeccionarse por duplicado, presentándose los originales a la Dirección General de Rentas y quedando los duplicados en poder del declarante para ser exhibidos en cada oportunidad en que dicha Repartición se lo requiera o para ser entregados al adquirente, conjuntamente con el recibo de presentación, en el caso de transmisión de dominio.

Deberán llenarse todos los rubros, tachándose con una línea los que no correspondan.

La declaración jurada deberá ser firmada por todos los responsables o persona con poder suficiente.

Si el responsable no supiera firmar, deberá reemplazar la firma por la impresión de su dígito pulgar derecho.

RUBRO 1: La información solicitada en este rubro será consignada por la oficina correspondiente de la Dirección General de Rentas, en el momento de entregarse el formulario al declarante.

RUBRO 2, Inciso a): Deberán cumplimentar este inciso los responsables que posean dominio sobre el inmueble, indicando la forma en que fué adquirido dicho dominio.

Inciso b), 1): Si existiere título inscripto deberán consignarse los datos que figuren en el testimonio del mismo, indicando el número, serie y año o el folio y año, según corresponda.

2) En el caso de no poseerse título de propiedad por haberse adquirido el inmueble a plazos o mensualidades, dentro de las prescripciones de las leyes mencionadas, deberá indicarse el número de legajo, el número y año de inscripción de la compra, extrayéndolos de la correspondiente libreta.

3) En el caso de existir declaratoria de herederos o haberse constituido a favor del declarante un derecho real de usufructo, deberán referenciarse el folio y año en que se efectuó la correspondiente inscripción, de acuerdo con las constancia que obren en los respectivos testimonios.

RUBRO 3: Deben trasladarse a este rubro los valores que hayan resultado para los distintos edificios o construcciones especificados en el mismo, de acuerdo a las respectivas valuaciones efectuadas en los Formularios, 103, 104 ó 105, según correspondiera. En las Columnas 1 ó 3 deberá consignarse el número de la parcela donde esté ubicado el edificio o construcción, asignado en el Rubro 3 del Formulario 111, y en las Columnas 2 ó 4 los valores que correspondan a esos edificios o construcciones.

Debe tenerse presente que se considera edificio destinado a industria, al solo efecto de incluirlo en el presente rubro, aquél que se utilice para la transformación o elaboración de materias primas o productos semielaborados con fines comerciales, vale decir, para ser vendidos o utilizados fuera del establecimiento. En caso contrario, el valor de ese edificio o construcción deberá incluirse en el Rubro 4 de este formulario. ("Construcciones complementarias de la explotación").

RUBRO 4: Deben trasladarse a este rubro los valores que hubieran resultado para los distintos edificios o construcciones especificados en el mismo, de acuerdo a las respectivas valuaciones efectuadas en los Formularios 103 ó 105, según correspondiera. Para llenar este rubro observará las instrucciones dadas en el Rubro 3.

RUBRO 5: Para llenar este rubro deberá leerse con detenimiento las indicaciones contenidas en cada inciso o columna, a los efectos de trasladar los valores de los distintos formularios utilizados y totalizar la valuación que le corresponda al inmueble.

RUBRO 6: Deberá consignar el lugar donde desee pagar en lo sucesivo el impuesto inmobiliario. A tal fin deberá optar entre hacerlo en el Banco de la Provincia de Buenos Aires de la ciudad EVA PERÓN, Capital Federal o Sucursal de esa Institución u Oficina de Distrito Recaudador de la Dirección General de Rentas del Partido donde esté ubicado el inmueble.

RUBRO 7: Este rubro será utilizado cuando existan mejoras en el lote o parcela, que no deben ser objeto de valuación en esta declaración jurada.

Inciso a) A los efectos de indicar si existen o no mejoras no justipreciables de acuerdo al artículo 11, inciso a) del Decreto Nº 12.749/54 transcrito en el formulario, deben considerarse como mejoras comprendidas aquellas edificaciones que reúnan todas las características indicadas en el inciso a) de dicho artículo.

En ningún caso deberá detallarse en qué consisten las mejoras no justipreciables, sino que se indicará, tachando lo que no corresponda, si existen o no en el lote o parcela.

Inciso b) Deberán considerarse como mejoras comprendidas en el artículo referido los templos, estadios o aquéllas que por sus características no encuadren en las especificadas en los Formularios.

PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO
LEYES Nos. 5.738 y 5.739TIERRA RURAL O SUBRURAL LIBRE DE MEJORAS
Declaración Jurada sobre Individualización, Características y ValuaciónFORMULARIO
111

2° PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacara	Fracción	Parcela	Partida

RUBRO 2: Individualización de las parcelas según sus características (excepto las indicadas en los Rubros 4, 5 y 6).

Características de cada parcela		Puntos	NÚMERO DE LA PARCELA (Asignado en el croquis - Rubro 3)													
a) Altura.	Alta	11														
	Medianamente alta	0														
	Baja	2														
	Muy baja	0														
b) Relieve.	Llana	5														
	Ondulada	3														
	Muy ondulada	1														
c) Espesor de la capa arable.	30 cm. o más	23														
	De 29 a 20 cm.	13														
	De 19 a 10 cm.	8														
	Menos de 10 cm.	1														
d) Color de la capa arable.	Pardo oscuro	17														
	Pardo	12														
	Pardo claro	3														
	Gris claro	0														
e) Estancamiento de agua.	Sin	7														
	Poco	2														
	Mucho	0														
f) Agua de subsuelo.	Buena hasta 15 m.	8														
	Buena a más de 15 m.	7														
	Débilmente salina	5														
	Medianamente salina	3														
g) Salinidad del suelo.	Fuertemente salina	0														
	Sin salitre	9														
	Salitroso	3														
h) Capacidad ganadera. (Animales por hectárea y por año).	Muy salitroso	0														
	2 vacunos o más	13														
	1 ½ vacunos	10														
	1 ¼ vacunos	8														
	1 ½ vacunos	6														
	1 vacuno	4														
	¾ vacuno	2														
	½ vacuno	1														
i) Distancia a estación o camino afirmado.	1 lanar	0														
	Hasta 5 km.	7														
	De 5 a 10 km.	4														
	Más de 10 km.	0														
Total de puntos de aptitud por parcela																

RUBRO 4: Sierras y afloramientos toscos.- Individualización de las parcelas según sus características (excepto las indicadas en Rubro 2).

CARACTERISTICAS DE CADA PARCELA		Pun- tos	Número de la parcela (De croquis Rubro 8)							
a) Capacidad ganadera (Animales por hectárea y por año)	1 vacuno	40								
	$\frac{3}{4}$ vacuno	27								
	$\frac{1}{2}$ vacuno	16								
	$\frac{1}{4}$ vacuno	9								
	$\frac{1}{8}$ vacuno	5								
	0 vacuno	1								
TOTAL DE PUNTOS DE APTITUD, POR PARCELA										

RUBRO 5: Médanos - Individualización de las parcelas según sus características (excepto las indicadas en el Rubro 2).

Características de cada parcela		Puntos	Nº de la parcela (De croquis Rubro 3)				
De tierra	Fijado	20					
	Sin fijar	5					
De arena	Fijado	15					
	Sin fijar	4					
TOTAL DE PUNTOS DE APTITUD POR PARCELA							

RUBRO 6: Lagunas - Individualización de las parcelas según sus características (excepto las indicadas en el Rubro 2).

Características de cada parcela	Pun- tos	Nº de la parcela (De croquis Rubro 3)				
De agua dulce	3					
De agua salada	3					
TOTAL DE PUNTOS DE AP- TITUD POR PARCELA						

RUBRO 7: Valor básico de la tierra óptima del partido, en m\$. por hectárea:

RUBRO 8: Valuación de la tierra libre de mejoras:

[illegible]

Superficie no computada por estar fuera del dominio del responsable (ríos, arroyos, caminos públicos, etc.), de acuerdo a los artículos 3º y 34 del Decreto Nº 12.749/54

TOTAL RUBRO 8 - A trasladar a Formulario 110, Rubro 5, Inciso a), Columna 3

Declaro/o/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración, son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear ^{Túchese lo que no corresponda} dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: Nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Abogado, Tutor etc.).

Firm & #

.....
F I E L D S

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos suministrados por la Dirección General de Rentas, los que se encuentran a disposición de los responsables, quienes deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de dicha Repartición, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la **DECLARACIÓN JURADA** dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

El presente formulario deberá ser utilizado para individualizar, caracterizar y valorar el o los inmuebles rurales (en caso de haberse procedido a la unificación mediante el respectivo plano de mensura protocolizado), cuya nomenclatura catastral se consigna en el Rubro 1 del Formulario 110, al que debe anexarse el presente.

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del Formulario 110.

RUBRO 2. Antes de llenar este rubro deberá efectuarse el croquis exigido en el Rubro 3 del presente formulario, de acuerdo con las instrucciones que se consignan más adelante.

En dicho croquis se habrán determinado las parcelas en que se divide el inmueble, o sea las fracciones de tierra que posean características uniformes.

Sobre esa base y de acuerdo con la numeración asignada a cada parcela en el croquis, deberá encabezarse cada una de las columnas necesarias de izquierda a derecha que integran el concepto "Número de la parcela", excluyendo aquellas constituidas por sierras y afloramientos toscos, médanos (de tierra o arena) y lagunas (de agua dulce o salada) para las que se han previsto los Rubros 4, 5 y 6, respectivamente.

A continuación deberán analizarse las características correspondientes a la parcela individualizada en la primera columna, encuadrándolas dentro de las alternativas indicadas en los distintos incisos que expresan las "características de cada parcela".

Por cada característica de las expresadas, que corresponda a la parcela que se analiza, deberá consignarse en la columna correspondiente el puntaje atribuido a dicha característica. Por ejemplo, la parcela N° 1, resulta poseer las siguientes características: alta, llana, con más de 30 cms. de espesor de capa arable, de color pardo oscuro, sin estancamiento de agua, con agua de subsuelo buena, a menos de 15 metros, con suelo sin salitre, con una capacidad ganadera de 2 vacunos por hectárea y por año y con una distancia a estación de 1 km. Le corresponderá para cada una de esas características el siguiente puntaje parcial: 11, 5, 23, 17, 7, 8, 9, 13 y 7, respectivamente, y el total de puntos de aptitud de la parcela será igual a 100.

En igual forma deberá procederse con las demás parcelas que integran el inmueble.

Es obligatorio determinar la característica que corresponda a cada parcela dentro de todos y cada uno de los incisos.

A los efectos de encuadrar las parcelas dentro de las distintas características y sin perjuicio de las explicaciones que para cada una se detallan a continuación, el declarante deberá tener en cuenta los conocimientos que se deriven de la simple experiencia y observación directa.

Inciso a) ALTURA.

Alta: Deberán considerarse altas las parcelas ubicadas en elevaciones con respecto a las adyacentes, pertenecan éstas o no al inmueble objeto de valuación, de manera tal que tengan asegurado un buen desagüe superficial.

Medianamente alta: Deberán considerarse medianamente altas las parcelas ubicadas en terrenos que no teniendo la elevación de sus adyacentes, poseen un buen desagüe superficial.

Baja: Deberán considerarse bajas las parcelas situadas en depresiones con mal desagüe superficial.

Muy baja: Deberán considerarse muy bajas aquellas parcelas situadas en depresiones carentes de desagüe superficial, lo cual determina una productividad casi nula. En general, estas parcelas constituyen bañados o lagunas casi permanentes.

Inciso b) RELIEVE.

Llano: Deberán considerarse llanas las parcelas sin accidentes topográficos (lomas, ondulaciones, sierras, bajos, etc.) que alteren su aspecto plano y uniforme.

Ondulado: Se deberán considerar onduladas las parcelas formadas por una sucesión de elevaciones de mucha amplitud y poca altura.

Muy ondulado: Deberán considerarse muy onduladas las parcelas formadas por una sucesión de elevaciones con pendientes medianas o fuertes. Deben excluirse las parcelas que dentro de esas características puedan ubicarse en zona de sierras, las que son objeto de tratamiento especial en el Rubro 4.

Inciso c) ESPESOR DE LA CAPA ARABLE.

Deberá considerarse en este inciso el espesor de la capa superficial del suelo susceptible de ser cultivada.

Inciso d) COLOR DE LA CAPA ARABLE.

Deberá tenerse en cuenta, al consignar el color de la capa arable, que, dado que el mismo varía según el grado de humedad, el color a indicar es el de la capa superficial con un grado de humedad normal para la zona.

Pardo oscuro: Constituye la característica fundamental del suelo más propicio para el desarrollo de las actividades agropecuarias y, en consecuencia, de mayor productividad. Posee un gran porcentaje de materias orgánicas. Se lo conoce vulgarmente con el nombre de tierra negra.

Pardo: Son tierras de características semejantes a las citadas anteriormente, pero de color menos intenso; poseen un menor porcentaje de materia orgánica, que se traduce, en términos generales, en una menor productividad.

Pardo claro: Poseen una reducida proporción de materia orgánica por cuyo motivo su productividad es, en términos generales, sumamente baja.

Grís claro: Son tierras desprovistas totalmente de materia orgánica, por lo que su productividad es, en términos generales, prácticamente nula.

Inciso e) ESTANCAMIENTO DE AGUA.

Sin... Son las parcelas constituidas por tierras cuyas características de composición de suelo, subsuelo, altura y relieve, hacen que el agua filtre o drene fácilmente, por lo que son aprovechables en todas las épocas del año.

Poco... Son las parcelas constituidas por tierras cuyas características de composición de suelo, subsuelo, altura y relieve, hacen que el agua filtre o drene con dificultad, por lo que son susceptibles de acumulación superficial en determinadas épocas del año.

Mucho... Son las parcelas constituidas por tierras cuyas características de composición de suelo, subsuelo, altura y relieve, hacen que el agua no filtre o drene, produciéndose acumulaciones superficiales durante parte del año, sin llegar a configurar lagunas permanentes.

Inciso f) AGUA DE SUBSUELO.

Al determinar las características del agua de subsuelo de la parcela analizada, deberán tenerse en cuenta dos factores: la profundidad a que se encuentre agua y la salinidad de la misma.

Buena hasta 15 m. Deberán encuadrarse dentro de esta característica aquellas parcelas en que el agua que se extrae o es posible extraer del subsuelo es de buena calidad (no salina) siempre que la napa se encuentre comprendida dentro de los 15 m. del nivel del suelo.

Buena a más de 15 m. Poseen esta característica aquellas en la que el agua, reuniendo las condiciones enunciadas anteriormente, en cuanto a su composición, se encuentra a una profundidad mayor de 15 m., cualquiera sea esa profundidad.

Débilmente salina. Deben ubicarse dentro de estas características aquellas parcelas cuya agua de subsuelo, a cualquier profundidad, posee un porcentaje pequeño de sales en disolución que, siendo tolerada por

el ganado y sin llegar a perjudicar el normal desarrollo del mismo, las coloca en situación de inferioridad con respecto a las mencionadas anteriormente.

Medianamente salina. Son ubicables dentro de esta característica las parcelas cuya agua de subsuelo posee un porcentaje apreciable de sales en disolución que llega a perjudicar el desarrollo normal del ganado, lo que las hace en general ineptas para ser utilizadas en tareas de "inverne".

Fuertemente salina. Deben encuadrarse dentro de esta característica aquellas parcelas cuya agua de subsuelo posee un fuerte porcentaje de sales en disolución que la hace totalmente inepta para el consumo.

Inciso g): SALINIDAD DEL SUELO.

Esta característica está determinada por la ausencia o presencia, en mayor o menor grado, de salitre en la composición del suelo de la parcela analizada.

Sin salitre. Las parcelas comprendidas dentro de esta clasificación están constituidas por tierras en las que no se encuentra salitre en ninguna proporción.

Salitroso. Están comprendidas dentro de esta clasificación aquellas parcelas en las que el salitre (blanco o negro) entra en la formación del suelo, aflorando en forma de manchones, en los que se desarrolla escasa o nula vegetación, siendo aprovechables solamente las partes donde las concentraciones salitrosas son menores; se las conoce comúnmente por la circunstancia de que los pastos naturales que se dan son los llamados "pastos duros".

Muy salitroso. Están comprendidas dentro de esta clasificación aquellas parcelas en las que el salitre entra en la formación del suelo aflorando en forma casi continua y con una gran concentración, lo que las hace prácticamente estériles.

Inciso h): ANIMALES POR HECTÁREA Y POR AÑO.

La cantidad de animales por hectárea y por año a que se refiere el presente inciso configura la capacidad potencial de la parcela a diferencia de la cantidad real de animales que efectivamente la ocupen. Dicha cantidad potencial o sea la cantidad de animales que cada hectárea de la parcela puede recibir, está condicionada por la cantidad y calidad de sus pastos, las lluvias, la temperatura y humedad y la cantidad y calidad de sus aguas de subsuelo, con prescindencia de pastoreos artificiales.

Dos vacunos o más. Las parcelas capaces de recibir dos o más vacunos, son aquellas que por año reúnen, en términos generales, todas las condiciones favorables exigibles: pastos tiernos y nutritivos, aguas aptas y clima propicio para mantener el pastoreo durante todo el año.

1 $\frac{3}{4}$ vacunos. Están dentro de esta característica, aquellas parcelas que reúnen en general las condiciones mencionadas anteriormente, pero cuyos pastos son de una menor riqueza nutritiva, lo que se refleja en una menor capacidad.

1 $\frac{1}{2}$, 1 $\frac{1}{4}$ y un vacuno. Todas estas parcelas comprendidas en estas clasificaciones son consideradas en general como de buena receptividad y difiriendo solamente entre sí por la calidad y cantidad de sus pastos que determinan las diferencias anotadas.

$\frac{3}{4}$ de vacuno. Aquellas parcelas que admiten hasta $\frac{3}{4}$ de vacuno por año y hectárea son generalmente las de buena receptividad estacional, vale decir, que constituyen buenos campos de pastoreo, pero solamente para determinadas épocas del año.

$\frac{1}{2}$ vacuno. Se trata generalmente de parcelas decididamente estacionales, que durante determinadas épocas del año reducen su capacidad receptiva.

1 lanar. En términos generales, debe considerarse que existe una relación de 1 a 5 entre el ganado vacuno y el lanar, vale decir, que por cada vacuno que pueda recibir una hectárea de determinada parcela, teóricamente podría recibir 5 lanares. En consecuencia, y por lo general, son de muy baja productividad aquellas parcelas que solamente tengan una capacidad receptiva de un lanar.

Inciso i): DISTANCIA A ESTACIÓN O CAMINO AFIRMADO.

La distancia a computar para ubicar cada una de las parcelas con respecto a esta característica, debe ser tomada desde el centro aproximado de cada una de ellas.

Una vez analizadas todas las características enunciadas y encuadradas las parcelas dentro de aquellas, mediante la asignación del respectivo puntaje, deberá procederse a sumar cada una de las columnas, consignando todas y cada una de las sumas en el renglón "TOTAL DE PUNTOS DE APTITUD POR PARCELA".

Rubro 3: Croquis del inmueble. El croquis que deberá insertarse en este rubro reviste fundamental importancia para llegar a establecer con exactitud las características determinantes de la aptitud de cada una de las parcelas que integran el inmueble y, en consecuencia, la valuación correspondiente.

Sobre la base del plano de mensura que obre en poder del declarante o, en su caso, de la forma y dimensiones que resulten del respectivo título de propiedad, deberá procederse a dibujar el contorno del total del inmueble objeto de la declaración jurada. El croquis deberá efectuarse en definitiva, en tinta, lápiz tinta o esferográfica, pero se aconseja utilizar previamente lápiz común a efectos de facilitar las correcciones y sólo una vez completado, realizarlo en la forma indicada más arriba.

Una vez dibujado el contorno deberán delimitarse cada una de las parcelas que integran el inmueble. A tal efecto, se entiende por parcela cada una de las fracciones de tierra que reúnan características uniformes en cuanto a aptitud se refiera, es decir, que comparadas entre sí difieren en una o más características. Dentro del contorno que individualice cada parcela deberá consignarse su superficie y, rodeado por un círculo,

el número de orden que deberá asignárseles, de izquierda a derecha y de arriba a abajo, a los efectos de trasladar esos datos a la columna 5 del rubro 8 y al rubro 2 respectivamente.

Ejemplos: 1) Supóngase un campo (250 Has.) constituido por una parte anegadiza (60 Has.), una fracción con una laguna (40 Has.) y otra parte medianamente alta (150 Has.). Cada una de las tres fracciones constituyen una parcela perfectamente individualizada, a las que deben atribuirse en el rubro que corresponda las demás características que poseen.

2) Un campo que posee en toda su extensión características totalmente uniformes, excepción hecha de una fracción que lo atraviesa constituida por un bajo. En este caso deben distinguirse e individualizarse en este rubro, tres parcelas, dos de ellas con características uniformes pero separadas por otra de características distintas, en este ejemplo tres parcelas sus características en el rubro que corresponda (2, 4, 5 ó 6), aun cuando dos de ellas resulten ser exactamente iguales.

3) Un campo atravesado por un camino o por una línea ferroviaria, corriente natural de agua o canal, cuya superficie no sea del dominio del propietario del inmueble por pertenecer al dominio público del Estado, el responsable deberá proceder en la siguiente forma:

a) Cuando exista plano de mensura protocolizado en el Registro de la Propiedad que delimite geométricamente los dos inmuebles originados por la separación, presentará una declaración jurada por cada uno de ellos, e independientemente, deberá demarcar, dentro de los mismos, las distintas parcelas, de acuerdo con las instrucciones dadas más arriba, aunque los dos inmuebles posean una fracción linderera de iguales características que, de no existir esa separación, hubiera configurado una sola parcela;

b) Cuando no exista plano de mensura protocolizado en el Registro de la Propiedad, el responsable deberá demarcar las parcelas sin tener en cuenta la separación que origina en el campo la existencia de un camino, línea ferroviaria, etc., limitándose a deducir, de cada una de ellas, la superficie ocupada por los mismos, e incluyendo el total de esa superficie, que no pertenece a su dominio, en la línea del Rubro 8, reservada a esos efectos.

Para el caso especial de corrientes de agua, deberá tenerse en cuenta que sólo es admisible la deducción de superficie cuando esa corriente no nazca y muera dentro del campo. En este caso el responsable podrá deducirla si estima que la superficie ocupada por el cauce del río o arroyo adquiere cierta significación. A esos efectos deberá tenerse en cuenta, al apreciar la misma, la ocupada por las aguas periódicamente en oportunidad de crecientes y no aquella que se origine en circunstancias excepcionales. Cuando la corriente de agua, a juicio del responsable, no adquiera significación, por ser mínima la superficie ocupada por las aguas, comparada con la total del campo, deberá incluir esa superficie en la o las parcelas en que esté comprendida.

4) Cuando un campo posea sierras y afloramientos toscos, médanos o lagunas, el responsable deberá demarcar, dentro del croquis, la superficie ocupada por cada uno de ellos, ya que estos accidentes configuran, dentro del campo, parcelas independientes. En estos casos la aptitud de las mismas deberá hallarse utilizando los Rubros 4, 5 y 6, respectivamente.

RUBRO 4. En este rubro deberán consignarse las parcelas constituidas por sierras y afloramientos toscos. Deberán demarcarse tantas parcelas como fracciones existan de iguales características en cuanto a capacidad ganadera, debiéndose tomar para ello campo natural. Según la capacidad de un vacuno a cero vacuno deberá consignarse en la columna correspondiente a cada parcela los puntos respectivos. Ejemplo: un campo con sierras que posea una parte con capacidad de $\frac{1}{4}$ vacuno y otra con capacidad de $\frac{3}{4}$ vacuno. Deberán individualizarse dos parcelas con el número asignado en el croquis del Rubro 3 y en la columna correspondiente a cada una de ellas consignar las cifras 40 y 16, respectivamente. En el renglón "Puntos de aptitud, por parcela", deberá repetirse las cifras consignadas.

RUBRO 5. Procederá en la forma indicada en el Rubro 4. Ejemplo: un campo con un médano de tierra sin fijar y dos médanos de arena fijados no contiguos. Habrá demarcado en el croquis del Rubro 3, tres parcelas. En las columnas correspondientes a cada una de las parcelas, deberá consignar las cifras 9, 15 y 15 respectivamente.

RUBRO 6. En este rubro deberán consignarse las parcelas demarcadas en el croquis del Rubro 3, constituidas por lagunas de agua dulce o salada, y asignándosele los puntos correspondientes en las columnas utilizadas para cada parcela. Se consignarán además en este rubro las corrientes de agua que nazcan y mueran dentro del inmueble.

RUBRO 7. Este valor será suministrado por la Dirección General de Rentas en el momento de retirar el formulario de declaración jurada.

RUBRO 8. En la Columna 1 deberán volcarse, en cada renglón el número de las distintas parcelas demarcadas en el croquis del Rubro 3 y cuya aptitud se haya determinado en los Rubros 2, 4, 5 y 6. En la Columna 2, deberán trasladarse los puntos resultantes de la determinación efectuada en los citados rubros. En la Columna 3 deberá consignarse el resultado de dividir, en cada renglón, los puntos de la Columna 2 por 100. En la Columna 4 deberá consignarse el resultado de multiplicar, en cada renglón, el valor volcado en el Rubro 7 por el coeficiente determinado en la Columna 3. En la Columna 5 deberá consignarse la superficie de cada parcela, determinada en el croquis del Rubro 3. En la Columna 6 deberá consignarse el resultado de multiplicar el valor obtenido en cada uno de los renglones de la Columna 4 por la superficie consignada en cada uno de los renglones de la Columna 5.

Los resultados consignados en las Columnas 5 y 6 deberán ser sumados, efectuándose la suma al pie de cada columna, en los renglones reservados a esos efectos.

Este ejemplar debe utilizarse como BORRADOR

PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMIA Y PREVISION
Dirección General de Rentas

Anexo a la Declaración Jurada de Inmuebles Rurales o Suburbanos
(Formulario 110)

PARTIDO

REAJUSTE INMOBILIARIO

INSTALACIONES, OBRAS ACCESORIAS Y PLANTACIONES

FORMULARIO

LEYES Nos. 5.738 y 5.739

Declaración Jurada Sobre Individualización, Características y Valuación

112

2º PLAN QUINQUENAL

RUBRO 1: El inmueble figura registrado en la siguiente forma, según catastro:

PROPIETARIO	Circunsc.	Sección	Chacra	Fracción	Parcela	Partida

RUBRO 2: Valuación de instalaciones y obras accesorias. En caso de que las características de cualquiera de las instalaciones u obras accesorias no coincidan con las descriptas, deberán declararse en aquel tipo que más se asemeje.

Inciso a) Alambrados:

1 Tipo	2 DESCRIPCIÓN	3 Estado de conservación	Longitud en metros de alambrados:		Valores básicos en m\$. por m. para alambrados		Valor en m\$. sin centavos, de alambrados		10 Valor total en m\$. (8 + 9)
			4 No medianeros	5 Medianeros	6 No medianeros	7 Medianeros	8 No medianeros (Col. 4 x Col. 6)	9 Medianeros (Col. 5 x Col. 7)	
A	7 hilos lisos, 2 hilos de púas, postes de madera dura a 12 metros, 5 varillas de madera dura	Bueno			7,80	3,90			
		Regular			3,90	1,90			
		Malo			1,50	0,70			
B	5 hilos lisos, 2 hilos de púas, postes de madera dura a 15 metros, 5 varillas de madera dura	Bueno			6,20	3,10			
		Regular			3,10	1,50			
		Malo			1,20	0,60			
C	3 hilos lisos, 1 hilo de púas, postes de madera semidura a 15 metros, 5 varillas de madera semidura	Bueno			3,80	1,90			
		Regular			1,90	0,90			
		Malo			0,70	0,30			

Total Inciso a). A trasladar a Rubro 3

Inciso b) Silos:

1 Tipo	2 DESCRIPCIÓN	3 Estado de conservación	4 Antigüedad en años	5 Cantidad de silos	6 Capacidad total en m3.	7 Coeficiente de ajuste tabla 12(*)	8 Valor básico en m\$. por m3.	9 Valor en m\$. (sin centavos) (6 x 7 x 8)
A	De hormigón armado							
B	De mampostería							

Total Inciso b). A trasladar a Rubro 3

(*) Debe aplicarse el coeficiente correspondiente al tipo D de esa tabla para los silos de tipo A y el correspondiente al tipo E para silos de tipo B.

1	2	ESTADO DE CONSERVACIÓN									12
Tipo	DESCRIPCIÓN	Bueno			Regular			Malo			Subtotales (6 + 8 + 11)
		3	4	5	6	7	8	9	10	11	
		Cant. de Unid.	Valor bási- co en m\$ p/unid.	Valor en m\$ (3 x 4)	Cant. de Unid.	Valor bási- co en m\$ p/unid.	Valor en m\$ (6 x 7)	Cant. de Unid.	Valor bási- co en m\$ p/unid.	Valor en m\$ (9 x 10)	

Inciso c) Molinos:

A	Torre reforzada con tanque elevado		5.246			2.623			984	
B	Torre común sin tanque elevado		3.930			1.965			737	

Total Inciso c). A trasladar a Rubro 3

Inciso d) Tanques "australianos":

A	De "chapa de zinc"; de mampostería; de hormigón prefabricado		1.811			906			340	
---	--	--	-------	--	--	-----	--	--	-----	--

Total Inciso d). A trasladar a Rubro 3

Inciso e) Bañaderos:

A	Para vacunos: De hormigón armado o mampostería		11.007			5.504			2.064	
B	Para vacunos: De madera dura		6.090			3.045			1.142	
C	Para ovinos: De hormigón armado o mampostería		8.222			4.111			1.542	
D	Para ovinos: De madera dura		4.485			2.242			841	

Total Inciso e). A trasladar a Rubro 3

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

RUBRO 3: Resumen de valuación de instalaciones y obras necesarias.

1		2
Del Rubro 2		Valor en m\$.
Total Inciso a) Alambrados		
Total Inciso b) Silos		
Total Inciso c) Molinos		
Total Inciso d) Tanques "australianos"		
Total Inciso e) Bañaderos		
Total Rubro 3. A trasladar a Formulario 110, Rubro 5, Inciso e), Columna 3		

RUBRO 4: Valuación de plantaciones frutales y forestales (destinadas a explotación comercial o industrial).

1	2	3	4	Valor básico en m\$N. por hectárea en período de:			8	9
Parcela No	Variedad de la plantación	Superficie de la plantación	Coeficiente de ajuste por estado sanitario de la plantación de la tabla N.º 23	5	6	7	Valor en m\$N. sin centavos (3 x 4 x 5) ó (3 x 4 x 6) ó (3 x 4 x 7)	Valor por parcela en m\$N.
				Preproducción	Producción	Posproducción		
Inciso a) Olivos:								
		Hect.	Áreas.	Cent.				
	x x x x x				Bueno: 1,00			
	x x x x x				Regular: 0,60			
	x x x x x				Malo: 0,25			
	x x x x x				Bueno: 1,00			
	x x x x x				Regular: 0,60			
	x x x x x				Malo: 0,25			
	x x x x x				Bueno: 1,00			
	x x x x x				Regular: 0,60			
	x x x x x				Malo: 0,25			
					Total Inciso a). A trasladar a Rubro 5			
Inciso b) Otros frutales:								
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Total Inciso b). A trasladar a Rubro 5			
Inciso c) Forestales:								
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Bueno: 1,00			
					Regular: 0,60			
					Malo: 0,25			
					Total Inciso c). A trasladar a Rubro 5			

RUBRO 5: Resumen de valuación de plantaciones.

1		2
Del Rubro 4.		Valor en m\$.
Total Inciso a) Olivos		
Total Inciso b) Otros frutales		
Total Inciso c) Forestales		
Total Rubro 5. A trasladar a Formulario 110, Rubro 5, Inciso f), Columna 3		

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: Nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Albacea, etc.).

.....
Firmas
.....
Firmas

MUY IMPORTANTE

Para llenar este formulario, deben utilizarse exclusivamente los valores básicos, tablas y demás elementos incluidos en las presentes instrucciones. Los responsables deberán asesorarse, en caso necesario, en las Oficinas de la Dirección General de Rentas, las que instruirán ampliamente sobre los aspectos técnicos y formales de esta declaración jurada.

EL DECLARANTE ES, EN TODOS LOS CASOS, ÚNICO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y EXACTITUD DE LOS DATOS QUE CONSIGNE.

Toda omisión o falsedad en la declaración jurada será objeto de sanción, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 31 y 32 del Código Fiscal (Artículo 31. "Constituirá omisión y será reprimido con multa graduable desde un 25 % hasta el 100 % del monto de la obligación fiscal omitida, el incumplimiento culpable total o parcial, de las obligaciones fiscales". Artículo 32. "Incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de una mitad hasta cinco veces el impuesto en que se defraudara al Fisco, sin perjuicio de la responsabilidad criminal por delitos comunes: a) Los contribuyentes, responsables o terceros, que realicen cualquier hecho, aserción, omisión, simulación, ocultación o, en general, cualquier maniobra con el propósito de producir la evasión total o parcial de las obligaciones fiscales que les incumben a ellos o a otros sujetos").

La falta de presentación de la DECLARACIÓN JURADA dentro de los plazos que establezca la Dirección General de Rentas, hará pasible a los responsables de una multa de 500 a 10.000 pesos moneda nacional (Artículo 31 de la Ley N° 5.738).

Este formulario deberá utilizarse, exclusivamente, para individualizar, caracterizar y valorar las instalaciones, obras accesorias y plantaciones, ubicadas en plantas rurales o subrurales (campos y chacras). De estas mejoras las únicas sujetas a justiprecio son las siguientes: alambrados, silos, molinos, tanques "australianos", bañaderos y plantaciones (con fines de explotación comercial o industrial).

RUBRO 1. Deberá consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del formulario 110.

RUBRO 2: Inciso a) Deberán encuadrarse los alambrados existentes en el campo dentro de los tipos especificados en la columna 1, según la descripción de características de columna 2. Si alguno de los alambrados no encuadrara perfectamente en el tipo descripto, deberá incluirse en el que más se le asemeje.

Dentro de cada tipo, deberá determinarse el estado de conservación del total o parte del alambrado, según la clasificación de columna 3, consignando, en columnas 4 y 5, para alambrados no medianeros y medianeros, respectivamente, la cantidad de metros con igual estado de conservación.

En la columna 6 figura ya consignado el valor básico en m\$N., por metro, según tipo de alambrado y estado de conservación resultante de la siguiente tabla:

TIPO A			TIPO B			TIPO C		
Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
7,80	3,90	1,50	6,20	3,10	1,20	3,80	1,90	0,70

(Los valores consignados en esta tabla resultan de haberse aplicado a los valores básicos de m\$N. 9,70, para el tipo A; m\$N. 7,80, para el tipo B y m\$N. 4,50, para el tipo C, los coeficientes de ajuste por depreciación según antigüedad y estado de conservación de la tabla N° 21—Bueno 0,80, Regular 0,40 y Malo 0,15).

En la columna 7 figura ya consignado el valor básico para los alambrados medianeros (50 % del valor básico indicado en la columna 6).

En la columna 8 se volcará el resultado de multiplicar la cantidad de metros (Columna 4) por el valor básico (Columna 6).

En la columna 9 se volcará el resultado de multiplicar la cantidad de metros (columna 5) por el valor básico (columna 7).

Los valores que se obtengan en la columna 10 deberán totalizarse en el renglón "Total Inciso a)", trasladándose dicho total al Rubro 3 del presente formulario.

Inciso b) A los efectos de determinar el tipo de silo, deberá procederse en la misma forma indicada para el inciso a). Para efectuar dicha determinación, dentro del tipo A ó B, deberá tenerse en cuenta, para aquellos que no encuadren perfectamente en los tipos descriptos, las características de construcción, los materiales utilizados o su valor, que permitan asimilarlos a los descriptos.

En la columna 3 deberá consignarse el estado de conservación del ó los silos, calificándolo de bueno, regular o malo.

En la columna 4 deberá consignarse la antigüedad en años, aun cuando fuese solamente aproximada, del o los silos objeto de valuación.

En la columna 5 se consignará la cantidad de silos a que se refiere el renglón, teniendo en cuenta que sólo podrán agruparse dos o más silos cuando, perteneciendo al mismo tipo, posean igual estado de conservación y la misma antigüedad en años.

En columna 6 se declarará la cantidad total de metros cúbicos de capacidad que posean el o los silos determinados en columna 5.

En columna 7 el coeficiente a consignar resultará de ubicar, en la tabla N° 12, transcrita a continuación en su parte pertinente, dentro del tipo D ó E para silos de tipo A ó B, respectivamente, la columna de

estado de conservación que corresponda al consignado en la columna 3 de este rubro y el renglón correspondiente a la antigüedad en años, determinada en la columna 4 de este rubro. En el cuadro donde se crucen la columna de estado de conservación (correspondiente al tipo) y el renglón que refleje la antigüedad en años se hallará el coeficiente a consignar en esta columna.

TABLA N° 12 — TIPOS D y E:

ESTADO DE CONSERVACIÓN

Antigüedad en años	TIPO "D" (Para silo tipo "A")			TIPO "E" (Para silo tipo "B")		
	Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
1	0,98	0,83	0,69	0,97	0,82	0,68
2	0,96	0,82	0,67	0,93	0,79	0,65
3	0,94	0,80	0,66	0,90	0,76	0,63
4	0,91	0,77	0,64	0,85	0,72	0,60
5	0,88	0,75	0,62	0,80	0,68	0,56
6	0,85	0,72	0,60	0,76	0,65	0,53
7	0,82	0,70	0,58	0,72	0,61	0,50
8	0,80	0,68	0,56	0,68	0,58	0,48
9	0,77	0,65	0,54	0,64	0,54	0,45
10	0,74	0,63	0,52	0,59	0,50	0,42
11	0,72	0,61	0,50	0,55	0,47	0,39
12	0,69	0,59	0,48	0,51	0,43	0,36
13	0,66	0,56	0,46	0,47	0,40	0,33
14	0,64	0,54	0,45	0,43	0,37	0,30
15	0,61	0,52	0,43	0,40	0,34	0,28
16	0,59	0,50	0,41	0,36	0,31	0,25
17	0,56	0,48	0,39	0,33	0,28	0,23
18	0,54	0,46	0,38	0,30	0,26	0,21
19	0,52	0,44	0,36	0,27	0,23	0,19
20	0,50	0,42	0,35	0,24	0,21	0,17
21	0,47	0,40	0,33	0,22	0,19	0,15
22	0,45	0,38	0,32	0,20	0,17	0,14
23	0,43	0,37	0,30	0,19	0,16	0,13
24	0,41	0,35	0,28	0,18	0,15	0,13
25	0,39	0,33	0,27	0,17	0,14	0,12
26	0,37	0,31	0,26	0,17	0,14	0,12
27	0,34	0,29	0,24	0,17	0,14	0,12
28	0,32	0,27	0,22	0,17	0,14	0,12
29	0,30	0,26	0,21	0,17	0,14	0,12
30	0,29	0,25	0,20	0,17	0,14	0,12
31	0,27	0,23	0,19	0,17	0,14	0,12
32	0,25	0,21	0,18	0,17	0,14	0,12
33	0,24	0,20	0,17	0,17	0,14	0,12
34	0,22	0,19	0,15	0,17	0,14	0,12
35 ó más	0,20	0,17	0,14	0,17	0,14	0,12

En la columna 8 deberán consignarse, según el tipo de silo, los siguientes valores básicos en m\$N. por metro cúbico: para el tipo A m\$N. 173 y para el tipo B m\$N. 148.

El valor a consignarse en columna 9 resultará de multiplicar las cifras consignadas en las columnas 6, 7 y 8.

Los valores que se obtengan en la columna 9 deberán totalizarse en el renglón "Total Inciso b)", trasladándose dicho total al Rubro 3 del presente formulario.

Inciso c) Deberá determinarse el tipo de los molinos existentes en el campo, dentro de las características descriptas en la columna 2. En caso de que alguno de ellos no encuadre perfectamente en los tipos descriptos, deberá incluirse en aquél que más se le asemeje. En las columnas 3, 6 ó 9 deberá consignarse, según el tipo y estado de conservación, la cantidad de unidades (molinos) que reúnan ambas condiciones.

En las columnas 4, 7 ó 10 figura ya consignado el valor básico en m\$N. por unidad, según el tipo de molino, antigüedad y estado de conservación, resultante de la siguiente tabla:

TIPO A			TIPO B		
Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
5.246	2.623	984	3.930	1.965	737

(Los valores consignados en esta tabla resultan de haberse aplicado a los valores básicos de m\$N. 6.557, para el tipo A y m\$N. 4.912 para el tipo B, los coeficientes de ajuste por depreciación, según antigüedad y estado de conservación de la tabla N.º 21 — Bueno 0,80, Regular 0,40 y Malo 0,15, despreciando los centavos).

En las columnas 5, 8 ú 11 se volcará el resultado de multiplicar la cantidad de molinos (Columnas 3, 6 ó 9) por el valor básico respectivo (Columnas 4, 7 ú 10).

Los valores que se obtengan en la columna 12 deberán totalizarse en el renglón "Total Inciso c)", trasladándose dicho total al Rubro 3 del presente formulario.

Inciso d) En las columnas 3, 6 ó 9 deberá indicarse la cantidad de tanques "australianos" existentes en el campo, cualquiera sea el material utilizado en su construcción (excluidos los de tierra), según que su estado de conservación sea bueno, regular o malo, respectivamente.

En las columnas 4, 7 ó 10 figura ya consignado el valor básico en m\$N. por unidad, según antigüedad y estado de conservación, resultante de la siguiente tabla:

Bueno	Regular	Malo
1.811	906	340

(Los valores consignados en esta tabla resultan de haberse aplicado al valor básico de \$ 2.264, los coeficientes de ajuste por depreciación, según antigüedad y estado de conservación de la tabla N.º 21, — Bueno 0,80, Regular 0,40 y Malo 0,15, despreciando los centavos).

En las columnas 5, 8 ú 11 se volcará el resultado de multiplicar la cantidad de tanques "australianos" (Columnas 3, 6 ó 9) por el valor básico respectivo (Columnas 4, 7 u 11).

El valor que se obtenga en la columna 12 deberá trasladarse al renglón "Total Inciso d)", llevándose dicho total al Rubro 3 del presente formulario.

Inciso e) Deberá determinarse el tipo de los bañaderos existentes en el campo, dentro de las características descriptas en la columna 2. En caso de que alguno de ellos no encuadre perfectamente en los tipos descriptos, deberá incluirse en aquél, que más se le asemeje. En las columnas 3, 6 ó 9 deberá consignarse, según el tipo y estado de conservación, la cantidad de unidades (bañaderos) que reúnan ambas condiciones.

En las columnas 4, 7 ó 10 figura ya consignado el valor básico en m\$N. por unidad, según tipo de bañadero, antigüedad y estado de conservación, resultante de la siguiente tabla:

TIPO A			TIPO B		
Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
11.007	5.504	2.064	6.090	3.045	1.142

TIPO C			TIPO D		
Bueno	Regular	Malo	Bueno	Regular	Malo
8.222	4.111	1.542	4.485	2.242	841

(Los valores consignados en esta tabla resultan de haberse aplicado a los valores básicos de m\$N. 13.759, para el tipo A; 7.612, para el tipo B; 10.277, para el tipo C y 5.606, para el tipo D, los coeficientes de ajuste por depreciación, según antigüedad y estado de conservación, de la tabla N.º 21, Bueno, 0,80; Regular, 0,40 y Malo, 0,15, despreciando los centavos).

En las Columnas 5, 8 u 11 se volcará el resultado de multiplicar la cantidad de bañaderos (Columnas 3, 6 ó 9) por el valor básico respectivo (Columnas 4, 7 ó 10).

Los valores que se obtengan en la Columna 12 deberán totalizarse en el Renglón "Total Inciso e)", trasladándose dicho total al Rubro 3 del presente formulario.

RUBRO 3. Deberán consignarse en la Columna 2 los valores obtenidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Rubro 2.

RUBRO 4. Deberán considerarse exclusivamente, a los efectos de la valuación, las plantaciones explotadas con fines comerciales o industriales, vale decir, con ánimo de vender o industrializar sus productos y con carácter de habitualidad, de cualquiera de las variedades que se mencionan a continuación:

Inciso a) Olivos.

Inciso b) Otros frutales: ciruelos, durazneros, limoneros, mandarineros, manzanos, naranjos, perales, pomelos y vides.

Inciso c) Forestales: Acacias, álamos, eucaliptos, pinos y sauces.

En la Columna 1 deberá indicarse la parcela en que está ubicada la plantación, a cuyo efecto se individualizará con el número asignado en el croquis del Formulario 111, Rubro 3. En el caso de que una determinada plantación ocupe más de una parcela o parte de dos o más parcelas, deberán consignarse, por separado, los datos que correspondan a cada una de ellas.

En la Columna 2, dentro de los incisos b) ó c), deberá indicarse la variedad de la plantación de que se trate.

En la Columna 3 deberá indicarse la superficie ocupada por la plantación dentro de cada parcela. En el caso de que la plantación posea distintos estados sanitarios, deberá utilizarse un renglón por cada una de las partes con el mismo estado sanitario, dentro de cada parcela.

En la Columna 4 figura ya consignado el coeficiente de ajuste por estado sanitario de la plantación.

En las columnas 5, 6 y 7 deberá consignarse directamente el valor básico en m\$N. por hectárea, según la variedad y período de producción, producción o posproducción, resultante de la siguiente tabla:

Variedad	Preproducción	Producción	Posproducción
Frutales:			
	m\$N. por hectárea		
Olivo	4.582	49.993	16.664
Ciruelo	2.816	25.965	8.570
Duraznero	2.308	13.850	4.424
Limonero	2.597	25.514	8.303
Mandarino	5.907	30.978	10.132
Manzano	6.956	45.698	15.595
Naranja	3.313	37.000	12.139
Peral	2.571	12.593	4.015
Pomelo	4.931	34.910	11.837
Vid	15.521	60.969	20.130
Forestales:			
Acacia	4.581	13.726	—
Álamo	4.572	12.955	—
Eucalipto	4.919	14.720	—
Pino	6.912	19.367	—
Sauce	3.803	10.724	—

En la Columna 8 se volcará el resultado de multiplicar la superficie de Columna 3 por el coeficiente de Columna 4 y por el valor básico de Columnas 5, 6 ó 7, según corresponda a los períodos de preproducción, producción o posproducción.

Los valores que se obtengan en la Columna 9, deberán totalizarse por inciso en el renglón correspondiente "Total Inciso", trasladándose las sumas resultantes al Rubro 5.

RUBRO 5. Se consignarán en la Columna 2 los valores obtenidos en los incisos del Rubro 4, totalizándose dichos valores en el renglón "Total Rubro 5". La suma resultante deberá a su vez trasladarse al Formulario 110, Rubro 5, Inciso f), Columna 3.

ANTES DE LLENAR ESTE FORMULARIO LÉANSE LAS INSTRUCCIONES

Declaro/amos bajo juramento, en mi/nuestro carácter de propietario, condóminos, usufructuario/s, poseedor/es a título de Táchese lo que no corresponda.

dueño/s, que los datos consignados en esta declaración son correctos y completos y que la misma se ha confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.

Lugar y fecha:

Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD		Res- pon- sable Nº	FIRMA DE LOS RESPONSABLES	DOC. DE IDENTIDAD	
		Clase (*)	Número			Clase (*)	Número
1				4			
2				5			
3				6			

(*) Indíquese con C: Cédula de Identidad. L: Libreta de Enrolamiento o Cívica. P: Pasaporte.

En lugar del o los responsables podrá firmar otra persona con poder suficiente, en cuyo caso deberá indicarse a continuación con claridad: nombre, apellido y domicilio del firmante y carácter invocado (Apoderado, Gerente, Albacea, Tutor, etc.).

INSTRUCCIONES PARA EL FORMULARIO 113

El presente formulario deberá ser utilizado exclusivamente para resumir la información en él solicitada, con referencia a los edificios o construcciones o a sus respectivas ampliaciones que no hubieran sido incorporados al catastro. Se trata, pues, de un formulario que deberá llenarse además de los formularios 103, 103 A, 104, 104 A, 105, 105 A, 106 o 106 A, según corresponda y en él deberán volcarse todas las edificaciones, ya sean originarias o ampliaciones, pertenecientes a un mismo inmueble, que, denunciada o no su habilitación a la Dirección General de Rentas, no hubieran sido incorporadas al catastro. Sólo pues deben denunciarse en este formulario las mejoras que reuniendo estas condiciones se hallen comprendidas en las enumeradas en los formularios mencionados precedentemente.

Con respecto a los edificios o construcciones que figuren omitidos en el catastro, ubicados en inmuebles rurales o subrurales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, deberán ser denunciados observando las siguientes normas:

1) Edificios o construcciones habilitados con anterioridad al año 1947. Sólo deberán incluirse en este formulario los construidos con destino a vivienda de los propietarios u ocupantes, siempre que el valor de los mismos no se halle incluido en la valuación fiscal asignada al inmueble. A los efectos de apreciar esta última circunstancia el responsable deberá tener en cuenta si después del año 1947 se ha producido revaluación de su propiedad con motivo de una subdivisión, o valuación especial para el impuesto de transmisión gratuita de bienes, u otra operación que diera motivo a una modificación de valores.

En estos casos, se sobreentiende que el valor del edificio o construcción, si hubiera estado omitido hasta entonces, debió haberse incorporado al catastro en esa oportunidad. 2) Edificios o construcciones o sus respectivas ampliaciones habilitados a partir del año 1947, inclusive, y que no hubieran sido incorporados al catastro. Deberán denunciarse en todos los casos, cualquiera sea su destino y tenerse en cuenta las instrucciones dadas en el párrafo que antecede.

La presentación del presente formulario posibilitará a la Dirección General de Rentas la liquidación automática del impuesto inmobiliario sobre esas mejoras, liquidación que, de conformidad con los términos de la Ley N° 5.739, se practicará sin recargos ni intereses por mora y sin aplicar multas por infracción a los deberes formales u omisión.

El responsable que no cumpla con esta obligación se hará pasible de la aplicación de recargos e intereses por mora sobre el impuesto inmobiliario que la Dirección General de Rentas liquidará al incorporar, de oficio, los edificios o construcciones omitidos en el catastro, sin perjuicio del sumario que se instruirá a los efectos de sancionar, con la aplicación de multas (artículos 30, 31 y 32 del Código Fiscal) la probable omisión, defraudación o infracción a un deber formal.

RUBRO 1. Deberán consignarse en este rubro la información y nomenclatura que figuran en el Rubro 1 del Formulario 101, 102 ó 110, según corresponda.

RUBRO 2. Debe consignarse en este rubro la misma información indicada en el Rubro 9 del Formulario 101 ó 102, o en el Rubro 10 del Formulario 110.

RUBRO 3. Inciso a) Se consignarán en este inciso, los datos solicitados en Columnas 1 a 6, para aquellos edificios o ampliaciones de edificios que no se hubiesen incorporado al catastro con posterioridad a su habilitación. A tal fin, deberá utilizarse un renglón para cada edificio principal o ampliación de edificio principal que se encontrara en la situación antedicha.

Columna 1. Deberá indicarse en esta columna el número del formulario en el que se ha declarado el edificio en la valuación general. Por ejemplo: si se trata de un edificio destinado a casa de familia se indicará en esta columna "103"; si se trata de un edificio destinado a industria, se indicará "105", etc.

Columna 2. Se indicará el tipo al que pertenece el edificio o ampliación de acuerdo al que se haya determinado en el Rubro 2, Columna

16 de los Formularios 103 ó 103 A, 104 ó 104 A ó 105 ó 105 A, o en el Rubro 2, Columna 17 del Formulario 106 ó 106 A.

Columna 3. Se indicará con la mayor exactitud posible el año en que fue habilitado el edificio o ampliación de edificio, omitido.

Columna 4. El coeficiente a consignar en esta columna resulta directamente de determinar, en la tabla siguiente, el que corresponda al año en que fuera habilitado el edificio o ampliación de edificio, cualquiera sea el destino y tipo del mismo.

Año	Coeficiente de ajuste	Año	Coeficiente de ajuste
1954	1,000	1940	0,092
1953	0,958	1939	0,083
1952	0,808	1938	0,083
1951	0,658	1937	0,075
1950	0,583	1936	0,075
1949	0,533	1935	0,075
1948	0,483	1934	0,075
1947	0,433	1933	0,075
1946	0,358	1932	0,075
1945	0,258	1931	0,075
1944	0,158	1930	0,075
1943	0,117	1929	0,083
1942	0,108	1928	0,087
1941	0,100	1927	0,075

Columna 5. El valor unilateral por m², a consignar en esta columna será suministrado por la Dirección General de Rentas de acuerdo al destino y tipo a que pertenezca el edificio, según lo consignado en Columnas 1 y 2.

Columna 6. Deberá consignarse en esta columna la superficie en m² del edificio o ampliación cuya declaración se omitiera en su oportunidad.

Columna 7. Deberá consignarse en esta columna el producto de lo indicado en las columnas 4, 5 y 6, por renglón, debiendo totalizarse los valores así obtenidos en el renglón VALOR TOTAL, suma que a su vez, deberá trasladarse al Rubro 4.

Inciso b). Se procederá en la misma forma indicada para el inciso anterior, teniendo presente que todos los datos a consignar corresponden a las partes del edificio o ampliación constituidas por porch o galería y que el valor unitario por m² a utilizar será el 50 % del que pertenezca al edificio correspondiente, cuando el edificio, en que se encuentra el porch o galería pertenezca a los tipos A, B o C y el 30 % cuando pertenezca al C o D.

RUBRO 4. Deberán trasladarse a este rubro los totales obtenidos en los dos incisos del Rubro anterior, efectuando la suma correspondiente y consignándola en el renglón TOTAL, Columna 2.

RUBRO 5. Deberá indicarse en el presente rubro, tachando lo que no corresponda, si se halla o no en trámite algún pedido de exención impositiva, sobre el inmueble a que se refiere el presente formulario. En caso de que así ocurra, debe indicarse en el espacio reservado al efecto, el número de expediente por el que se tramite dicha exención y el año de iniciación del mismo.

El recibo devuelto por la Dirección General de Rentas, servirá como comprobante de haber sido presentada la declaración jurada.

SE RECOMIENDA LA CONSERVACIÓN, EN BUEN ESTADO, DE ESTE RECIBO, CONJUNTAMENTE CON EL DUPLICADO DE ESTA DECLARACIÓN JURADA.

Valores básicos para las mejoras no incorporadas al catastro, referidos al año 1954

(De aplicación exclusiva en el formulario 113)

EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES (Incluidas las instalaciones complementarias).

D E S T I N O	T I P O	VALORES UNITARIOS POR M² DE SUPERFICIE CUBIERTA PARA LOS PARTIDOS COMPRENDIDOS EN:		
		ZONA I (*)	ZONA II (*)	ZONA III (*)
Especificados en los formularios Nos. 103 y 103 A, con excepción de casas de renta, hoteles y sanatorios, de más de 3 plantas (excluido sub-suelo).	A	1.750	1.650	1.550
	B	1.450	1.350	1.200
	C	1.100	1.050	900
	D	750	700	600
	E	350	350	300
Casas de renta, hoteles y sanatorios, de más de 3 plantas (excluido sub-suelo). (Formularios 103 y 103 A)	A	1.800	1.700	1.600
	B	1.550	1.450	1.300
	C	1.250	1.200	1.050
	D	750	700	650
Especificados en los formularios Números 104 y 104 A.	A	1.150	1.100	1.050
	B	950	900	850
	C	650	650	550
	D	600	600	500
Especificados en los formularios Números 105 y 105 A.	B	1.000	950	850
	C	650	600	550
	D	450	400	350
	E	100	100	100
Especificados en los formularios Números 106 y 106 A.	A	1.150	1.100	1.000
	B	850	850	750
	C	650	600	500

TANQUES (Destinados a depósitos de líquidos o gases, con excepción de los de tipo "australiano").

Capacidad en m³	Valor básico en m\$ñ. por m³.	Capacidad en m³	Valor básico en m\$ñ. por m³.
de 35 a 44	478	de 701 a 900	175
de 45 a 63	456	de 901 a 1.500	159
de 64 a 87	423	de 1.501 a 3.000	134
de 88 a 150	380	de 3.001 a 5.000	103
de 151 a 250	306	de 5.001 a 7.000	94
de 251 a 350	257	de 7.001 a 9.000	92
de 351 a 450	228	de 9.001 a 11.000	89
de 451 a 550	208	de 11.001 a 13.000	88
de 551 a 700	196	13.001 ó más	85

NOTA: Los tanques omitidos en el catastro, deberán ser denunciados y valuados en el Formulario 113, Rubro 3, Inciso a), aplicando los valores básicos consignados en la presente tabla y observando las siguientes instrucciones: Deberá utilizarse un renglón para cada tanque o grupo de tanques que posean la misma capacidad unitaria y hayan sido construídos o instalados en la misma fecha.

En la columna 1 deberá especificarse el Formulario en que se declarara (103 ó 105 A). En la columna 2 deberá colocarse la palabra "Tanques". En la columna 3 el año en que se construyeran o instalaran. En la columna 4 deberá consignarse el coeficiente que corresponda por aplicación de la tabla transcripta en las instrucciones del formulario 113. En la columna 5 el valor unitario por m³. de capacidad resultante de la tabla consignada en la presente. En la columna 6 deberá consignarse el total de la capacidad en m³. de los tanques objeto de valuación. En la columna 7 deberá determinarse el valor total, mediante el producto de lo indicado en las columnas 4, 5 y 6.

(*) Ver al dorso la zona donde está ubicado cada Partido.

MUY IMPORTANTE

Los valores consignados en la presente tabla se refieren al año 1954, es decir, son de aplicación para los edificios, construcciones y tanques habilitados en ese año. Con respecto a los habilitados con anterioridad, deberán aplicarse a esos valores los coeficientes de reducción consignados en las instrucciones del formulario 113.

TABLA Nº 2 — COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGÚN RELACIONES DE MEDIDAS DE FRENTE (MEDIDA DE FRENTE DE MAYOR VALOR BASICO SOBRE MEDIDA DE FRENTE DE MENOR VALOR BASICO) Y DE VALORES (VALOR BASICO MENOR SOBRE VALOR BASICO MAYOR) PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS UBICADAS EN ESQUINA Y CON SUPERFICIE NO MAYOR DE 900 m².:

SUPERFICIE DE LA PARCELA EN METROS CUADRADOS	Relación de las medidas de los frentes	RELACION DE VALORES BÁSICOS									
		Hasta 0,15	0,16 a 0,25	0,26 a 0,35	0,36 a 0,45	0,46 a 0,55	0,56 a 0,65	0,66 a 0,75	0,76 a 0,85	0,86 a 0,95	0,96 a 1
Hasta 225 m ²	Hasta 0,22	0,84	0,88	0,92	0,96	1,00	1,04	1,08	1,12	1,16	—
	0,23 a 0,29	0,89	0,93	0,97	1,02	1,06	1,10	1,14	1,19	1,23	—
	0,30 a 0,40	0,94	0,99	1,03	1,08	1,12	1,17	1,21	1,26	1,30	—
	0,41 a 0,75	0,99	1,04	1,09	1,14	1,18	1,23	1,28	1,33	1,37	—
	0,76 a 1,50	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50
	1,51 a 2,50	1,11	1,17	1,22	1,27	1,33	1,37	1,43	1,49	1,54	1,60
	2,51 a 3,50	1,10	1,15	1,20	1,26	1,31	1,38	1,42	1,47	1,52	1,58
	3,51 a 4,50	1,06	1,11	1,17	1,22	1,27	1,32	1,37	1,42	1,47	1,53
	4,51 ó más	1,05	1,10	1,15	1,20	1,25	1,30	1,35	1,40	1,45	1,50
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
De más de 225 m ² a 400 m ²	Hasta 0,22	0,82	0,84	0,87	0,88	0,92	0,94	0,98	0,99	1,01	—
	0,23 a 0,29	0,87	0,90	0,92	0,95	0,97	1,00	1,02	1,05	1,07	—
	0,30 a 0,40	0,92	0,95	0,98	1,00	1,03	1,06	1,08	1,11	1,14	—
	0,41 a 0,75	0,97	1,00	1,03	1,06	1,09	1,12	1,14	1,17	1,20	—
	0,76 a 1,50	1,03	1,06	1,09	1,12	1,15	1,18	1,21	1,24	1,27	1,30
	1,51 a 2,50	1,08	1,11	1,14	1,17	1,20	1,23	1,27	1,30	1,35	1,36
	2,51 a 3,50	1,13	1,16	1,19	1,23	1,26	1,29	1,33	1,36	1,39	1,43
	3,51 a 4,50	1,15	1,19	1,22	1,26	1,29	1,32	1,36	1,39	1,43	1,46
	4,51 ó más	1,18	1,22	1,25	1,29	1,32	1,36	1,39	1,42	1,46	1,49
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
De más de 400 m ² a 625 m ²	Hasta 0,22	0,81	0,82	0,83	0,84	0,86	0,87	0,88	0,89	0,90	—
	0,23 a 0,29	0,86	0,87	0,88	0,91	0,91	0,92	0,93	0,95	0,96	—
	0,30 a 0,40	0,91	0,92	0,94	0,95	0,96	0,98	0,99	1,00	1,02	—
	0,41 a 0,75	0,96	0,97	0,99	1,00	1,02	1,03	1,04	1,06	1,07	—
	0,76 a 1,50	1,01	1,03	1,04	1,06	1,07	1,09	1,10	1,12	1,13	1,15
	1,51 a 2,50	1,06	1,08	1,09	1,11	1,12	1,14	1,16	1,17	1,19	1,20
	2,51 a 3,50	1,11	1,13	1,14	1,16	1,18	1,19	1,21	1,23	1,24	1,26
	3,51 a 4,50	1,16	1,18	1,20	1,21	1,23	1,25	1,27	1,28	1,30	1,32
	4,51 ó más	1,21	1,23	1,25	1,27	1,29	1,30	1,32	1,34	1,36	1,38
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
De más de 625 m ² a 900 m ²	Hasta 0,22	0,80	0,80	0,81	0,81	0,82	0,82	0,82	0,83	0,83	—
	0,23 a 0,29	0,85	0,85	0,86	0,86	0,87	0,87	0,87	0,88	0,88	—
	0,30 a 0,40	0,90	0,90	0,91	0,91	0,92	0,92	0,93	0,93	0,94	—
	0,41 a 0,75	0,95	0,95	0,96	0,96	0,97	0,97	0,98	0,98	0,99	—
	0,76 a 1,50	1,00	1,01	1,01	1,02	1,02	1,03	1,03	1,04	1,04	1,05
	1,51 a 2,50	1,05	1,06	1,06	1,07	1,07	1,08	1,08	1,09	1,09	1,11
	2,51 a 3,50	1,10	1,11	1,11	1,12	1,12	1,13	1,13	1,14	1,14	1,17
	3,51 a 4,50	1,15	1,16	1,16	1,17	1,17	1,18	1,19	1,19	1,20	1,23
	4,51 ó más	1,20	1,21	1,21	1,22	1,23	1,23	1,24	1,24	1,25	1,26
	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—

El coeficiente que corresponda a la parcela, se multiplicará por el mayor valor básico.

TABLA Nº 3 — COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALOR BÁSICO SEGÚN RELACIONES DE FONDO Y DE SUPERFICIE, PARA PARCELAS URBANAS Y SUB-URBANAS CON SUPERFICIE DE MAS DE 2.000 A 15.000 m².

Fondo en metros	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS			
	Más de 2.000 a 3.000	Más de 3.000 a 6.000	Más de 6.000 a 9.000	Más de 9.000 a 15.000
Hasta 50	0,57	0,53	0,51	0,50
50,01 a 150	0,50	0,47	0,44	0,43
150,01 a 250	0,42	0,41	0,40	0,38
250,01 a 350	0,33	0,34	0,35	0,34
350,01 ó más	0,26	0,29	0,30	0,30

Cuando se trate de parcelas ubicadas en esquina de manzana o quinta o cuando se trate de manzana completa, al coeficiente hallado, se le sumará 0,10.

TABLA Nº 4 — COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGÚN SUPERFICIE PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS CON SUPERFICIE MAYOR DE 15.000 m².

	SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS											
	Más de 15.000 a 20.000	Más de 20.000 a 30.000	Más de 30.000 a 40.000	Más de 40.000 a 50.000	Más de 50.000 a 60.000	Más de 60.000 a 70.000	Más de 70.000 a 80.000	Más de 80.000 a 90.000	Más de 90.000 a 100.000	Más de 100.000 a 110.000	Más de 110.000 a 120.000	Más de 120.000
Coefficientes	0,37	0,36	0,34	0,33	0,31	0,29	0,23	0,26	0,24	0,23	0,21	0,20

TABLA Nº 5 — COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGÚN RELACIONES DE FRENTE Y FONDO PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS DE FORMA TRIANGULAR CON FRENTE A UNA CALLE:

FONDO EN METROS	F R E N T E (En metros)														
	Hasta 6,50	6,51 a 7,50	7,51 a 8,50	8,51 a 9,50	9,51 a 10,50	10,51 a 11,50	11,51 a 12,50	12,51 a 13,50	13,51 a 14,50	14,51 a 15,50	15,51 a 16,50	16,51 a 17,50	17,51 a 18,50	18,51 a 19,50	19,51 ó Más
Hasta 9,00	0,57	0,63	0,67	0,70	0,73	0,74	0,75	0,77	0,78	0,79	0,77	0,74	0,73	0,71	0,68
9,01 a 11,00	0,56	0,62	0,66	0,69	0,72	0,73	0,74	0,76	0,77	0,78	0,76	0,73	0,72	0,70	0,67
11,01 a 13,00	0,55	0,61	0,65	0,68	0,71	0,72	0,73	0,75	0,76	0,77	0,75	0,72	0,71	0,69	0,665
13,01 a 15,00	0,54	0,60	0,64	0,67	0,70	0,71	0,725	0,74	0,75	0,76	0,74	0,71	0,70	0,68	0,66
15,01 a 17,00	0,535	0,595	0,63	0,665	0,69	0,705	0,72	0,73	0,74	0,75	0,73	0,705	0,69	0,67	0,655
17,01 a 19,00	0,53	0,59	0,625	0,66	0,68	0,70	0,715	0,725	0,735	0,745	0,725	0,70	0,685	0,665	0,65
19,01 a 22,50	0,525	0,58	0,62	0,655	0,67	0,69	0,71	0,72	0,73	0,74	0,72	0,695	0,68	0,66	0,64
22,51 a 27,50	0,52	0,57	0,61	0,65	0,66	0,67	0,69	0,70	0,71	0,73	0,71	0,68	0,66	0,65	0,63
27,51 a 32,50	0,51	0,56	0,59	0,63	0,65	0,66	0,67	0,68	0,69	0,70	0,68	0,66	0,64	0,63	0,61
32,51 a 37,50	0,49	0,54	0,57	0,61	0,63	0,64	0,65	0,67	0,68	0,69	0,67	0,65	0,63	0,62	0,60
37,51 a 42,50	0,485	0,53	0,56	0,60	0,61	0,63	0,64	0,65	0,67	0,68	0,66	0,63	0,62	0,60	0,58
42,51 a 47,50	0,47	0,51	0,55	0,58	0,59	0,61	0,62	0,63	0,65	0,66	0,64	0,61	0,60	0,58	0,56
47,51 a 55,00	0,46	0,49	0,52	0,55	0,56	0,58	0,60	0,61	0,62	0,64	0,61	0,59	0,57	0,56	0,54
55,01 a 65,00	0,44	0,47	0,50	0,52	0,53	0,55	0,57	0,58	0,59	0,61	0,59	0,56	0,54	0,53	0,51
65,01 a 75,00	0,41	0,43	0,46	0,48	0,50	0,51	0,53	0,54	0,56	0,57	0,55	0,52	0,51	0,49	0,47
75,01 a 85,00	0,39	0,41	0,44	0,46	0,48	0,49	0,51	0,52	0,53	0,55	0,52	0,50	0,48	0,47	0,45
85,01 a 95,00	0,37	0,39	0,42	0,45	0,46	0,48	0,49	0,51	0,52	0,54	0,515	0,49	0,47	0,45	0,43
95,01 ó más	0,35	0,38	0,40	0,43	0,44	0,46	0,47	0,48	0,50	0,51	0,49	0,47	0,45	0,43	0,42

TABLA Nº 6 — COEFICIENTES DE AJUSTE DE VALOR BASICO SEGÚN RELACIONES DE FONDO Y CONTRAFRENTE PARA PARCELAS URBANAS Y SUBURBANAS DE FORMA TRIANGULAR CON VÉRTICE A UNA CALLE:

FONDO EN METROS	C O N T R A F R E N T E (En metros)														
	Hasta 6,50	6,51 a 7,50	7,51 a 8,50	8,51 a 9,50	9,51 a 10,50	10,51 a 11,50	11,51 a 12,50	12,51 a 13,50	13,51 a 14,50	14,51 a 15,50	15,51 a 16,50	16,51 a 17,50	17,51 a 18,50	18,51 a 19,50	19,51 ó Más
Hasta 9,00	0,42	0,46	0,49	0,51	0,53	0,54	0,55	0,56	0,57	0,58	0,56	0,54	0,53	0,52	0,50
9,01 a 11,00	0,40	0,44	0,47	0,49	0,51	0,52	0,53	0,54	0,55	0,56	0,54	0,52	0,51	0,50	0,48
11,01 a 13,00	0,38	0,42	0,45	0,47	0,49	0,50	0,51	0,52	0,53	0,54	0,52	0,50	0,49	0,48	0,46
13,01 a 15,00	0,37	0,41	0,43	0,46	0,47	0,48	0,49	0,50	0,51	0,52	0,50	0,48	0,47	0,46	0,45
15,01 a 17,00	0,35	0,40	0,42	0,45	0,46	0,47	0,48	0,49	0,50	0,51	0,49	0,47	0,46	0,45	0,44
17,01 a 19,00	0,34	0,38	0,40	0,43	0,44	0,45	0,46	0,47	0,48	0,49	0,47	0,45	0,44	0,43	0,42
19,01 a 22,50	0,33	0,36	0,39	0,41	0,42	0,43	0,44	0,45	0,46	0,47	0,45	0,44	0,43	0,42	0,41
22,51 a 27,50	0,31	0,33	0,36	0,38	0,39	0,40	0,41	0,42	0,43	0,44	0,42	0,40	0,39	0,38	0,37
27,51 a 32,50	0,28	0,30	0,32	0,34	0,35	0,36	0,37	0,38	0,39	0,395	0,37	0,36	0,35	0,34	0,33
32,51 a 37,50	0,25	0,27	0,29	0,31	0,32	0,33	0,34	0,345	0,35	0,355	0,34	0,33	0,32	0,31	0,30
37,51 a 42,50	0,23	0,24	0,26	0,28	0,29	0,295	0,30	0,305	0,31	0,315	0,31	0,29	0,28	0,27	0,26
42,51 a 47,50	0,20	0,22	0,24	0,255	0,26	0,265	0,27	0,275	0,28	0,285	0,27	0,265	0,26	0,25	0,24
47,51 a 55,00	0,18	0,20	0,215	0,225	0,23	0,235	0,24	0,25	0,255	0,26	0,25	0,235	0,23	0,22	0,21
55,01 ó más	0,16	0,17	0,18	0,19	0,195	0,20	0,205	0,21	0,215	0,22	0,21	0,20	0,19	0,18	0,17